



**Gerencia Seccional VI
Neiva
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Fabián Elías Paternina Martínez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI - Neiva

Juan Manuel Muñoz Torres
Coordinador

Diana Lorena Murcia Olaya
Juan Manuel Muñoz Torres

Equipo Auditor

Neiva, 17 de mayo de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	9
2.2.	PROCESO CONTABLE.....	9
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL.....	17
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	21
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	27
2.6.	PROCESO AUDITOR.....	38
2.7.	INDAGACIONES PRELIMINARES.....	53
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	55
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	67
2.10.	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	68
2.11.	GESTIÓN MACROFISCAL.....	73
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	74
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	74
2.14.	GESTIÓN TICS.....	76
2.15.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	78
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	83
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	83
2.18.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	86
2.19.	INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA.....	99
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA CONTRADICCIÓN.....	106
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	148
5.	ANEXOS.....	159

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular vigencia 2015 a la Contraloría Departamental del Tolima para la evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como Control Interno en cada proceso.

El ejercicio de control fiscal a la Contraloría Departamental del Tolima se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Contratación; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Control Interno en cada proceso, Cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan de Mejoramiento de la Entidad de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Tolima y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental del Tolima presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2015, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Tolima a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

1.2.1. Proceso Presupuestal: La gestión fue buena. La planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia se realizó en cumplimiento del principio de legalidad y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue 99.70%.

Del presupuesto comprometido los gastos de personal equivalen al 91% y los gastos generales al 9%.

1.2.2. Proceso Auditor: La gestión y resultados fueron regulares. La Entidad en la vigencia 2015 tuvo bajo su vigilancia y control 142 entidades de las cuales auditó 63, lo que representa una cobertura del 44% en número de vigilados y 42% del presupuesto auditado. En la vigencia evaluada la Contraloría revisó 63 cuentas de las cuales 22 fueron fenecidas y 41 con pronunciamiento de No Fenecimiento; no efectuó ejercicio de auditoría regular a su principal sujeto de control, la Gobernación del Tolima.

Se evidenció incumplimiento de términos al cronograma establecido.

La Entidad durante la vigencia 2015 registró beneficios de control fiscal cuantificables por valor de \$21.961.552 de pesos representados en devoluciones por imprevistos no legalizados en contratos, reintegros de almacén, mayores valores cancelados por salarios.

La Contraloría realizó control a la contratación de sus vigilados. Los hallazgos configurados en las auditorías se trasladaron a las autoridades competentes pero se observaron incumplimientos de términos de traslado. Se auditaron 650 contratos por un valor de \$145.620.003.753 equivalentes al 5% respecto del total del presupuesto de sus sujetos de control \$2.718.993.115.936.

La Contraloría no evaluó proyectos ambientales en el Departamental del Tolima. En la vigencia evaluada realizó 18 auditorías ambientales que dieron origen a 269 hallazgos administrativos, cinco con connotación fiscal por valor de \$255.017.148, ocho disciplinarios y dos penales.

La Entidad allegó el Informe Ambiental sobre el estado de los recursos naturales del Departamental del Tolima correspondiente a la vigencia 2014.

1.2.3. Proceso Participación Ciudadana: La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue regular.

En la evaluación de algunas denuncias no se resolvió de fondo la petición y en las denuncias por irregularidades en contratación se concluyó sobre el cumplimiento del objeto contractual con base en el control de legalidad.

El procedimiento para la atención de denuncias se encuentra desactualizado, se presentó incumplimiento de términos para atender las peticiones y el informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos no fue elaborado.

El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó satisfactoriamente y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.4. Proceso de Contratación: La gestión en el proceso contractual fue buena. La Entidad realizó los estudios de conveniencia y oportunidad conforme a las disposiciones legales vigentes.

Los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal fueron expedidos en forma oportuna y conforme a la imputación del gasto.

Las obligaciones contractuales se ejecutaron y los resultados obtenidos con los contratos celebrados en la vigencia evaluada apuntan al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico y se encuentran previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

1.2.5. Proceso de Talento Humano: La gestión fue buena. La Contraloría reportó un 61% de profesionales en la planta de personal autorizada y el 39% restante corresponde a personal del nivel asistencial; el 52% de los funcionarios se desempeñan en el área misional y el 48% restante en el área administrativa.

En la planta de personal existen 38 funcionarios de carrera administrativa y 15 en periodo de prueba lo que equivale al 60% de la planta autorizada, nueve de libre nombramiento y remoción, 12 se encuentran nombrados en provisionalidad y uno en cargo de periodo, que corresponde al Contralor.

Durante la vigencia auditada se identificó que el 90.8% del presupuesto aprobado es destinado al funcionamiento de la Contraloría.

La Contraloría no ejecutó el 2% de su presupuesto en capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

1.2.6. Evaluación Macrofiscal: La gestión fue buena. La Contraloría remitió a cada uno de los diputados de la Asamblea Departamental del Tolima los informes correspondientes a Recursos Naturales y del Medio Ambiente y el Informe Fiscal y Financiero.

1.2.7. Indagación Preliminar: La gestión fue buena. La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 75% en cantidad y 97% en cuantía.

1.2.8. Proceso de Responsabilidad Fiscal: La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue regular.

En algunas actuaciones fiscales se observó falta de impulso procesal y vencimiento de los términos para decretar y practicar pruebas, así como para resolver el recurso de apelación.

En la auditoría practicada se verificó que la implementación de la oralidad señalada en la Ley 1474 de 2011 fue baja y no se evidenció mayor efectividad del control fiscal, de la gestión eficaz de los procesos de responsabilidad fiscal, y de un verdadero resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.

En la vigencia 2015 no se presentó caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal; sin embargo, se encuentra en riesgo de prescripción actuaciones del 2012 y 2013 que están en trámite.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva: La gestión fue regular. El recaudo durante el 2015 fue del 14% de la cuantía total de los procesos coactivos.

En el Formato F18 se registraron 50 procesos coactivos con medida cautelar en cuantía de \$693.583.023, los cuales representan el 43% en cantidad y el 37% en cuantía respecto a la población total; sin embargo, estas medidas no se han hecho efectivas. La Contraloría decretó cinco medidas cautelares durante la vigencia 2015 en cuantía de \$8.902.236 y suscribió tres acuerdos de pago en cuantía de \$12.018.814.

Durante el año 2015 se ejecutaron ocho amparos de garantías en cuantía de \$131.786.289.

1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio: La gestión fue regular. Los 50 expedientes en trámite representan el 59% de la población total, porcentaje que amerita mayor impulso procesal; asimismo, se evidenció riesgo de caducidad de la facultad sancionadora en tres expedientes. En la vigencia 2015 se recaudó el valor de \$20.081.575 por concepto de multas.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales: La gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena.

1.2.12. Gestión TIC's: La gestión fue Buena. La implementación de la política pública de gobierno en línea durante la vigencia evaluada alcanzó los porcentajes determinados por el gobierno nacional.

1.2.13. Planeación Estratégica: El Plan Estratégico del período 2012-2015 presentó debilidades respecto a la efectividad de las estrategias planeadas debido a la falta de aplicación del Procedimiento Mejora y Control.

1.2.14. Sistema de Control Interno: La gestión de la Dirección Operativa de Control Interno fue deficiente toda vez que los informes de las auditorías internas realizadas a las diferentes dependencias no contribuyeron a la mejora continua de la Entidad.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORIA

La Contraloría Departamental del Tolima es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creado mediante la Ordenanza No. 033 de 1926 con mandato constitucional de ejercer el control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Departamento del Tolima y entidades descentralizadas, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 142 sujetos de control y 310 puntos de control del orden Departamental.

La Contraloría reportó un presupuesto de gastos de \$ 4.810.168.322 y de ingresos de \$ 4.800.168.322, quedando pendiente por recaudar \$ 9.351.964 en la vigencia fiscal 2015.

Se celebraron 22 contratos por valor de \$ 305.512.375.

La entidad cuenta con una planta de cargos de 76 funcionarios.

La ordenación del gasto estuvo en cabeza del Contralor, no fue delegada.

En la auditoria anterior efectuada para la vigencia 2014 se dictaminaron los estados contables y revisión de cuenta, dando como resultado un dictamen con razonabilidad, y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015, mediante los Formatos 1 al 5 y los documentos anexos.

La Contraloría presentó los libros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2015; Balance General, certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentaron cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y evaluación mediante el

sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

2.2.2 Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos más representativos de las cuentas de los Estados Financieros aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se realizaron de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación; así:

Tabla 1. Criterios y muestra a auditar – Contable

CRITERIO	MUESTRA
Activo: Caja, Bancos - Conciliaciones bancarias (Diciembre)	100%
Activo: Deudores	50%
Propiedad planta y equipo	100%
Pasivos: Cuentas por pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos	70%
Patrimonio (capital fiscal, utilidad del ejercicio)	50%
Ingresos:	50%
Egresos: comprobantes de egresos meses de enero, abril, julio, septiembre, octubre y diciembre	50%
Gastos: Generales de administración y Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	30%
Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras	80%
Control Interno Contable	100%

Fuente formato 1 Catalogo de cuentas.

2.2.3 Resultado de la Auditoría

La Contraloría realizó los registros contables conforme a lo establecido en la Resolución 355 del 5 de Septiembre de 2007 la cual fue modificada con la Resolución 669 del 19 de Diciembre de 2008 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública) y con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 356 de 2007 modificada por la Resolución 193 de 2010.

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

Se revisaron los libros obligatorios, los libros auxiliares y los comprobantes de contabilidad los cuales son llevados y conservados en debida forma y tienen actas de apertura de acuerdo al Régimen de Contabilidad Publica numeral 9.2.3.

Se identificó que la información financiera y presupuestal es procesada en el software integrado “Solutions System Company módulos (Tesorería (Treasury), Nomina (Personal Solutions), Contabilidad (Money Solutions) Almacén (store Solutions) Presupuesto (Currency Solutions), del cual solamente se encuentran en interface los módulos de presupuesto y tesorería, generando alto riesgo financiero y confiabilidad en el reporte de la información presupuestal y contable.

La conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad se realizaron en papel medio físico.

Análisis a los Estados Financieros

La Contraloría presentó la información con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015 -rendida en la cuenta y verificada en la ejecución de la auditoría-, con los siguientes Estados Financieros: Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, presentando cifras razonables, y Notas a los Estados Contables e Informe de Control Interno Contable.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2014- 2015 como se observa a continuación:

2.2.3.1 Activo

En los activos totales se refleja una disminución de \$230.762 miles de pesos equivalentes al 23% respecto al año 2014. Los conceptos más representativos de esta cuenta corresponden a efectivo 16%, deudores 35%, propiedad planta y equipo 18% y otros activos 32%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Variación del Activo
Vigencias 2014 – 2015

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2014	SALDO A 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1	ACTIVO	1.014.876	784.114	-230.762	-23%
11	Efectivo	160.073	135.042	-25.031	-16%
14	Deudores	62.384	40.804	-21.580	-35%
16	Propiedad Planta y Equipo	487.178	401.796	-85.382	-18%
19	Otros Activos	305.241	206.472	-98.769	-32%

Fuente: Balance General vigencias 2014 - 2015

2.2.3.2 Efectivo

A diciembre 31 de 2015 la cuenta de efectivo cerró con un saldo de \$135.042 miles de pesos, los cuales representan el 17% del total de los activos de la entidad.

La Contraloría reportó cuatro cuentas bancarias correspondientes a cuentas de ahorro, corriente y especial, administradas por el Banco Agrario, Bancolombia y Davivienda, verificando que se encuentran debidamente conciliadas y archivadas de manera correcta.

La información reportada en los saldos registrados en el balance general difiere de lo identificado en el extracto bancario por cuanto existen partidas conciliatorias (cheques pendientes de cobro) los cuales coinciden con los giros realizados al finalizar la vigencia y Notas Crédito pendientes de contabilizar.

Una vez solicitada la aclaración al Profesional encargado de realizar las conciliaciones bancarias acerca de las partidas conciliatorias (Notas Créditos) que no se encuentran contabilizadas, manifestó que correspondían a cobros por comisiones que realizaba el banco a las cuentas exentas el cual se encuentran pendientes de definir ya que las Entidad oficio a los bancos Davivienda (Cuenta corriente) y Bancolombia (Cuenta de ahorros) solicitando aclaración al respecto.

La Entidad tiene una cuenta especial con el Banco Agrario de Colombia en la cual se consignaron los valores recaudados por concepto de medidas cautelares decretadas en el proceso de responsabilidad fiscal adelantado contra Mauricio Ortiz Monroy, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2015 de \$417 miles de pesos proveniente de vigencias anteriores.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 3. Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

No	Banco / Entidades Financieras	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1	BANCO AGRARIO	730019196152	DEPOSITOS JUDICIALES	0	417	417	417
2	BANCOLOMBIA	86987721822	FONDO ESPECIAL DE CESANTIAS RETROACTIVAS	62.956	116.267	117.751	116.267
3	DAVIVIENDA	166070559843	RECAUDO CUOTAS DE FISCALIZACION Y TRANSFERENCIAS	4.856.018	10	931	10
4	DAVIVIENDA	166069997939	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.001.917	18.347	348.651	18.347
			TOTALES:	9.920.891	135.041	467.750	135.042

Fuente: Fuente rendición de la cuenta F03 vigencia 2015

La Contraloría constituyó mediante Resolución 003 del 07 de enero de 2015 la caja menor con fondo fijo de \$10.000 miles de pesos; la Entidad reportó en el formato ingresos totales el valor de \$31.323 miles de pesos y gastos totales de \$30.941 miles de pesos; presentó como archivo soporte al formato copia de la Resolución de constitución de la caja menor y de la póliza de manejo 25-42-10100327.

Para la legalización de la caja menor se verificó el comprobante de consignación del 30 de diciembre de 2015 a la cuenta corriente del Banco Davivienda, reintegrando el valor de \$517 miles de pesos no ejecutados en la vigencia.

2.2.3.3 Deudores

Esta cuenta al cierre de la vigencia presentó un saldo de \$40.804 miles de pesos equivalente una disminución del 35% con relación al 2014; el saldo de esta cuenta corresponde a cuotas de Fiscalización y Auditaje pendiente de recaudar al Hospital la Candelaria de Purificación y a otros deudores que son las incapacidades, las cuales son liquidadas y consolidadas mensualmente teniendo en cuenta el certificado de incapacidad emitido por las diferentes EPS.

2.2.3.4 Propiedad Planta y Equipo

El saldo que refleja esta cuenta es de \$401.796 miles correspondientes a bienes muebles de propiedad de la Entidad. La Contraloría reportó la venta de equipos de transporte que se encontraban en comodato con el Departamento del Tolima por valor de \$19.440 miles de pesos, y elementos dados de baja por valor de \$333.187 miles de pesos.

En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los registros y los saldos de la vigencia 2015, encontrando que los mismos fueron realizados adecuadamente. Igualmente, el cálculo de la depreciación fue realizado conforme las directrices de la Contaduría General de la Nación.

La entidad indicó no haber realizado adquisidores en la vigencia 2015.

2.2.3.5 Otros Activos

Esta cuenta a 31 de diciembre presentó un saldo de \$206.472 miles de pesos, con una disminución del 32% en relación a la vigencia; éste grupo está compuesto de la siguiente manera:

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. El saldo de esta cuenta hace referencia exclusivamente al valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de seguros, los cuales se fueron amortizando durante la vigencia, quedando al cierre del periodo un saldo de \$8.683 miles de pesos.

CARGOS DIFERIDOS. En esta cuenta se clasifican elementos de consumo que se encuentran en el almacén que son entregados a los funcionarios para el desarrollo de la función administrativa y operativa. Valores que se llevan al gasto en la medida en que sean suministrados a las dependencias para el consumo respectivo y que para la vigencia, el saldo fue la suma de \$35.500 miles de pesos.

INTANGIBLES. Al cierre del periodo esta cuenta alcanzó la suma de \$353.272 miles de pesos conformada por las Licencias de Office y antivirus y software.

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES: Estos Intangibles se encuentran actualmente amortizados utilizando el método de línea recta, conforme a la estimación de recuperación de la Inversión.

2.2.3.6 Bienes en Comodato

La Contraloría tiene contrato de comodato con la AGR por un valor total de los bienes entregados de \$14.259 miles de pesos, los cuales se encuentran amparados con sus respectivas pólizas de aseguramiento.

Referente a la verificación de la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupos que conforman el Pasivo y el Patrimonio, se evidenció lo siguiente:

2.2.3.7 Análisis del Pasivo

Este grupo presentó una disminución del 16% con relación a la vigencia anterior, conformado por los grupos de cuentas por pagar, obligaciones laborales y otros pasivos.

**Tabla 4. Variación del Pasivo
Vigencias 2014 – 2015**

Cifras en miles de pesos

Código	Descripción de Cuenta	Saldo a 2014	Saldo a 2015	Variación absoluta.	Variación relativa.
2	Pasivos	353.200	296.248	-56.952	-16%
24	Cuentas por Pagar	146.333	115.162	-31.171	-21%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social.	177.428	161.121	-16.307	-9%
29	Otros Pasivos	29.439	19.965	-9.474.	-32%

Fuente: Balance General 2014-2015

Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2015 presentan una disminución del 21% con relación a la vigencia anterior, en este grupo se reflejan las obligaciones adquiridas para la adquisición de bienes y servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 5. Descripción Cuentas por Pagar

Valor en miles de pesos

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
Adquisición de bienes y servicios	9.613
Acreedores	3.198
Depositos recibidos en garantía	102.353
Total	115.164

Fuente: Cuenta Formato F01 y balance general vigencia 2015.

En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los saldos a 31 de diciembre de 2015, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

Se revisaron los comprobantes de pago de éstas cuentas los cuales fueron cancelados en los meses de enero y febrero del año 2016.

Obligaciones laborales y seguridad social integral

Se identificó que las obligaciones laborales causadas en esta cuenta corresponden a la consolidación de valores proporcionales que se adeudan a funcionario de la Contraloría con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015 por prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones y prima de vacaciones por valor de \$161.122 miles, presentando una disminución del 9% con relación a la vigencia inmediatamente anterior.

Otros Pasivos

Esta cuenta finalizó con saldo por valor de \$19.965 miles de los cuales el valor de \$17.008 miles de pesos, correspondientes a recaudos a favor de terceros por rendimientos financieros con destino a la Tesorería General del Departamento del Tolima, el cual a la fecha de trabajo de campo no han sido devueltos; esta cuenta presenta una diferencia de \$2.957 miles de pesos el cual se debe ser depurado ya que se encuentra como otros recaudos de vigencias anteriores.

2.2.3.8 Patrimonio

La cuenta Capital Fiscal, Resultados del Ejercicio, Patrimonio Público Incorporado y Provisiones Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones disminuyó un 26% con respecto a la vigencia del año anterior.

Confrontadas las cuentas de Patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro del cierre de la vigencia.

2.2.3.9 Pólizas

En la verificación de las pólizas de seguros se pudo confrontar que los bienes y recursos están debidamente amparados con pólizas contra todo riesgo, multirisgo y póliza global de manejo, con una vigencia desde el mes de enero de 2015 hasta diciembre de 2015, o sucesivamente de acuerdo al vencimiento de cada una de éstas; se aseguraron los bienes evaluados por un valor de \$917.100 miles de pesos, pagando un valor \$11.951 miles de pesos por las pólizas para estos bienes.

Realizado el cruce de información de lo rendido en la cuenta y de las pólizas físicas, se identificó que se reposan en carpetas amparando la totalidad de los bienes y se encuentran vigentes a la fecha de trabajo de campo.

2.2.3.10 Cuentas de Orden

Las cuentas de orden deudoras del grupo ocho cuentas de orden deudoras (DB) a 31 de diciembre de la vigencia 2015 se encontraban con un saldo en ceros (\$0).

Las cuentas de orden acreedoras del grupo nueve a 31 de diciembre de 2015 se encontraban con saldo en cero (\$0), en el grupo 9120 Responsabilidades Contingentes (Litigios y Demandas) con un valor de \$880.109 miles de pesos, la otra subcuenta 9390 otras cuentas acreedoras de control por valor de \$9.613 miles de pesos, el grupo 99 acreedoras por contra (DB) cuenta con un saldo de \$889.722.

En la revisión realizada en trabajo de campo se observó que en las cuentas de orden se encuentran causadas las pretensiones exigidas en procesos judiciales por parte de los demandantes en contra de la Entidad y contratos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$9.613 los cuales quedaron constituidos como reserva presupuestal.

2.2.3.11 Ingresos

La Contraloría obtuvo ingresos por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje de los sujetos de control y Transferencias por valor de \$4.810.169 miles de pesos.

2.2.3.12 Gastos

La contraloría presentó gastos por valor de \$4.810.169 miles de pesos, afectado por los gastos de administración sueldos y salarios, contribuciones imputadas y efectivas, gastos generales y otros gastos financieros, de los cuales se realizaron pagos por valor de \$4.785.468 miles de pesos, quedando así un saldo por valor de \$10.164 miles de pesos el cual se construye como cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Realizada la verificación de los gastos se pudo confrontar que la Contraloría presentó y pagó oportunamente las obligaciones tributarias mes a mes durante toda la vigencia 2015 por un valor de \$68.179 miles de pesos.

Tabla 6. Pagos de Retenciones

Cifras en miles de pesos

PERIODO	FECHA CALENDARIO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
1	18/02/2015	16/02/2015	3.161.000
2	18/03/2015	16/03/2015	4.658.000
3	22/04/2015	21/04/2016	9.398.000
4	21/05/2015	19/05/2015	3.021.000
5	19/06/2015	17/06/2015	3.021.000
6	16/07/2015	15/07/2015	4.437.000
7	20/08/2015	19/08/2015	10.469.000
8	16/09/2015	15/09/2015	4.023.000
9	19/10/2015	16/10/2015	2.562.000
10	19/11/2015	17/11/2015	4.444.000
11	17/12/2015	14/12/2015	5.012.000
12	21/01/2015	30/12/2015	13.973.000
TOTAL			68.179.000

Fuente: Comprobantes de pago 2015

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015, mediante los Formatos Nos. 6 al 12 y documentos anexos.

2.3.1.1 Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto

La Contraloría allegó la Resolución 443 del 30 de diciembre de 2014 por medio de la cual el Contralor Departamental adoptó el presupuesto inicial de ingresos y

gastos para la vigencia 2015, el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$4.617.465 miles de pesos, y una adición por valor de \$192.702 miles de pesos, para un presupuesto definitivo de \$4.810.168 miles de pesos.

La Contraloría realizó seis modificaciones internas, y una adición al presupuesto aprobado de funcionamiento por valor de \$192.702.664.

Las modificaciones registradas en el formato F08 con las registradas en los formatos F06 y F07 y los actos administrativos que las sustentan, guardan concordancia entre ellas.

En la siguiente tabla se detalla las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2015:

Tabla 7. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

NÚMERO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
MODIFICACIÓN 1	6	07/01/2015	549.120.566
MODIFICACIÓN 2 ADICIÓN	123	20/04/2015	192.702.664
MODIFICACIÓN 3	151	12/05/2015	16.800.000
MODIFICACIÓN 4	178	04/06/2015	36.000.000
MODIFICACIÓN 5	265	12/08/2015	64.900.000
MODIFICACIÓN 6	406	10/11/2015	92.095.466
MODIFICACIÓN 7	496	30/12/2015	4.646.704
TOTAL			956.265.400

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2015

2.3.1.2 Análisis al recaudo y PAC de ingresos

La Contraloría para la vigencia 2015 recaudó \$4.800.816 quedando un saldo pendiente por recaudar de \$24.699.771, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 8. Transferencias y Recaudos

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	4.119.465.658	0	0	4.119.465.658	4.119.465.658
Gobernación del Tolima	4.119.465.658	0	0	4.119.465.658	4.119.465.658
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	498.000.000	192.702.664	0	690.702.664	681.350.700
Hospital Reina Sofía de España Lérica	12.373.603	0	0	12.373.603	12.373.603
Hospital San Juan de Dios de Honda	17.753.740	0	0	17.753.740	17.753.739
Hospital la Candelaria de Purificación	21.937.526	0	0	21.937.526	12.585.563
Hospital Regional del Libano	35.916.072	0	0	35.916.072	35.916.072
Hospital Granja Integral Lérica	12.225.711	0	0	12.225.711	12.225.711
Hospital San Rafael del Espinal	46.220.400	0	0	46.220.400	46.220.400
Hospital San Juan Bautista Chaparral	41.261.915	0	0	41.261.915	41.261.915
Hospital Federico Lleras Acosta	233.265.409	0	0	233.265.409	233.265.409
Fábrica de Licores del Tolima	11.335.048	0	0	11.335.048	11.335.048
Lotería del Tolima	19.889.024	0	0	19.889.024	19.889.024
Universidad del Tolima	45.821.552	192.702.664	0	238.524.216	238.524.216
Otros	0	0	0	0	0
Totales	4.617.465.658	192.702.664	0	4.810.168.322	4.800.816.358

Fuente: Formato No. 6 Rendición de la cuenta vigencia 2015

El formato del PAC del 2015, fue modificado conforme a los traslados internos y la adición.

2.3.1.3 Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$4.617.465.658, presentándose una adición por valor de \$192.702.664 para un presupuesto definitivo de \$4.810.168.322 el cual fue ejecutado en 99.70%.

Tabla 9. Ejecución Presupuestal de Egresos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	4.141.313.955	520.414.947	486.848.501		192.702.664	4.367.583.065	4.367.583.065	4.367.031.398	0	100%
Gastos Generales	476.151.703	243.147.789	276.714.235			442.585.257	428.049.817	418.437.153	14.545	96,72%
TOTAL	4.617.465.658	763.562.736	763.562.736	0	192.702.664	4.810.168.322	4.795.632.882	4.785.468.551	14.545	99,70%

Fuente: Formato F07- Cuenta vigencia 2015

Los gastos se ejecutaron con base al PAC programado para el período.

Información Complementaria. La Entidad adjuntó el acto administrativo de la aprobación inicial de presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta.

Del presupuesto comprometido los gastos de personal equivalen al 91%, y los gastos generales al 9%. Las cifras coinciden con lo reportado en las alertas del SIREL.

2.3.1.4 Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

La Contraloría constituyó mediante Resolución 451 del 30 de diciembre de 2014 reservas presupuestales por valor de \$14.722.501, las cuales fueron pagadas en un 100%.

2.3.1.5 Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

La Entidad diligenció la información de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuenta.

La Entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución 452 del 30 de diciembre de 2014 por \$22.289.945, con el fin de amparar las obligaciones legalmente contraídas y recibidas, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2015.

La Contraloría reportó que no realizó actas de cancelación.

La Entidad en la vigencia 2015 constituyó cuentas por pagar mediante Resolución 497 del 30 de diciembre de 2015 por valor de \$551.667, las cuales serán canceladas en la vigencia 2016.

La contraloría constituyó reservas mediante Resolución 498 del 30 de diciembre de 2015, que corresponden a contratos de suministro de combustible, comunicación y transporte, correspondencia, y mantenimiento por valor de \$9.612.664, contratos que serán verificados en la ejecución de la auditoría.

2.3.1.6 Análisis de la ejecución de proyectos de inversión

La Contraloría reportó que no tiene en su presupuesto proyectos de inversión.

2.3.1.7 Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010.

La Contraloría comprometió \$96.203.366 en el rubro de capacitación equivalente al 2% del presupuesto definitivo en acatamiento del Art. 4º Ley 1416 de 2010; quedó pendiente por ejecutar el valor de \$14.535.440 lo que representa que se ejecutó el 84.89% del presupuesto asignado.

2.3.1.8 Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.

La Contraloría dio cumplimiento con la Ley 1416 de 2010.

2.4 PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultado de Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 13, a través de la cuenta de la vigencia 2015.

La Entidad celebró 22 contratos por valor de \$305.512.335 lo que corresponde al 6.35% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015, los cuales fueron financiados con recursos propios.

La Contraloría presentó una disminución del 15.4% en el número de contratos con relación a la vigencia 2014, y una disminución del 0.61% en cuantía contratada.

Los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control.

La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

2.4.2 Muestra

La Contraloría reportó 22 procesos contractuales en cuantía de \$305.512.335 y para la presente evaluación se tomó una muestra de 11 contratos que corresponden al 50% en relación con el número de contratos de la entidad, y al 84% en relación con la cuantía los cuales suman \$257.031.969.

La muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2016 de la AGR, así: Contrato de Prestación de servicios No.001, 08, 015, 017 de 2015 y 001 de 2016; Contrato de Suministros No. 04, 05, 13, 14 del año 2015 y Convenios Interadministrativos 06 y 011 de 2015.

2.4.3 Resultados de la Auditoría

La Contraloría cuenta con su manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución 007 del 17 de enero de 2014.

El plan de compras de la entidad fue adoptado mediante Resolución 015 del 19 de enero del 2015 y se encuentra publicado el 29 de enero en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP); en trabajo de campo se solicitó al funcionario encargado sobre la publicidad de una modificación, sobre la cual aclaró que no se realizó en tanto se presentó una adición correspondiente al valor aportado por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría y no de presupuesto de la Entidad.

La menor cuantía en la Contraloría para la vigencia 2015 fue de \$180.418.000; y el 10% de la menor cuantía correspondió a \$18.041.800.

La contratación celebrada durante la vigencia 2015 estuvo contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La contratación realizada durante la vigencia 2015 por la Contraloría coadyuvó al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico para el periodo 2012 – 2015, en el cual se determina las pautas para ejercer control y vigilancia de los recursos públicos administrados por los sujetos de control, del cual la Secretaria administrativa y financiera tiene a su cargo el proceso de contratación y como objetivo estratégico: *“Desarrollar la gestión de los recursos para la operación institucional (financieros, físicos y humanos)”*.

La Secretaria Administrativa y Financiera tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades propias de la Entidad, circunscritos al manejo de los recursos físicos y contratación.

La contratación satisface las necesidades de elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, pólizas de seguros para amparar los bienes, mantenimiento, dotación y seminarios de capacitación a los funcionarios y sujetos de control.

La Contraloría omitió el registro en la rendición de la cuenta (F13) de nueve contratos liquidados durante la vigencia 2015, y presentó errores de digitación de la información, el cual reportó un contrato bajo la modalidad de selección abreviada (08) sin tener en cuenta una adición observada en trabajo de campo con los documentos soportes, aspectos por los que fue requerida para aclarar las inconsistencias y corregir la información.

Los contratos de prestación de servicios representaron el 59% del total de la

contratación, los de compraventa y/o suministro el 18%, los de seguros 4%, los contratos “otros” el 9%, prestación de servicios personales profesionales en área administrativa 5% y los contratos interadministrativos 5%.

Se observó que la Entidad expide en forma correcta y oportuna los certificados de disponibilidad presupuestal y los certificados de registros presupuestales de acuerdo al valor contratado.

La Contraloría presentó los contratos debidamente organizados en carpetas y foliados.

Etapa precontractual

2.4.3.1 Necesidad y Justificación de la Contratación

De acuerdo al análisis realizado a los estudios previos de los contratos evaluados que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observó que realizaron el análisis del sector en cada caso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cumpliéndose por parte del ente fiscalizador con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, los cuales fueron elaborados de manera oportuna.

La etapa de planeación cumple con los requisitos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía y en los artículos 73 y 81 del Decreto 1510 de 2013; y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para la contratación directa.

Ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales calificados superó la asignación mensual del jefe de la entidad.

2.4.3.2 Requisitos Legales Precontractuales.

La Contraloría publicó en forma oportuna los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, según lo verificado en la muestra evaluada y conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo el Contrato interadministrativo 06 del 5 de febrero, se observó que todo el proceso fue publicado el 16 de febrero en el SECOP, de manera extemporánea.

En algunos contratos objeto de la muestra persiste el incumplimiento de la publicación de las actas de inicio dentro de los tres días, ya que fueron publicados de manera extemporánea, se relacionan a continuación:

Tabla 10. Actas publicadas en forma extemporánea

No. Contrato.	Fecha de Acta de inicio.	Fecha de publicación en el SECOP.	Tiempo después.
04-2015	30/01/2015	27/02/2015	21 días
05-2015	05/02/2015	11/02/2015	11 días
06-2015	05/02/2015	16/02/2015	8 días
08-2015	25/02/2015	09/04/2015	29 días
15-2015	14/08/2015	No se publico	

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2015.

Esta situación desconoce lo normado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 el cual prescribe: “...**Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación...**” (Negrilla fuera de texto).

La Entidad también desconoce la Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indicó: “...**Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP...**” (Negrilla fuera de texto).

La anterior situación se configuró como hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014; y en el seguimiento efectuado a la citada acción se observó que el Vigilado publica en oportunidad los actos administrativos expedidos en el proceso contractual.

2.4.3.3 Análisis Contratación por Modalidad, cantidad y valor.

La Contraloría en la vigencia ejecutó la contratación mediante las modalidades de selección de mínima cuantía en un porcentaje 18% por valor de \$54.328.975; contratación directa en un 73% por valor de \$222.447.360 y selección abreviada del 9% por valor de \$28.736.000, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 11. Modalidades de Selección del Contratista

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Valor Total (millones) \$	%
Mínima Cuantía	7	32%	54.328.975	18%
Contratación Directa	14	64%	222.447.360	73%
Selección abreviada	1	5%	28.736.000	9%
Totales	22	100%	305.512.335	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2015

Etapa Contractual

Se exigió garantías en 1 de los 22 contratos celebrados, póliza que ofreció la cobertura exigida, y en los contratos en los cuales no se exigieron no eran obligatorias de acuerdo a su cuantía y la modalidad de contratación (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna mediante oficio el supervisor de los contratos.

En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, formato único de hoja de vida, soportes de afiliación a seguridad social y pensión, actas e informes de los supervisores.

En la muestra de contratos se verificó el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en las diferentes etapas del proceso contractual y los soportes del cumplimiento de los objetos contractuales en la mayoría de los contratos revisados.

La Contraloría suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 017 del 10 de septiembre de 2015 con la Empresa Solutions Systems Company y/o Luis Francisco Duarte Guarnizo por valor de \$9.000.000 con el objeto “*Contratar la Prestación del Servicio consistente en la actualización soporte técnico y mantenimiento al Software Integrado Solutions versión 2015*”, software de propiedad exclusiva de la empresa Solutions. Cumplió con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 387 del 3/09/2015 por valor de \$9.000.000 afectando el Rubro Presupuestal de Mantenimiento; y se expidió el 10 de septiembre de 2015 el Certificado de Registro Presupuestal 410 por valor de \$9.000.000.

En la evaluación realizada a este contrato se observó incumplimiento de algunas obligaciones del objeto contratado, como se detallan a continuación:

- Cláusula Segunda literal “b). *Módulo nómina personal... generación de comprobantes automáticos para contabilidad.*” Una vez realizadas las pruebas de verificación en trabajo de campo con la funcionaria encargada del manejo del software se concluyó que no se genera el comprobante automático para contabilidad.
- Cláusula Segunda literal “c) *Módulo de contabilidad... contabilización en interfaz con la nómina y recaudos... y generación de reporte SIA para Auditoría General de la República.*” En trabajo de campo se verificó que estas actividades no fueron implementadas por el contratista.
- Cláusula Segunda literal “d) *Módulo de Presupuesto: generar... reporte SIA con códigos de homologación...*”. En la auditoría se verificó que no se genera el reporte SIA con los respectivos códigos de homologación.
- El Supervisor mediante Informes de Supervisión de fechas 10 de octubre, 10 de noviembre y 10 de diciembre de 2015 certificó el cumplimiento del objeto contratado, situación que podría vulnerar normas de orden disciplinario.
- El contrato fue liquidado el 30 de diciembre de 2015, quedando las partes a paz y salvo.
- Conforme lo anterior, la Auditoría General de la República considera que existe un presunto daño patrimonial respecto a las actividades que no fueron cumplidas por el contratista, detrimento tasado en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).
- El menoscabo sufrido por la Contraloría se obtuvo de dividir el valor total del contrato, \$9.000.000 sobre el número de actividades, que para el caso que nos ocupa corresponden a 24. De la operación aritmética resulta el valor de cada una de las obligaciones cuyo precio sería de \$375.000, teniendo en cuenta que en la propuesta y en el contrato no se determinó el costo de la actualización y mantenimiento de cada módulo. Así las cosas, las obligaciones no ejecutadas equivalen a \$1.500.000, cifra correspondiente al posible daño patrimonial ocasionado a la Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

Los argumentos presentados por la Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción desvirtúan la observación por cuanto se allegó la evidencia que demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto es, de acuerdo al reporte se encuentra instalada la generación de comprobantes automáticos para

contabilidad, el interfaz con la nómina y la instalación del módulo correspondiente a la alimentación del código SIA. En el próximo ejercicio de control se verificará la operatividad entre los módulos.

Etapa pos contractual

En los contratos objeto de muestra los supervisores verificaron y realizaron informes de las actividades desarrolladas por los contratistas.

Se observó en las carpetas evidencia del cumplimiento del objeto contractual, las actividades y productos que coinciden con el objeto contractual y las obligaciones del contrato, así mismo se evidenciaron los pagos de los aportes al Sistemas de Seguridad Social en Salud conforme el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En las carpetas contractuales reposan las copias de los pagos y de ejecución de los contratos. Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y con sus respectivas adiciones.

La Contraloría en la vigencia auditada liquidó 15 contratos suscritos en el 2015 y uno correspondiente al año 2014 y quedaron pendientes por liquidar cuatro contratos que se establecieron como reservas presupuestales por valor de \$9.612.664 por haberse celebrado durante el segundo semestre de la vigencia.

2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de Revisión de Cuenta

La Contraloría durante la vigencia 2015 atendió 121 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 12. Tipos de requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	107	88
Derechos de Petición de Interés general	12	10
Derechos de Petición de Interés particular	2	2
Total	121	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra que el mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las denuncias con un 88% de la población total.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla 13. Vigencias en que fueron iniciados los requerimientos

AÑO	No. Requerimientos	Participación %
2012	9	7
2013	26	22
2014	32	26
2015	54	45
TOTAL	121	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el mayor número de requerimientos se radicó en el año 2015 con un porcentaje del 45%.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos por los medios de comunicación que se detallan a continuación:

Tabla 14. Medio de llegada de requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	9	7
Personalmente	2	2
Por Correo físico	110	91
Total	121	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue por correo físico con un porcentaje de 91%.

El estado de los requerimientos al finalizar el período evaluado es el siguiente:

Tabla 15. Estado de los requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	53	44
Con primera respuesta solicitando al peticionario realice trámite a su cargo	68	56
Total	121	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad informó que atendió 53 requerimientos que representan el 44% de la población total con respuesta de fondo y se encuentran en trámite 68 denuncias

equivalentes al 56%.

2.5.2 Muestra

En la auditoría se evaluaron 20 requerimientos ciudadanos y las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

2.5.3 Resultados de la Auditoría

2.5.3.1 Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos.

La Contraloría mediante Resolución 330 de 2008 adoptó el Sistema de Gestión de Calidad y a través de la Resolución 071 de 2013 efectuó mejoras al mismo, señalando en el artículo tercero que Participación Ciudadana hace parte de los procesos misionales de la Entidad cuyo líder es la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.

El Proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia 2015 manejó tres procedimientos a saber:

- Procedimiento Gestión de Denuncias, Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- Medición de Satisfacción del Cliente: encuestas de satisfacción al cliente realizadas de manera física, por ventanilla Única, en la Dirección de Participación Ciudadana, en forma telefónica, por correo electrónico, en forma digital y en el Aplicativo SICOF.
- Gestión Con los Ciudadanos: Formación, Capacitación, Eventos y Audiencias Públicas.

El Organismo de Control cuenta en su página web con un link denominado PQRSD a través del cual el ciudadano puede ingresar y realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. De la misma manera, a través del SICOF pueden realizar seguimiento al estado de sus solicitudes.

En la evaluación efectuada a 20 requerimientos ciudadanos, objeto de muestra se observó:

Hallazgo No 1. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 2). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para trasladar las peticiones a la autoridad competente.

- En la vigencia 2015 la Contraloría remitió a la autoridad respectiva las

peticiones que no eran de su competencia dentro de los cinco días concedidos por la norma. En el seguimiento efectuado a la acción de mejora propuesta por la Entidad ante el incumplimiento de este término en la vigencia 2014 se verificó en la petición DP 005-2016 el término señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 no se cumplió. Esta situación denota incumplimiento del principio de celeridad y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

Hallazgo No 2. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 3). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.

- En la revisión efectuada a las denuncias objeto de muestra se observó que la primera comunicación de trámite fue remitida al denunciante en el término previsto por la ley, sin embargo, no se indicaron los motivos por los cuales la petición no se resolvería de fondo ni se señaló el plazo razonable para ello, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Esta situación fue evidenciada en el Informe de Auditoría vigencia 2014 y continúa presentándose al momento de este ejercicio, según lo verificado en el seguimiento realizado a la acción de mejora propuesta por la Entidad.

Hallazgo No 3. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 4). Los hechos de las denuncias no son atendidos de fondo. En la evaluación de los contratos solo se realizó control de legalidad.

- Las peticiones que tuvieron el carácter de denuncia fueron atendidas a través de Auditorías Exprés programadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente con el fin de culminar los requerimientos del 2012 y la mayoría del 2013 que se encontraban en trámite en la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.
- En la evaluación de los papeles de trabajo de las ocho auditorías exprés se observó que algunos hechos denunciados no fueron atendidos de fondo; asimismo, en la mayoría de las auditorías en las cuales se revisaron contratos se verificó que la Entidad concluyó respecto al cumplimiento del objeto contractual con base en el control de legalidad que efectuó a los documentos obrantes en las carpetas contractuales, sin pronunciamiento alguno sobre el impacto y resultado de la obra en la comunidad, situación que desconoce el control de gestión y resultados propios de la vigilancia fiscal. A continuación se ilustran las anteriores situaciones:

DP 029/2015: El hecho denunciado no fue atendido de fondo por la Entidad. En efecto, la Contraloría decidió la denuncia con base en la información suministrada por la Gobernación del Tolima en la cual se indicó el motivo por el cual se asignaron las horas extras a docentes, sin embargo, la situación presuntamente irregular, según el denunciante, obedecía al pago de horas extras a docentes que no las trabajaban porque contrataban a un tercero.

D 018/2015: Esta denuncia se atendió a través de Auditoría Exprés. En el informe no se dio respuesta de fondo a la denuncia, esto es, no se indicó si la demarcación cumplía con las especificaciones técnicas contratadas ni se indicó si previamente se había celebrado un contrato para este fin. Se hizo control de legalidad de los documentos que obraban en la carpeta contractual.

D-008/2015: Se llevó a cabo Auditoría Exprés para decidir la denuncia. La Entidad se limitó en la respuesta a transcribir lo informado por la Institución Educativa Alfonso Arango Toro. No se hizo análisis alguno sobre el sobrecosto o no en la adquisición de la fotocopiadora ni en la venta de las sillas, situaciones que eran el objeto de la denuncia.

D-011/2015: Se efectuó Auditoría Exprés. En la evaluación se trataron algunos temas denunciados, no obstante, respecto a la situación irregular *"En el año 2013 se contrató la pintura y la colocación de un cielo raso en la escuela La Esperanza sin tener en cuenta que el techo estaba dañado, lo que ha generado el rápido daño de esa obra"*, el coordinador de la auditoría manifestó que no se desplazaron al sitio porque era una vereda alejada, que el valor del contrato no era representativo y por consiguiente se concluyó evaluar sobre documentos.

En la revisión efectuada se observó que no hay papeles de trabajo que evidencien la evaluación de este hecho ni lo manifestado por el coordinador, como el valor poco representativo del contrato.

Respecto al cumplimiento del contrato suscrito para el POA de salud no hay papeles de trabajo que demuestren el control realizado a este contrato. Obrar los informes del supervisor y los presentados por el contratista, sin embargo, no se verificó por parte de la Entidad la ejecución del mismo. Se realizó un control de legalidad a los documentos que hacían parte de la carpeta y con base en ello se concluyó que *"...el hospital fue cumpliendo progresivamente con las actividades previstas en el convenio..."*.

D-181/2012: Se atendió mediante Auditoría Exprés. En el informe no se da respuesta a la inquietud relacionada con *"por la donación de pupitres viejos o usados la rectora nos está cobrando un valor de \$50.000 por pupitre"*. La Contraloría realizó estudio del presupuesto asignado para la compra de pupitres indicando que con este valor se pagó al contador de la institución, no obstante, no determinó si se cobró suma alguna por el uso de los pupitres.

De otra parte, en el DP 035/2015 se determinó la falta de competencia de la Contraloría para conocer de los hechos por tratarse de actuaciones disciplinarias y penales, sin embargo, en el escrito se mencionaron situaciones que a juicio del denunciante podrían generar *"detrimento en la ejecución de dichos contratos"* tales como: *"Solicito al señor Fiscal poner su mayor atención a este proceso, claro está que los otros también revisten mayor importancia por cuanto en los procesos de contratación de menor cuantía si hay un detrimento en la ejecución de dichos contratos de casi un 80%, lo que quiere decir que solo se realizó en el mejor de los caso el 20%"* más adelante señaló *"Proceso Número 002 del 2011 para construcción del plan maestro de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Villahermosa por un costo de \$2.918.404.389 con un plazo de cuatro meses y van más de 34 meses sin la entrega de la obra y sin hacer efectiva las pólizas del contrato"* y luego indicó *"contratista que solo realizó 1.6 km de los 6 km contratados..."*

En la carpeta revisada no se observó documento alguno para determinar el origen de los recursos públicos utilizados en los contratos denunciados ni para verificar la el posible daño patrimonial conforme a los hechos relatados, simplemente se ordenó el archivo de la denuncia considerando que *"su escrito se refiere a situaciones penales y disciplinaria que no son de nuestra competencia"*.

Conforme lo anterior, se observó falta de control y desconocimiento de la actividad cuarta del Procedimiento Gestión de Denuncias, situación que puede conllevar la pérdida de recursos públicos.

Hallazgo No 4. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 5). La Entidad no cumplió los términos señalados por la ley para decidir las peticiones que tuvieron el carácter de denuncias en la vigencia 2015.

A la fecha de auditoría, se encuentran en trámite cinco denuncias radicadas en el 2013, 11 del 2014 y 14 del 2015. En las denuncias del 2015 que fueron enviadas a la Dirección Técnica de Control Fiscal se observó que el término previsto en el

artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 no se cumplió. Esta situación evidencia incumplimiento del principio de celeridad y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

2.5.3.2 Procedimiento Vigente para la atención de denuncias

Hallazgo No 5. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 6). El Procedimiento PPC-01 Gestión de Denuncias y PQRS se encuentra desactualizado.

El procedimiento Gestión de Denuncias y de PQRS utilizado por la Contraloría en la vigencia 2015 no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior evidencia falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

2.5.3.3 Procedimiento Medición de la Satisfacción del Cliente

Hallazgo No 6. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 7). La Entidad no cumplió el Procedimiento PPC-03 Medición de la Satisfacción del Cliente.

La Entidad determinó en el procedimiento Medición de la Satisfacción del Cliente, que ésta se realizaría con corte a 30 de junio y 15 de diciembre de cada año.

El informe correspondiente al primer semestre de 2015 fue elaborado por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana y en él se concluyó que la percepción era satisfactoria, asimismo, se presentaron sugerencias relacionadas con: “*Las instalaciones de participación ciudadana no cuentan con espacio para sentar a los ciudadanos que asisten, asimismo se indicó que no se registrarán datos personales de los encuestados...*”.

El informe fue enviado a la alta dirección pero las sugerencias no fueron analizadas ni se tomaron mejoras al respecto.

El segundo informe que debía presentarse con corte a 15 de diciembre de 2015 no se efectuó por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, situación que evidencia falta de control, desconoce el procedimiento vigente y puede afectar la “*...percepción que los ciudadanos y/o usuarios tienen de los servicios que presta la Contraloría*”.

2.5.3.4 Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos

Hallazgo N° 7. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 8). La Dirección

Operativa de Control Interno no rindió al representante legal el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos.

La Dirección Operativa de Control Interno durante el período 2015 no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado. Esta situación desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y disposiciones de orden disciplinario. Este desconocimiento legal afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar.

2.5.3.5 Plan Anticorrupción (art. 73 Ley 1474 de 2011)

Hallazgo N° 8. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 9). El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

EL Organismo de Control mediante Resolución 021 del 27 de enero de 2015 actualizó y ajustó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, acto administrativo publicado el 28 de enero de 2015, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

La Entidad precisó que para la elaboración del plan aplicó el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, el cual hace parte integral del Decreto 2641 de 2012, sin embargo, en la evaluación realizada se observó:

- La socialización del Plan Anticorrupción se realizó después de seis meses de elaborado, según correo interno dirigido por la Directora Técnica de Planeación a los funcionarios de la Entidad de fecha 05 de agosto de 2016 y verificado en la auditoría.
- No se determinaron riesgos para el proceso de Direccionamiento Estratégico ni para el proceso de Evaluación y Control.
- No existe diagnóstico alguno por parte de la Entidad sobre los componentes del Plan Anticorrupción, esto es, sobre la identificación de riesgos de corrupción y acciones de manejo, estrategia anti-trámite, rendición de cuentas y mecanismos de atención al ciudadano, que conllevaran al ajuste del mismo.
- En los riesgos señalados no se determinaron las causas del mismo, la

probabilidad de su materialización, el registro para la valoración de los controles, las políticas de administración del riesgo, entre otras, que permitan concluir como lo hicieron varias dependencias, que el riesgo se mantiene.

- El Formato Mapa de Riesgos utilizado por la Contraloría difiere del establecido en la metodología, pues no se incluyeron elementos tales como: causas, probabilidad de materialización, medidas de mitigación y en el seguimiento no se determinaron las acciones y los indicadores.
- Se debe llevar un registro para la valoración de los controles (preventivo y correctivo) el cual no fue evidenciado en la auditoría.
- En los componentes Estrategia Anti Trámite y Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano, se hace una relación de los aplicativos y elementos que tiene la Entidad pero no se plantea estrategia alguna que propenda por la mejora en el trámite y atención al ciudadano.
- La Rendición de Cuenta no afianza la relación estado-ciudadano, comoquiera que no existe un diagnóstico de la rendición anterior donde se establezcan las necesidades de información, la capacidad operativa de la Entidad y actores, entre otros. Lo anterior evidencia que la estrategia desconoció los lineamientos de la política CONPES y por ello se convierte en "...una práctica periódica de audiencias públicas".
- En el Plan Anticorrupción se establecieron tres seguimientos por parte de la Dirección Operativa de Control Interno conforme a la normativa vigente, sin embargo, en la información suministrada a la Auditoría General de la República, la Dirección de Control Interno proyectó cuatro seguimientos de los cuales realizó tres, hasta el mes de septiembre de 2015 y a determinados procesos, esto es, procesos de Responsabilidad Fiscal y Participación Ciudadana (se menciona Dirección Estratégico, pero como se explicó anteriormente a este proceso no le determinaron riesgos ni existe evaluación alguna).
- En el informe suministrado por la Dirección Operativa de Control Interno no se efectuó seguimiento a los riesgos de los procesos de Control Fiscal, Sancionatorio y Coactivo, Gestión de Enlace, Gestión Jurídica, Gestión Humana, Gestión de Recursos y Gestión TIC'S. A la fecha de trabajo de campo no se había realizado el seguimiento correspondiente al último trimestre del 2015.

- El informe de seguimiento realizado a los dos procesos misionales no fue puesto en conocimiento de la alta dirección a fin de que conociera y si fuere el caso tomara las medidas pertinentes para subsanar las debilidades.
- No se publicó a la ciudadanía en un medio de fácil accesibilidad y en las fechas dispuestas en el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción, las acciones que se habían adelantado para cumplir el citado plan.
- Las anteriores situaciones desconocen el Procedimiento Evaluación y Control numeral 3.3 que a la letra dice “La Dirección Operativa de control interno debe hacer seguimiento y control a la elaboración, visibilización y cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contempladas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, según lo establecido en el Decreto 2641 de 2012 y la Resolución 158 del 30 de abril de 2013”.

Conforme lo expuesto, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado por la Contraloría para la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

2.5.3.6 Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)

Hallazgo N° 9. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 10). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas.

La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

Esta situación fue elevada a hallazgo en el Informe de Auditoría vigencia 2014 y en el seguimiento a la acción de mejora se verificó que a la fecha de trabajo de campo la Entidad llevó a cabo entrevista con la ESAP para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, según acta 01 del 29 de marzo de 2016 y adicionalmente mediante oficios DCD 0217 y 0218 del 30 de marzo de 2016 solicitó espacios de conversación con la Universidad de Ibagué y la Universidad Cooperativa en aras de conformar la alianza.

2.5.3.7 Análisis a la promoción de la participación ciudadana

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana remitió el seis de febrero 2015 el

Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana al Contralor, quien lo adoptó mediante Resolución 040 del 6 de febrero de 2015 y publicó en la página web de la Entidad el 10 de febrero de 2015.

Las actividades de participación ciudadana realizadas durante el período evaluado se registran en la siguiente tabla:

Tabla 16. Actividades de Promoción participación ciudadana

No	Concepto	Cantidad
1	Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	18
	Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas.	5
	Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	11
	Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades de promoción		34
2	Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	3
	Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 /2003)	0
Total Veedores		3
3	Ciudadanos Capacitados	798
	No de Veedores Capacitados	114
	No de Asistentes a Actividades Deliberación	229
Total Participantes		1141

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Las actividades propuestas en el plan de promoción y capacitación de la participación ciudadana durante la vigencia 2015 fueron ejecutadas en su gran mayoría, no obstante, los foros programados como actividades de deliberación no se llevaron a cabo por inconvenientes de orden presupuestal de la Entidad.

En la vigencia auditada el Organismo de Control incrementó en cuatro actividades más los eventos de capacitación, esto es, de 14 programados paso a ejecutar 18 jornadas en temas relacionados con contratación y Ley 1755 de 2015, entre otras. Las capacitaciones estuvieron dirigidas a funcionarios públicos de los sujetos de control y veedores ciudadanos, logrando la actualización de conocimientos y la promoción en la participación de la gestión pública, así lo dan a conocer las encuestas realizadas una vez culminado el evento.

El número de participantes a los eventos de promoción de la participación ciudadana disminuyó respecto al año anterior en un 50%, debido a la reducción del presupuesto durante el 2015, según lo manifestado por la Entidad.

La Contraloría realizó la audiencia pública de Rendición de Cuenta el día 3 septiembre de 2015 en el Municipio de Palocabildo la cual contó con la participación de 93 asistentes y ante la Asamblea Departamental del Tolima el 9 de julio de 2015.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana de la vigencia 2015 se ejecutó satisfactoriamente por cuanto se realizaron la mayoría de las actividades planeadas por la Entidad y contribuyó a la divulgación y fomento del control social, no obstante se recomienda incluir los recursos económicos que se utilizarán en el desarrollo del plan.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de Revisión de Cuenta

2.6.1.1 *Generalidades entidades sujetas a control (Sujetos y puntos de control)*

La Contraloría al 31 de diciembre de 2015, auditó 63 entidades de las 142 que tuvo bajo su vigilancia y control, lo que representa una cobertura del 44% en número de vigilados.

La Entidad registró la información correspondiente a 310 puntos de control que están bajo su vigilancia, entre ellos Concejos, Personerías e Instituciones educativas, de los cuales auditó seis puntos de control (dos consejos y cuatro instituciones educativas) en la vigencia, lo que representa el 1.9 %.

El presupuesto auditado en la vigencia de los sujetos de control fue de \$1.146.994.387.045 y el de los puntos de control de \$40.669.860, lo que arroja un total de \$1.147.035.056.905.

El presupuesto auditado fue del 42%, respecto al total del presupuesto sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.718.993.115.936.

2.6.1.2 *Proceso de rendición y revisión de cuentas*

La Contraloría para la vigencia 2015 recibió un total de 142 cuentas de sus vigilados. El 100% fueron recibidas dentro del término. La Entidad revisó 63 cuentas de las cuales 22 fueron fenecidas y 41 con pronunciamiento de No Fenecimiento. No se reportó revisión de cuentas de vigencias anteriores, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 17. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
142	0	142	0	0	0	63	22	41

Fuente: Formato 21 - Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

La gestión en revisión de cuentas durante la vigencia fue del 44%.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados conforme lo señala la Resolución 254 del 9 de julio de 2013, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se unifica la información, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta, la cual fue allegada en la cuenta rendida a través del SIREL.

2.6.1.3 Cobertura del control fiscal por presupuesto.

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 94 entidades del orden departamental y municipal, y 48 Empresas Sociales del Estado, las cuales manejan un presupuesto de \$2.718.993.115.936, como se detalla a continuación:

Tabla 18. Entidades sujetas a control fiscal

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA \$	PARTICIPACIÓN
Sector Central - Gobernación	1	1.115.036.993.265	41%
Sector Central – Municipios	46	842.682.725.878	31%
Entidades descentralizadas Departamentales	11	297.432.096.674	11%
Entidades descentralizadas Municipales	36	57.169.355.325	2%
Empresas Sociales del Estado - ESE	48	406.671.944.794	15%
TOTAL	142	2.718.993.115.936	100%

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$2.718.993.115.936, el presupuesto de funcionamiento a \$ 917.681.871.517, el de inversión a \$ 1.773.124.295.538, el servicio de la deuda pública a \$28.186.948.881 y el monto total del endeudamiento a \$154.931.433.169.

El presupuesto del sector central del Departamento representa el 41% de los recursos custodiados y los municipios el 31% para un total del 72% del presupuesto custodiado. El 28% corresponde a entidades descentralizadas del orden municipal y departamental y a las empresas sociales del Estado.

Hallazgo No. 10. Proceso Auditor. (Obs. 11). La cobertura del presupuesto auditado por la Contraloría fue baja.

El presupuesto auditado entre sujetos y puntos de control fue de \$1.147.035.056.905 equivalente al 42%, respecto al total del presupuesto sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.718.993.115.936.

Esta cobertura de presupuesto auditado se considera baja en vista de que queda el 58% del presupuesto sin auditar, esta situación incumple los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, contemplados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

2.6.1.4 Cobertura del control fiscal por entidades.

La Entidad reportó 148 ejercicios de control fiscal en la vigencia 2015, en los cuales fueron auditadas 63 entidades de los 142 entidades que tiene bajo su control. Los ejercicios de control corresponden a una auditoría regular, 36 especiales, 91 exprés y 20 de revisión de cuenta, como se detalla a continuación:

Tabla 19. Resultados Auditorías a Entidades

Modalidad	Auditoría	CANTIDAD					Presupuesto Auditado \$
		Traslado Hallazgo RF	Traslado Hallazgos RF	Traslado Hallazgo Penales	Traslado Hallazgos Disciplinario	Traslado Hallazgos Administr.	
Regular	1	0	0	0	6	16	51.477.000.000
Especial	36	36	815.454.417	20	83	447	890.156.973.146
Exprés	91	27	1.991.545.498	91	29	48	43.021.569.794
Cuenta	20	0	0	0	0	44	162.338.844.105
TOTAL	148	63	2.806.999.915	111	118	555	1.146.994.387.045

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Entidades

El presupuesto auditado en la vigencia de los sujetos de control fue de \$1.146.994.387.045 y el de los puntos de control de \$40.669.860, lo que arroja un total de \$1.147.035.056.905.

El presupuesto auditado fue del 42%, respecto al total del presupuesto sujeto a la

vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.718.993.115.936.

Se reportaron 26 auditorías que provienen de vigencias anteriores, cinco vigencia 2013 y 21 vigencia 2014.

La Contraloría reportó que quedaron en proceso de elaboración de informe 20 auditorías para un total de 142 auditorías, de estas 81 exprés, 37 especiales y 24 revisión de cuenta.

Durante la vigencia 2015 la Gobernación del Tolima no fue objeto de auditoría regular, siendo este el principal sujeto de control ya que su presupuesto representa el 41% del total del presupuesto sujeto a vigilancia y control.

2.6.1.5 Análisis del cumplimiento del PGA

La Entidad reportó en la Sección Proceso Auditor que programó 142 auditorías y realizó 142, reflejando un cumplimiento del 100% del PGA 2015, como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 20. Proceso Auditor 2015

Total Auditorías Programadas	Total Auditorías Ejecutadas
142	142

Fuente: Formato 21 - Sección Proceso Auditor

Las auditorías reportadas corresponden a 136 auditorías realizadas a sujetos de control y seis a puntos de control.

La Contraloría mediante Resolución 08 del 17 de enero de 2014 adoptó la Metodología para el Proceso Auditor la cual aplicó a partir de la misma fecha en los ejercicios de control ejecutados.

La Contraloría estableció el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015 mediante Resolución 019 del 27 de enero de 2015, donde inicialmente programó ejecutar 56 auditorías; posteriormente fue modificada dicha Resolución a través de la Resolución 445 del 3 de diciembre de 2015, para incrementar a un total de 142 auditorías.

Esta situación demuestra debilidad en la planeación y control en el cumplimiento del PGA, en vista de que el mismo no fue modificado a medida que se ejecutaba, sino que una vez materializadas las respectivas auditorías simplemente se buscó darles legalidad dentro del PGA de la entidad; no se tuvo en cuenta que la Resolución 8 del 17 de enero de 2014 en su página 12 que permite modificarlo

oportunamente conforme se vayan cumpliendo.

2.6.2 Muestra

Para la evaluación de los procesos auditores, la muestra se determinó teniendo como base aquellos que tuvieran en cuenta dos condiciones: cuantía y número de hallazgos y evaluación de línea contractual.

Fueron tomados 13 ejercicios de control de los 142 procesos auditores ejecutados por la Contraloría en la vigencia.

Tabla 21. Ejercicios de control objeto de muestra

Entidad	Modalidad	Informe	Hallazgos				
			Fiscales		Penal	Disciplinario	Administrativo
			Cantidad	Cuantía			
Alcaldía de Chaparral.	Regular	02/06/2015	0	0	0	6	16
Alcaldía de Mariquita	Especial	28/12/2015	5	\$46.184.320	3	11	17
Alcaldía del Valle de San Juan	Especial	30/12/2015	6	\$150.034.168	1	16	23
Hospital Regional del Líbano	Especial	06/03/2015	3	\$79.980.709	9	5	16
Gobernación del Tolima.	Exprés	26/11/2015	1	\$33.404.353	1	0	2
E.S.P. Hidros.	Exprés	01/06/2015	5	\$1.447.729.697	7	6	6
Alcaldía Honda	Exprés	25/11/2015	1	\$102.744.663	0	0	0
Hospital San Antonio de Guamo.	Exprés	01/04/2015	1	\$75.627.402	1	1	1
Alcaldía de Herveo	Exprés	30/12/2015	1	\$4.400.000	0	1	0
Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda	Exprés	22/12/2015	8	\$120.246.070	0	11	11
Gobernación del Tolima	Exprés	22/12/2015	1	\$99.059.745	0	0	5
Hospital Reina	Cuenta	03/06/2015	0	0	0	0	5

Entidad	Modalidad	Informe	Hallazgos				
			Fiscales		Penal	Disciplinario	Administrativo
Sofía de Lérida							
Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal	Cuenta	02/06/2015	0	0	0	0	4

Fuente informe revisión de cuenta 2015.

2.6.3 Resultado de la Auditoria

2.6.3.1 Etapas de Planeación ejecución e informes

En la muestra seleccionada se evidencia la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación mediante los respectivos memorandos de asignaciones y cronogramas, diligenciamiento de matriz, se establece el equipo auditor y líder respectivamente, se diligencia el programa para determinar el muestreo, todo en cumplimiento de su Guía de Auditoria adoptada mediante la Resolución 08 del 2014.

Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. (Obs. 12). La Contraloría Departamental del Tolima Incumplió los términos del cronograma en algunas auditorías.

En esta muestra seleccionada se aprecia incumplimiento de términos en el cronograma establecido en el memorando de asignación, como se detallan:

- Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral.
- Auditoria especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168)
- Auditoria Exprés Gobernación del Tolima. (Hallazgo \$ 33.404.353)
- Auditoria Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697)
- Auditoria Exprés Alcaldía Honda. (Hallazgo \$ 102.744.663)
- Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo.(Hallazgo \$ 75.627.402)
- Auditoria Exprés Alcaldía de Herveo. (Hallazgo \$ 4.400.000)
- Auditoria Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070)
- Auditoria Exprés Gobernación del Tolima , (Hallazgo \$99.059.745)

Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 08 de 2014 en su página 14.

Se consignaron declaraciones, actas de papeles de trabajo y requerimientos en la mayoría de la muestra generados por parte de los auditores durante la fase de

ejecución del trabajo de campo.

Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. (Obs. 13). No diligenciamiento de papeles de trabajo en la Auditoría Exprés Hidros.

En las auditoria Exprés E.S.P. Hidros no aparece soporte (actas, registro de visitas) de que funcionarios ejercieran actividad en campo o desplazamiento; solo se evidenciaron fotocopias de los documentos suministrados por el ente vigilado. Esta situación denota incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución 08 de 2014, la cual prescribe: *“Papeles de trabajo: Son los registros efectuados por el auditor, de aquel a información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos”*.

Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. (Obs. 14). Incumplimiento del procedimiento de archivo en algunas auditorías.

Las auditorías se encontraron respectivamente referenciadas, foliadas y archivadas. Sin embargo la Auditoria regular a la Alcaldía de Chaparral y auditoria especial al valle de San Juan no se encontró legajada en su totalidad, ni foliada totalmente, incumpliendo lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2000, que en su artículo 4 literal d, prescribe: *“...d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos...”*

Esta circunstancia fue configurada como hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en seguimiento por cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

La fase de informe preliminar y definitivo presenta cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 08 del 2014; se le da el respectivo término de traslado para que los sujetos vigilados ejerzan su controversia a los informes preliminares.

Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. (Obs. 15). Incumplimiento de términos para emitir informe definitivo de auditorías en algunos procesos auditores.

No se cumplieron los términos para emitir el informe definitivo en los siguientes procesos auditores:

Tabla 22. Auditorías con mora en informe definitivo

Entidad	Tipo de Auditoría	Hallazgo fiscal.	Fase de informe	Fecha en se emite el informe	Mora en expedición de informe.
Alcaldía de Chaparral.	Regular	Solo administrativos.	6 a 27 de noviembre de 2014	13 de julio de 2015	8 meses
Alcaldía de Mariquita.	Especial	\$ 46.184.320	1 al 30 de septiembre de 2015	28 de diciembre de 2015.	3 meses
Alcaldía del Valle de San Juan.	Especial	\$ 150.034.168	7 octubre al 5 de noviembre de 2015	5 de enero de 2016	2 meses
Hospital Regional del Líbano.	Especial	\$ 79.980.709	15 al 24 de noviembre de 2014.	6 de marzo de 2015	Más de 4 meses
Gobernación del Tolima – Secretaria Educación	Exprés	\$ 33.404.353	18 al 21 de agosto de 2015	26 de noviembre de 2015	3 meses
Alcaldía Honda	Exprés	\$ 102.744.663	16 de marzo al 15 de abril de 2015	24 de noviembre de 2015	7 meses
Hospital San de Antonio Guamo	Exprés	\$ 75.627.402	1 al 13 de agosto de 2013	12 de marzo de 2015	19 meses
Alcaldía de Herveo	Exprés	\$ 4.400.000	8 al 15 de octubre de 2015	5 de enero de 2016	2 meses
Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda,	Exprés	\$ 120.246.070	26 de octubre al 10 de noviembre de 2015	22 de diciembre de 2015	1 mes
Gobernación del Tolima	Exprés	\$99.059.745	18 al 31 de agosto de 2015	23 de diciembre de 2015	3 meses y medio

Fuente papeles de trabajo

Esta situación demuestra que no se tienen controles que permitan verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los memorandos de asignaciones, conforme la Resolución 08 de 2014.

Esta circunstancia fue configurada como hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en seguimiento por cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

Hallazgo No. 15. Proceso Auditor. (Obs. 16). Inexistencia de comunicación de algunos informes definitivos de auditoría a corporaciones de control político.

Se dio cumplimiento a la comunicación de informes definitivos de las auditorías efectuadas; la Contraloría remitió mediante oficios a las Corporaciones de elección popular (Asamblea Departamental del Tolima y Concejos Municipales), los informes definitivos de auditoría. Sin embargo no existe comunicación del informe

definitivo en las siguientes auditorías: Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo (Hallazgo \$ 75.627.402), Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda (Hallazgo \$ 120.246.070), desconociéndose lo normado por el artículo 123 de la ley 1474 de 2011.

2.6.3.2 Hallazgos y traslados

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- Los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.

Hallazgo No. 16 Proceso Auditor. (Obs. 17). Debilidad en el traslado de algunos hallazgos.

De los 32 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia, existe una devolución de 14 hallazgos por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal; situación que denota debilidad en la estructuración y elementos que prueban los hallazgos, como en los que se relacionan:

Tabla 23. Hallazgos devueltos

No.	No. de memorando	No. de hallazgo fiscal	Fecha devolución.
1	014-2015-12	063	23/01/2015
2	069-2015-112	069	2/02/2015
3	127-2014-112	009	13/03/2015
4	161-2015-112	012	27/03/2015
5	248-2015-112	023	27/05/2015
6	249-2015-112	022	27/05/2015
7	250-2015-112	024	27/05/2015
8	350-2015-112	022	29/97/2015
9	456-2015-112	036	14/09/2015
10	457-2015-112	035	14/09/2015
11	458-2015-112	037	14/09/2015
12	459-2015-112	038	14/09/2015
13	460-2015-112	039	14/09/2015
14	648-2015-112	048	21/12/2015

Fuente - Papeles de trabajo

- En los hallazgos existen debidamente diligenciamiento del formato de traslado de hallazgos fiscales.

Hallazgo No. 17 Proceso Auditor (Obs. 18). No existencia de traslado de hallazgos en algunas auditorías.

No existe traslado de hallazgos en las siguientes auditorías:

- Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402) No se efectuó traslado de hallazgo penal y disciplinario.
- Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) no está traslado de hallazgos fiscal ni disciplinario.

Lo anteriormente descrito incumple el término de 30 días calendario establecidos en la Resolución 08 de 2014 y normas de orden disciplinario.

Esta circunstancia fue configurada como hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en seguimiento por cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

2.6.3.3 Planes de mejoramiento

Hallazgo No. 18 Proceso Auditor. (Obs. 19). No se efectúa seguimiento a planes de mejoramiento en algunas auditorías.

En las siguientes auditorías que fueron objeto de muestra, no existe seguimiento a los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos vigilados

- Auditoría especial Hospital Regional del Líbano. (Hallazgo \$ 79.980.709)
- Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral.

Esta situación desconoce lo reglamentado por la misma Contraloría en el artículo 5 de la Resolución 351 de 2009, en donde establece la obligación que se tiene de vigilar el cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Hallazgo No. 19. Proceso Auditor. (Obs. 20). No suscripción de planes de mejoramiento en algunas auditorías.

En las siguientes auditorías objeto de muestra no se reporta suscripción de planes de mejoramiento:

- Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402)
- Auditoría Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697)
- Auditoría especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168)

Esta situación desconoce lo reglamentado por la Contraloría en la Resolución 351 de 2009, que en su artículo 3 determina: **“Artículo 3. Todo sujeto de control fiscal, deberá presentar a la Contraloría Departamental del Tolima, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos formulados en el informe de auditoría emitido por la Contraloría, producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoría establecida...”** (Negrilla propia)

2.6.3.4 Verificación Publicidad SICOF

Hallazgo No. 20. Proceso Auditor. (Obs. 21). Incumplimiento con la publicación del SICOF en algunos procesos auditores.

De conformidad a lo establecido en la Resolución 08 de 2014, los funcionarios la Contraloría Departamental del Tolima que tengan a cargo el proceso de auditoría respectivo deben alimentar de manera simultánea las actividades al aplicativo SICOF, por medio del cual se puede efectuar control al avance del cumplimiento del PGA. Sin embargo en los siguientes procesos auditores de las auditorías que fueron objeto de muestra existe incumplimiento a esta obligación:

- Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral. - No se encuentra subida en el sistema integrado de información de control fiscal “SICOF” información del desarrollo de esta auditoría, actas, informes, controversias, traslados de hallazgos, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) - No se encuentra subida en el SICOF información del desarrollo de esta auditoría, actas, informes, controversias, traslados de hallazgos, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo.(Hallazgo \$ 75.627.402) - No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos penal ni disciplinario, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697) - No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos fiscal, penal ni disciplinario, planes de mejoramiento.
- Auditoría especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168) No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos, ni planes de mejoramiento (Aparece subido es el plan de acción del sujeto de control mas no el plan de mejoramiento)

Esta situación contraviene el control y seguimiento que se debe efectuar al desarrollo de cada auditoría, para tener una mejor verificación del estado de la misma, conforme lo determina la Resolución 08 de 2014, que en su página 61

prescribe: “*Coordinación y control. En todas las fases de la auditoría se garantiza por parte de la Contraloría Departamental del Tolima el control de calidad mediante el monitoreo, seguimiento y coordinación acorde con la estructura de la entidad.*”

2.6.3.5 Control al control de la Contratación.

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 650 contratos por valor de \$145.620.003.753 a través de auditorías regulares, especiales, y exprés de seguimiento a denuncias.

El monto de la contratación evaluada representa solamente el 5% respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$2.718.993.115.936, por lo que existió una cobertura baja de vigilancia a la Contratación de sus sujetos de control.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia, se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla 24. Control al Control de la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales \$
	Cantidad	Valor \$	Adm.	Disc.	Pena.	Sanc.	Fisc.	
Auditoría Regular	0	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	430	116.124.159.401	427	50	8	3	21	489.809.180
Seguimiento denuncia ciudadana	220	29.495.844.352	36	19	2	0	19	410.779.091
Totales	650	145.620.003.753	463	69	10	3	40	900.588.271

Fuente: Formato 21 - Sección Control al Control de la Contratación

La Contraloría en la evaluación de la contratación configuró un total de 585 hallazgos, de los cuales 40 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$900.588.271.

2.6.3.6 Control fiscal ambiental

La Contraloría presentó el respectivo Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Tolima correspondiente a la vigencia.

La Contraloría realizó actividades ambientales para evaluar la política ambiental, efectuar seguimiento, atender denuncias y sensibilizar a los funcionarios en el cuidado ambiental. La Contraloría no evaluó proyectos ambientales durante el 2015.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente tiene asignados dos funcionarios a la parte ambiental; durante la vigencia realizó 18 auditorías ambientales que dieron origen a 269 hallazgos administrativos, cinco con connotación fiscal por valor de \$255.017.148, ocho disciplinarios y dos penales.

2.6.3.7 Actividades Ambientales

La Contraloría realizó 15 actividades ambientales con el fin de constatar el cumplimiento de las normas en contratación con incidencia ambiental, componentes ambientales contenidos en planes de desarrollo, auditorías ambientales, atender denuncias relacionadas con el tema ambiental, evaluar gestión ambiental adelantada por centros hospitalarios y evaluación manejo del agua residual, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 25. Resultado Actividades Ambientales

Nro.	Actividades ambientales	Objeto
1	Realizar evaluación a la contratación con incidencia ambiental	Constatar el cumplimiento de permisos y autorizaciones ambientales
2	Evaluar el componente ambiental contenidos en los planes desarrollo, entidades objeto auditoria	Verificar la inclusión de la variable ambiental en los planes programas y proyectos, con su respe...
3	Realizar auditorías ambientales	Evaluar la gestión fiscal ambiental
4	Verificar el manejo dado a los residuos sólidos en el Tolima, especialmente las actualizaciones c...	Constatar el cumplimiento de la normatividad ambiental
5	Evaluar y constatar las inversiones realizadas con los recursos provenientes del SGP, Saneamiento ...	Verificar que los recursos asignados se hayan ejecutado en el sector de agua potable y saneamiento...
6	Realizar seguimiento al cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 y Decreto 953 de 2013	Constatar la adquisición de áreas de interés estratégica o la ejecución de programas relacionados ...
7	Atender las denuncias presentadas a la Contraloría relacionadas con el tema ambiental.	Presencia y fortalecimiento institucional, frente a las inquietudes de la comunidad frente hechos...
8	Elaborar el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	Presentar el Informe a la honorable Asamblea con los resultados de la evaluación ambiental departamental.
9	Realizar estudio sobre el uso de los recursos provenientes tasas retributivas	Realizar análisis como instrumento de aproximación a la valoración de costos ambientales.
10	Seguimiento a las políticas ambientales de agua, residuos sólidos y gestión del riesgo ...	Verificar la gestión adelantada para darle cumplimiento a dichas políticas ambientales.

11	Evaluar la gestión relacionada con la Administración del riesgo en el Tolima.	Constatar las acciones emprendidas para prevenir y atender los eventos catastróficos que afectan
12	Evaluar la gestión ambiental adelantada por los encargados del control interno en los municipios.	Constatar el cumplimiento de la normatividad ambiental en los procedimientos administrativos.
13	Evaluar la gestión adelantada por los centros hospitalarios con respecto al manejo de los residuos...	Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, especialmente lo relacionado con el PGIRSH
14	Analizar y conceptualizar la información reportada por las entidades a través del Software SERCA	Constatar que las entidades sujetas de control fiscal den uso al aplicativo SERCA
15	Evaluar la gestión dada con respecto al manejo del agua residual por parte de los operadores.	Constatar el cumplimiento de las actividades de los PSMV

Fuente: Formato 22 - Sección Actividad Ambiental

2.6.3.8 Recursos del sistema general de participaciones.

La Contraloría informó que 46 municipios recibieron recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación, salud, propósito general y destinación especial, los cuales ascendieron a \$303.763.941.697. De la misma forma se puede verificar que los recursos del Sistema General de Participaciones no fueron auditados en la vigencia.

La Entidad reportó recursos destinados a alumbrado público por valor de \$6.483.782.885, estos recursos tampoco fueron auditados en la vigencia.

2.6.3.9 Recursos de regalías.

La Contraloría informó que 25 de sus sujetos de control (Municipios) recibieron recursos por regalías por valor de \$28.217.583.305

Los recursos ejecutados por concepto de regalías no fueron auditados en la vigencia en vista de que son competencia exclusiva de la CGR, estos son:

Tabla 26. Regalías Directas

Nro.	Municipio	Total Recursos Transferidos	Total Recursos Auditados
1	Alvarado	777.795.862	0
2	Armero (Guayabal)	691.452.113	0
3	Ataco	99.500.000	0
4	Carmen de Apicala	798.500.000	0

Nro.	Municipio	Total Recursos Transferidos	Total Recursos Auditados
5	Chaparral	458.665.062	0
6	Coello	213.650.000	0
7	Dolores	3.324.274	0
8	Espinal	463.008.591	0
9	Falan	17.790.886	0
10	Flandes	85.309.287	0
11	Fresno	2.352.580	0
12	Guamo	7.985.000	0
13	Icononzo	205.481.059	0
14	Libano	169.589.000	0
15	Mariquita	168.400.000	0
16	Melgar	9.562.979.028	0
17	Ortega	2.444.280.811	0
18	Piedras	4.452.217.441	0
19	Prado	193.735.000	0
20	Purificación	6.876.202.699	0
21	Roncesvalles	389.834.612	0
22	Rovira	4.300.000	0
23	Santa Isabel	61.400.000	0
24	Suarez	7.980.000	0
25	Valle de San Juan	61.850.000	0
TOTAL		28.217.583.305	0

Fuente: Formato 20 – Sección Regalías

2.6.3.10 Patrimonio cultural

La Contraloría reportó que el presupuesto apropiado para patrimonio cultural por los sujetos de control fue de \$ 5.999.854.433, de los cuales se ejecutó el 70% que equivale a \$ 4.257.934.899

Los recursos ejecutados por concepto de patrimonio cultural no fueron objeto de auditoría en la vigencia rendida.

Tabla 27. Patrimonio Cultural

Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					Total Presupuesto Ejecutado
	Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	
5.999.584.433	501.593.978	0	373.239.995	2.272.792.528	680.308.398	4.257.934.899

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural

Los recursos ejecutados en patrimonio cultural proceden en un 6% de la estampilla Procultura, por concepto de la cual se ejecutaron \$680.308.398.

2.6.3.11 Control a Vigencias futuras.

La Contraloría informó que fueron autorizadas 39 vigencias futuras por valor de \$58.316.136.027. El 100% de las vigencias futuras autorizadas son ordinarias.

El monto de las vigencias futuras ejecutado en la vigencia que se reporta fue de \$11.793.585.236 y el saldo total de la vigencia futura por comprometer es de \$136.722.836.300.

La Contraloría no realizó control de legalidad ni control de gestión resultados a las vigencias futuras autorizadas en el 2015.

2.6.3.12 Control a recursos para resguardos indígenas.

La Contraloría no obstante que el instructivo de rendición de cuenta consagra “Esta sección es de exclusivo diligenciamiento de la Contraloría General de la República”, reportó 74 resguardos indígenas del Departamento del Tolima que le fueron transferidos \$ 295.844.357.291, de los cuales el 100% corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones. Estos recursos no fueron auditados en la vigencia evaluada.

2.7 INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de Revisión de Cuenta

Análisis de la caducidad de la acción fiscal

En la revisión de la información no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal. Los hechos de la indagación preliminar que se registraron en trámite al finalizar la vigencia 2015 corresponden al año 2014.

Análisis de términos en la indagación preliminar

En el Formato F16 se reportaron ocho indagaciones preliminares en cuantía de \$462.831.892.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 28. Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	8	100	\$462.831.892	100
TOTAL	8	100	\$462.831.892	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior evidencia que el 100% de las indagaciones preliminares se iniciaron como resultado del proceso auditor, situación que denota falta de contundencia de los hallazgos fiscales.

La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2015 es la siguiente:

Tabla 29. Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	N°	% Participación	Valor	% Participación
Iniciadas en el 2015	7	87.5	\$457.784.644	99
Iniciadas en el 2014	1	12.5	\$5.047.248	1
TOTAL	8	100	\$462.831.892	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició durante el 2015, sin embargo, en el período evaluado disminuyó el número de preliminares en un 53% comparado con el 2014.

El Organismo de Control inició en oportunidad las indagaciones de la vigencia 2015.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta y en el SIREL. La actuación que se registró en trámite se encuentra dentro del término dispuesto para ello.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2015 se relaciona a continuación:

Tabla 30. Estado Indagaciones Preliminares

Estado de las Indagaciones Preliminares	N°	% Participación	Valor	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	6	75	\$450.512.772	97
Archivadas por improcedencia	1	12.5	\$8.185.000	2
En trámite	1	12.5	\$4.134.120	1
Total	8	100	\$462.831.892	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El Vigilado terminó siete expedientes equivalentes al 87% de la población total y al 99% en cuantía, porcentajes que demuestran gestión en el trámite de las actuaciones preliminares durante el 2015.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 75% en cantidad y 97% en cuantía, porcentajes que superan el obtenido por la indagación preliminar archivada.

2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría en el año 2015 adelantó 227 procesos fiscales en cuantía de \$15.622.094.7785, distribuidos así:

Tabla 31. Procesos Fiscales adelantados en el 2015

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Número	Participación	Valor	Participación
Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento Ordinario	211	93	\$14.221.640.243	91
Procesos Fiscales adelantados por el Procedimiento Verbal	16	7	\$1.400.454.532.	9
TOTAL	227	100	\$15.622.094.775	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra la baja implementación del procedimiento verbal en el trámite de los procesos fiscales adelantados durante la vigencia 2015.

2.8.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

2.8.1.1 Resultados de Revisión de Cuenta

Mecanismo de conocimiento

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario es el siguiente:

Tabla 32. Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Número	Participación %	Valor	Participación %
Proceso Auditor	140	66	\$11.608.767.555	81
Indagaciones Preliminares	70	33	\$2.606.739.332	18
Denuncias	1	1	\$6.133.356	1
Otros	211	100	\$14.221.640.243	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario puesto que representan el 66% de la población total y el 81% del valor de la cuantía.

Análisis de la antigüedad

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 211 procesos fiscales por el procedimiento ordinario que datan del año 2010, así:

Tabla 33. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2010	Entre 5 y 6 años	16	7	\$656.999.999	5
2011	Entre 4 y 5 años	40	19	\$8.827.389.015	62
2012	Entre 3 y 4 años	14	7	\$105.617.862	1
2013	Entre 2 y 3 años	34	16	\$800.029.326	5
2014	Entre 1 y 2 años	50	24	\$2.408.499.242	17
2015	Menos de un 1 año	57	27	\$1.423.104.799	10
TOTAL		211	100	\$14.221.640.243	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la revisión de la cuenta y en la auditoría realizada se observó que el Vigilado culminó los procesos iniciados en el 2010 y algunos del 2011.

Análisis estado actual

Las actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento ordinario registran el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla 34. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Procesos con Auto de Apertura Proceso Fiscal	112	53	\$4.357.617.069	30
Procesos con Auto de Imputación Fiscal	18	9	\$1.269.098.507	9
Procesos Archivados por Pago	19	9	\$84.511.171	1
Procesos Archivados por no Mérito	17	8	\$7.084.822.114	50
Procesos con Fallos Con Responsabilidad Fiscal Ejecutoriados	22	10	\$579.551.271	4
Procesos Fallados con Responsabilidad Fiscal en trámite (Recursos)	15	7	\$605.256.364	4
Procesos en Grado de Consulta	7	3	\$226.243.827	1
Procesos Acumulados	1	1	\$14.539.920	1
TOTAL	211	100	\$14.221.640.243	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso y auto de imputación de responsabilidad fiscal representan el 62% de la población total y el 39% de la cuantía, porcentajes que ameritan mayor impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar o no a declarar la responsabilidad fiscal, máxime si se tiene en cuenta que dentro de estos expedientes figuran procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues fueron iniciados en el 2011 y 2012.

La Contraloría decidió 81 procesos equivalentes al 38% del total de las actuaciones y al 61% de la cuantía reportada en el año 2015. De los procesos decididos terminó 59 expedientes que alcanzan el 28% de la población total y el 55% del valor registrado.

El porcentaje más representativo de procesos archivados en cantidad corresponde a los expedientes fallados con responsabilidad fiscal ejecutoriada que es del 10% y en cuantía a las actuaciones terminadas por no mérito con un 50% en relación con los archivados por pago cuyo porcentaje es del 9% en cantidad y 1% en cuantía.

2.8.1.2 Muestra

Se evaluó una muestra de cinco expedientes que representan el 80% del valor total de los procesos tramitados por el procedimiento verbal. Los criterios escogidos para la selección de la muestra son: Incumplimiento de términos

especialmente el relacionado con la práctica de pruebas.

20 actuaciones equivalentes al 21% de la cuantía reportada en procesos fiscales adelantados por el trámite ordinario. Los criterios escogidos para la selección de la muestra fueron: procesos en riesgo de prescripción e incumplimiento de términos especialmente el relacionado con el decreto y práctica de pruebas.

2.8.1.3 Resultados de la Auditoría

Análisis del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal

En la revisión de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se observó que los expedientes de la vigencia 2015 fueron iniciados oportunamente, según lo registrado en la cuenta, en el reporte 19 del SIREL y en el ejercicio de auditoría.

En las actuaciones en las cuales se dictó auto de apertura del proceso entre seis y 10 meses después de trasladado el hallazgo se observó que esta situación obedeció a que se tramitó indagación preliminar.

En la vigencia 2015 no se decretó la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal

La Entidad terminó los procesos fiscales del 2010 sin declarar la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguno de ellos. En trabajo de campo se revisó una actuación correspondiente a esta vigencia la cual fue archivada por no mérito teniendo en cuenta que se verificó la ejecución de los contratos.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se reportaron 36 expedientes que llevan más de tres años en trámite al finalizar la vigencia 2015 y por lo tanto presentan alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, así:

Tabla 35. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Iniciados 2011	24	67	\$1.839.850.499	96
Iniciados 2012	12	33	\$82.522.638	4
TOTAL	36	100	\$1.922.373.137	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En trabajo de campo se verificó que la Entidad durante el período auditado impulsó las actuaciones fiscales que se encontraban en riesgo de prescribir, especialmente las 16 actuaciones del 2010 y la mayoría del 2011.

En la auditoría se verificó que de los 24 procesos fiscales del 2011 que se encontraban en trámite, 16 tienen decisión de fondo, cinco se encuentran con auto de imputación fiscal (etapa probatoria), dos con proyecto de auto de archivo y uno en etapa probatoria con posterioridad al auto de apertura del proceso.

Con relación a los expedientes del 2012, tres procesos tienen decisión de fondo, cuatro se encuentran en etapa de imputación fiscal y cinco en etapa probatoria con posterioridad al auto de apertura del proceso.

Al finalizar la vigencia 2015 se observó que nueve actuaciones presentaban un mayor riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto solo tienen auto de apertura de proceso fiscal y fueron iniciados en el 2011 y 2012.

Tabla 36. Procesos Fiscales con mayor riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Año 2011	4	44	\$15.294.275	25
Año 2012	5	56	\$45.463.746	75
TOTAL	9	100	\$60.758.021	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la auditoría se evidenció que de los nueve procesos, dos actuaciones se decidieron, seis continúan en etapa probatoria y una tiene proyecto de auto de archivo. La Entidad debe continuar implementando medidas que conlleven a decidir los expedientes que presentan riesgo de pérdida de recursos públicos.

En los reportes y alertas del SIREL se relacionaron 16 procesos prescritos, sin embargo, de acuerdo a la revisión de la cuenta y a la auditoría efectuada, durante la vigencia 2015 no prescribió ningún proceso adelantado por el procedimiento ordinario.

Vinculación del tercero civilmente responsable

En el Formato 17 se registraron 165 procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$17.726.501.874, es decir, el 78% de los expedientes tiene garantía. En la auditoría se verificó que la Entidad citó y notificó a la aseguradora de las decisiones tomadas en el expediente.

Medidas Cautelares

La Contraloría reportó cinco medidas cautelares por valor de \$462.044.494. En la vigencia 2015 no se decretaron estos gravámenes, sin embargo, se realizó seguimiento de bienes en los procesos que se iniciaron durante este período. En trabajo de campo se verificó que la Entidad en cumplimiento de la acción de mejora durante el primer trimestre del 2016 realizó seguimiento a los bienes de los ejecutados vinculados en procesos fiscales de vigencias anteriores.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Memorando 077-2016-112 del 16 de febrero de 2016 estableció como plazo límite para el seguimiento de bienes el día 23 de mayo de 2016.

Cumplimiento de términos

En la revisión de la muestra de los procesos fiscales auditados se observó que la Entidad impulso los expedientes próximos a prescribir, especialmente los del 2010 y 2011, asimismo algunas actuaciones de los años 2012 y 2013.

En los expedientes fiscales radicados en el 2015 se citó y notificó en oportunidad el auto de apertura del proceso.

Las pruebas decretadas con posterioridad al auto de apertura del proceso fiscal fueron practicadas en el término dispuesto por la normatividad vigente, esto es, dos años contados a partir del auto que las decretó, según lo verificado en los expedientes auditados.

Hallazgo N° 21. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 22). En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal se observó incumplimiento de los términos procesales.

Las pruebas ordenadas luego de vencido el término para la presentación de descargos a la imputación fiscal fueron decretadas en el mes concedido por la ley, no obstante, en un expediente revisado este tiempo no se cumplió, como se ilustra a continuación:

Tabla 37. Vencimiento período para decretar pruebas

Radicación	Observación
1	El 30 de julio de 2015 el proceso fiscal es devuelto por la Secretaría General a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. El auto de pruebas fue expedido el 9 de septiembre de 2015, es decir, después de vencido el mes señalado por la norma.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría

La anterior situación desconoce el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 y afecta la

gestión de la Entidad.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, según lo verificado en los procesos fiscales auditados.

Las solicitudes de nulidad invocadas en la vigencia 2015 fueron resueltas en términos.

En los procesos auditados se verificó que el recurso de reposición y apelación fueron decididos en oportunidad.

Las decisiones de segunda instancia fueron confirmadas en un 95%, esto es, 18 actos administrativos en cuantía de \$590.908.958 fueron ratificados por el despacho del Contralor. Un fallo con responsabilidad fiscal fue revocado en cuantía de \$6.715.871.

Indexación del daño patrimonial

En la muestra de procesos fiscales revisados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

El valor de los 40 fallos con responsabilidad fiscal reportado fue de \$1.244.243.754.

Recaudo

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario en el 2015 fue de \$32.234.550, suma correspondiente al pago efectuado en 21 procesos fiscales.

Traslado a jurisdicción coactiva

El traslado a jurisdicción coactiva de los fallos con responsabilidad fiscal se realizó oportunamente.

2.8.2 Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal

2.8.2.1 Resultados de Revisión de Cuenta

Mecanismo de conocimiento

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el

procedimiento verbal es el siguiente:

Tabla 38. Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento verbal

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Número	Participación %	Valor	Participación %
Proceso Auditor	15	94	\$1.338.154.532	96
Indagaciones Preliminares	1	6	\$62.300.300	4
Otros	16	100	\$1.400.454.532	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal, pues representan el 94% de la población total y el 96% del valor de la cuantía.

Análisis de la antigüedad

Las 16 actuaciones tramitadas por el procedimiento verbal presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 39. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2013	Entre 2 y 3 años	3	19	\$1.105.291.753	79
2014	Entre 1 y 2 años	8	50	\$255.944.630	18
2015	Menos de un 1 año	5	31	\$39.218.149	3
TOTAL		16	100	\$1.400.454.532	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues el más antiguo, a la fecha de rendición de la cuenta data del año 2013 y se encuentra en audiencia de descargos.

Análisis estado actual

Las actuaciones fiscales tramitadas por el procedimiento verbal registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 40. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Con auto de Apertura e Imputación Fiscal	1	6	\$4.436.350	1

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
En audiencia de descargos	5	31	\$99.261.669	7
Archivos por cesación de la acción fiscal	4	25	\$31.936.799	2
Fallos sin responsabilidad fiscal	6	38	\$1.264.820.168	90
TOTAL	16	100	\$1.400.454.532	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

Los expedientes en trámite, esto es, los que tienen auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal y los que se encuentran en audiencia de descargos representan el 37% de la población total y el 8% de la cuantía, porcentajes que evidencian impulso procesal en la mayoría de las actuaciones adelantadas.

La Contraloría decidió 10 procesos equivalentes al 62% de la población total y al 92% de la cuantía investigada en el año 2015 por el procedimiento verbal, porcentaje que demuestra gestión en el trámite de estas actuaciones. Los expedientes fueron terminados.

En la vigencia 2015 no se fallaron con responsabilidad fiscal procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

El porcentaje más alto de procesos fiscales terminados lo representan los expedientes fallados sin responsabilidad fiscal con un porcentaje del 38% en cantidad y 90% en cuantía.

2.8.2.2 Muestra

Se evaluó una muestra de cinco expedientes que representan el 80% del valor total de los procesos tramitados por el procedimiento verbal. Los criterios escogidos para la selección de la muestra fueron: Incumplimiento de términos especialmente el relacionado con el decreto y práctica de pruebas.

2.8.2.3 Resultados de la Auditoría

Hallazgo N° 22. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 23). La Contraloría durante el período 2012-2015 tuvo baja implementación del procedimiento verbal.

En la auditoría practicada se verificó que la implementación de la oralidad señalada en la Ley 1474 de 2011 durante las vigencias 2012 al 2015 fue baja, esto es, no se evidenció mayor efectividad del control fiscal, de la gestión eficaz de los

procesos de responsabilidad fiscal y de un verdadero resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.

Es preciso indicar que la Entidad cuenta con una sala de audiencias dotada de las herramientas necesarias para adelantarlas y que durante el cuatrienio se llevaron a cabo varias capacitaciones tendientes a implementar la oralidad y mejorar la estructuración de los hallazgos fiscales, sin embargo, el número y cuantía de procesos fiscales adelantados por vigencia es bajo, como se ilustra a continuación:

Tabla 41. Cantidad de Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Procesos Fiscales Adelantados por el procedimiento verbal	2012	2013	2014	2015
Radicados	1	6	8	5
Población Total	3*	7	14	16

Fuente: Formatos F17 vigencias 2012 al 2015

*Dos procesos adelantados por el procedimiento ordinario fueron adecuados a procedimiento verbal

En la siguiente tabla se puede observar que la cuantía de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario durante el cuatrienio no superó el 10% del valor de los procesos ordinarios:

Tabla 42. Cuantía Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Cuantía	2012	2013	2014	2015
Ordinarios	\$17.416.088.882	\$14.586.492.722	\$14.433.961.710	\$14.221.640.243
Verbales	\$33.177.409	\$1.265.316.882	\$1.406.261.523	\$1.400.454.532

Fuente: Formato F17 vigencias 2012 al 2015.

Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal

Los procesos fiscales de la vigencia 2015 tramitados por el procedimiento verbal fueron iniciados oportunamente, según lo registrado en el F17.

Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal

En los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal ni hay riesgo de la misma.

Vinculación del tercero civilmente responsable

Los 16 procesos adelantados por el procedimiento verbal se encuentran amparados por compañías aseguradoras en cuantía de \$3.421.631.937 según lo verificado en trabajo de campo. La Entidad citó y notificó a las aseguradoras de las decisiones tomadas en el proceso.

Medidas cautelares

La Contraloría no reportó medidas cautelares durante la vigencia 2015. En cumplimiento de la acción de mejora, la Entidad realizó durante el primer trimestre del 2016 seguimiento a los bienes de los implicados vinculados en algunos procesos fiscales de vigencias anteriores y mediante comunicación interna la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal otorgó como tiempo máximo el mes de mayo de 2016 para culminar el seguimiento a todas las actuaciones.

Cumplimiento de términos

En los procesos auditados de la vigencia 2015 se observó que la notificación del auto de apertura e imputación fiscal se llevó a cabo con celeridad.

En la mayoría de los procesos reportados se evidenció oportunidad para decretar las pruebas en la audiencia de descargos, sin embargo, en dos expedientes se utilizó un término de siete meses para ordenarlas, situación presentada como consecuencia de las suspensiones solicitadas por el apoderado de confianza de la implicada quien argumentó y acreditó la imposibilidad de desplazamiento de la misma por el estado de gravidez, tal como se verificó en la auditoría realizada a estas actuaciones.

En la revisión efectuada a los seis procesos que durante la vigencia 2015 fueron decididos se evidenció oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión.

En la información evaluada se observó celeridad para proferir los fallos fiscales, esto es, los seis fallos sin responsabilidad fiscal se expedieron entre uno y dos meses luego de iniciada la audiencia de decisión.

El grado de consulta se decidió en términos según lo verificado en trabajo de campo.

En los procesos auditados se observó que el recurso de reposición fue decidido en la misma audiencia en la cual se interpuso.

Hallazgo No. 21. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 22). En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal se observó incumplimiento de los términos procesales.

En dos procesos auditados se observó que el término de un año señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 para practicar pruebas, no se cumplió. La anterior situación denota falta de control y puede conllevar a que las

pruebas recaudadas con posterioridad al vencimiento del término otorgado por la ley carezcan de valor.

Tabla 43. Vencimiento período para practicar pruebas

Radicación	Observación
1	Las pruebas no fueron practicadas dentro del año otorgado por la ley. El 22/10/2014 se decretaron pruebas, no obstante, al 28/03/2016 se continua recepcionando testimonios. La falta de impulso procesal entre el 24/12/2014 y el 21/09/2015 conllevó a que el término probatorio previsto por la ley se incumpliera.
2	Se utilizó un término probatorio de 21 meses.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2016

Esta circunstancia fue configurada como hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en seguimiento por cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

En dos expedientes que hicieron parte de la muestra se verificó que el recurso de apelación no fue resuelto en los términos señalados por la normatividad vigente, esto es, dentro de los dos meses siguientes a su interposición. Esta Observación fue elevada a hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en ejecución por cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

Tabla 44. Recurso de apelación decidido extemporáneamente

Radicación	Observación
1	Se tardó 4 meses para resolver la apelación.
2	Se tardó 7 meses para resolver la alzada.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2016

Indexación del daño patrimonial

En la vigencia 2015 no se profirieron fallos con responsabilidad fiscal, razón por la cual no fue posible verificar la indexación del daño patrimonial.

Recaudo

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal en el 2015 fue de \$31.936.799, suma correspondiente al pago efectuado en 4 procesos fiscales.

Traslado a jurisdicción coactiva

En el período evaluado no se efectuaron traslados de fallos con responsabilidad fiscal a cobro coactivo.

2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1 Resultados de Revisión de Cuenta

2.9.1.1 *Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora*

En la mayoría de las 37 actuaciones sancionatorias radicadas en la vigencia 2015 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, no obstante, en tres expedientes (021, 022, 023 y 024 de 2015) se tardó entre 19 y 28 meses para advertir la irregularidad, situación que genera riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria según lo normado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

2.9.1.2 *Análisis de términos en el proceso sancionatorio*

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 84 procesos administrativos sancionatorios.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio con celeridad, según lo reportado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2015 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 45. Antigüedad Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2012	5	6
2013	11	13
2014	31	37
2015	37	44
Total	84	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2012 y decidió los del 2013. En el formato F18 no se reportó proceso sancionatorio de la vigencia 2012 en el cual se haya decretado la caducidad de la facultad sancionadora.

Las actuaciones administrativas sancionatorias registran el siguiente estado al finalizar el período evaluado:

Tabla 46. Estado Procesos Administrativos Sancionatorios

Estado	Nº de procesos	% Participación
Con auto confirmando la decisión	14	17
Con decisión que impone sanción	12	14
Con decisión de archivo	8	10
Descargos	12	14
Alegatos	35	42
Formulación de cargos	1	1
Etapa Probatoria	2	2
TOTAL	84	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los 50 expedientes en trámite representan el 59% de la población total, porcentaje que amerita mayor impulso procesal a estas actuaciones.

En la vigencia 2015 se decidieron 33 procesos así:

Tabla 47. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
5	28

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$120.200.001.

En el proceso 021/2013 se sancionó con amonestación al investigado.

En la vigencia 2015 se recaudó el valor de \$20.081.575 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en términos.

En la vigencia 2014 se terminaron 30 procesos equivalentes al 36% de la población total.

2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de Revisión de la Cuenta

2.10.1.1 Generalidades de los procesos coactivos

La Contraloría adelantó 115 procesos coactivos durante el año 2015, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 48. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas
2015	115	56	59
	\$1.851.975.572	\$1.691.281.231	\$160.694.341

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de 35 títulos ejecutivos en cuantía de \$667.066.767 en los cuales se observó oportunidad para iniciar el cobro persuasivo, según lo reportado en el Formato F18.

El término utilizado para adelantar el cobro persuasivo fue de tres meses, tiempo que se encuentra previsto en el Reglamento Interno de Cartera de la Entidad.

La notificación del mandamiento de pago a los responsables fiscales se llevó a cabo con celeridad en los procesos iniciados en el año 2015, según se evidenció en la cuenta.

En el Formato F18 se reportó la interposición de excepciones en un proceso las cuales fueron decididas dentro del mes señalado por la ley.

Análisis de la antigüedad de los procesos coactivos

Los 115 procesos coactivos adelantados por la Entidad presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 49. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2015	667.066.767	36,0	35	30,4
2014	\$108.401.705	5,9	12	10,4
2013	\$294.383.480	15,9	12	10,4
2012	\$309.530.307	16,7	14	12,2
2011	\$159.958.263	8,6	10	8,7
2010	\$135.257.032	7,3	7	6,1
2009	\$84.831.155	4,6	14	12,2
2008	\$13.739.942	0,7	5	4,3
2007	\$2.191.320	0,1	1	0,9
2006	\$13.627.109	0,7	4	3,5
2004	\$62.988.492	3,4	1	0,9
TOTAL	\$1.851.975.572	100	115	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La antigüedad de los procesos coactivos teniendo en cuenta la fecha en que se avocó conocimiento del título ejecutivo arrojó como resultado que en la vigencia 2015 se concentró el mayor número de títulos ejecutivos en cantidad y cuantía.

En 32 expedientes por valor de \$312.635.050 equivalentes al 28% en cantidad y al 17% en cuantía ha transcurrido un tiempo superior a cinco años contados desde la fecha en que se libró mandamiento de pago hasta el final del período evaluado.

2.10.1.2 Análisis de la gestión de cobro

Decreto y práctica de medidas cautelares

La Contraloría decretó cinco medidas cautelares durante la vigencia 2015 en cuantía de \$8.902.236.

En el Formato 18 se registraron 50 procesos coactivos con medida cautelar en cuantía de \$693.583.023, los cuales representan el 43% en cantidad y el 37% en cuantía respecto a la población total. En la siguiente tabla se ilustran los gravámenes decretados en los expedientes de cobro:

Tabla 50. Procesos Coactivos con Medidas Cautelares

N°	N° Proceso Coactivo	Valor Título	MEDIDAS CAUTELARES			
			Fecha Decreto	Fecha Inscripción	Cuantía	Medida Cautelar
1	010/2015	\$4.217.604	05/10/2015	12/11/2015	\$0	Muebles
2	007/2015	\$2.742.236	03/06/2015	12/06/2015	\$2.742.236	Salario
3	021/2014	\$19.964.409	03/08/2015	15/08/2015	\$6.160.000	Salario
4	018/2014	\$639.855	23/10/2014	23/02/2015	\$639.855	Inmuebles
5	017/2014	\$33.969.446	02/02/2015	09/02/2015	\$0	Muebles
6	009/2014	\$1.371.118	09/03/2015	13/03/2015	\$0	Muebles
7	001/2014	\$4.217.370	14/01/2014	27/11/2014	\$3.373.896	Muebles
8	043/2013	\$3.373.896	10/01/2014	27/11/2014	\$3.373.896	Muebles
9	040/2013	\$3.373.896	10/01/2014	27/11/2014	\$3.373.896	Muebles
10	037/2013	\$4.263.755	10/01/2014	27/11/2014	\$2.530.422	Muebles
11	038/2013	\$6.747.792	10/01/2014	27/11/2014	\$6.747.792	Muebles
12	035/2013	\$673.965	11/09/2014	19/11/2014	\$673.965	Muebles
13	032/2013	\$1.686.948	21/10/2013	22/12/2013	\$1.686.948	Muebles
14	028/2013	\$5.904.318	21/10/2013	22/12/2013	\$5.904.318	Muebles
15	002/2013	\$235.937.469	15/04/2013	19/04/2013	\$235.937.469	Inmuebles
16	051/2012	\$9.914.904	21/10/2013	22/12/2013	\$5.114.904	Muebles
17	042/2012	\$220.911.376	12/07/2013		\$190.680.861	Inmuebles

N°	N° Proceso Coactivo	Valor Título	MEDIDAS CAUTELARES			
			Fecha Decreto	Fecha Inscripción	Cuantía	Medida Cautelar
18	041/2012	\$608.034	18/10/2013		\$608.034	Inmuebles
19	036/2012	\$11.912.351	15/04/2013	24/04/2013	\$5.667.000	Salario
20	035/2012	\$4.380.524	04/09/2014	10/11/2014	\$884.054	Muebles
21	030/2012	\$608.034	22/06/2012	28/10/2013	\$608.034	Inmuebles
22	005/2012	\$1.841.882	21/10/2013	22/12/2013	\$1.841.882	Muebles
23	030/2011	\$608.034	22/06/2012	26/06/2012	\$608.034	Inmuebles
24	031/2011	\$608.034	22/06/2012	26/06/2012	\$608.034	Inmuebles
25	017/2011	\$7.381.338	26/08/2011	01/09/2011	\$1.914.534	Muebles
26	016/2011	\$8.905.104	06/07/2012	25/07/2012	\$8.905.104	Salario
27	009/2011	\$18.818.840	31/05/2011	14/09/2011	\$12.957.276	Muebles
28	006/2011	\$91.350.274	16/06/2011	20/06/2011	\$91.350.274	Muebles
29	005/2011	\$6.997.812	09/08/2011	24/08/2011	\$6.997.812	Muebles
30	035/2010	\$20.313.579	24/08/2011	14/09/2011	\$20.313.579	Muebles
31	021/2010	\$534.317	26/08/2011	01/09/2011	\$534.317	Muebles
32	055/2009	\$381.655	14/05/2012	15/05/2012	\$381.655	Inmuebles
33	054/2009	\$381.655	26/08/2011	01/09/2011	\$381.655	Muebles
34	048/2009	\$2.191.320	14/05/2012	15/05/2012	\$2.191.320	Inmuebles
35	046/2009	\$2.289.930	26/08/2011	01/09/2011	\$2.289.930	Muebles
36	045/2009	\$2.289.930	26/08/2011	01/09/2011	\$2.289.930	Muebles
37	043/2009	\$2.191.320	14/05/2012	18/05/2012	\$2.191.320	Inmuebles
38	042/2009	\$7.000.000	25/03/2009	12/04/2010	\$7.000.000	Inmuebles
39	033/2009	\$2.191.320	26/08/2009	21/04/2009	\$2.191.320	Muebles
40	026/2009	\$26.491.915	26/08/2009	30/09/2009	\$26.491.915	Muebles
41	024/09	\$2.405.860	26/08/2009	30/09/2009	\$2.405.860	Muebles
42	023/09	\$3.852.885	22/09/2009	24/09/2009	\$996.005	Inmuebles
43	021/09	\$9.881.850	25/03/2010	06/04/2010	\$4.015.142	Inmuebles
44	028/08	\$2.191.320	21/04/2009	24/04/2009	\$2.191.320	Muebles
45	029/08	\$1.888.647	21/04/2009	01/09/2011	\$1.888.649	Muebles
46	030/08	\$2.191.320	21/04/2009	24/04/2009	\$2.191.320	Muebles
47	005/08	\$5.381.684	06/12/2011	16/12/2011	\$5.381.684	Inmuebles
48	004/08	\$2.086.971	22/08/2011	24/08/2011	\$2.086.971	Muebles
49	036/07	\$2.191.320	26/08/2011	01/09/2011	\$2.191.630	Muebles
50	033/06	\$3.186.971	31/05/2011	14/09/2011	\$2.086.971	Muebles
TOTAL		\$815.446.387			\$693.583.023	

Fuente: Formato F18 vigencia 2015

La práctica de las medidas cautelares alcanza un porcentaje representativo en cantidad y cuantía, sin embargo, la mayoría no se hacen efectivas como se verificó en la revisión de la cuenta.

Acuerdos de pago

La Entidad durante la vigencia suscribió tres acuerdos de pago en cuantía de \$12.018.814.

En el Formato F18 se reportaron 24 compromisos de los cuales se han recaudado \$295.362.124, suma que representa el 16% de la cartera y el 21% de la población total.

Remate de bienes

La Contraloría no reportó diligencias de remate en el Formato F18.

Ejecución de garantías

En el Formato F18 se reportó la ejecución de 35 garantías por valor de \$374.236.502. Durante el año 2015 se ejecutaron ocho amparos en cuantía de \$131.786.289.

Pago voluntario

La Entidad reportó que durante la vigencia 2015 recaudó por pago voluntario \$58.328.274, suma que corresponde al 22% del resarcimiento total durante el período analizado.

Procesos terminados durante la vigencia

En el 2015 se terminaron 26 procesos coactivos por pago total de la obligación, los cuales representan el 23% de la población total y el 12% de la cuantía. En trámite continúan 89 expedientes equivalentes al 77% en cantidad y al 88% en valor.

Tabla 51. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago

Detalle	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	115	100	\$1.851.975.572	100
Procesos terminados por pago	26	23	\$222.732.922	12

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

2.10.1.3 Análisis del recaudo de la cartera

Tabla 52. Recaudo Cartera

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2015	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
115	\$1.851.975.572	100	\$541.566.831	29	\$264.891.823	14

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El recaudo durante el 2015 fue bajo teniendo en cuenta que el valor resarcido durante el trámite de los procesos no supera el 29% de la cuantía total de los procesos coactivos y los dineros reintegrados en la vigencia evaluada equivalen al 14% de la misma, porcentajes que evidencian la necesidad de mejorar las políticas de recaudo.

2.11 GESTIÓN MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral noveno del artículo noveno de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 617 de 2000, presentó como anexos soporte de la cuenta el respetivo informe anual de Finanzas Públicas Territorial del Departamento de Tolima, dentro del cual se encuentra el capítulo de la Deuda Pública.

Fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

En trabajo de campo se verificó que los citados informes fueron enviados a cada uno de los Diputados de la Asamblea Departamental del Tolima mediante oficios DCD-0847-2015-100, DCD-0848-2015-100, DCD-0849-2015-100, DCD-0850-2015-100, DCD-0851-2015-100, DCD-0852-2015-100, DCD-0853-2015-100, DCD-0854-2015-100, DCD-0855-2015-100, DCD-0856-2015-100, DCD-0857-2015-100, DCD-0858-2015-100, DCD-0859-2015-100, DCD-0860-2015-100, DCD-0861-2015-100.

2.12 PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

En el Formato F23 la Contraloría reportó 17 actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- 16 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$180.108.907.
- Una acción de reparación directa en cuantía de \$700.000.000.

Durante la vigencia 2015 se admitieron dos demandas de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$3.737.056.

En el período evaluado se profirieron siete sentencias a favor de la Contraloría por valor de \$108.131.476 en primera instancia. Dos sentencias quedaron en firme por valor de \$73.950.550.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a traslado para contestación de la demanda, para sentencia de primera y segunda instancia.

La Contraloría no adelantó en el período 2015 acciones de repetición.

La Entidad no reportó procesos ejecutivos.

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultado de Revisión de Cuenta

El Vigilado reportó una planta de personal ocupada de setenta y seis cargos.

El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 53. Composición Planta de Personal

Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales												
Denominación del Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	7	6	0	13	14	5	8	13	5	8
Técnico	0	0	20	0	0	20	20	11	9	20	4	2
Profesional	0	0	26	6	1	33	44	26	7	33	16	16
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	9	0	0	0	10	10	4	6	10	3	2
TOTAL	1	9	53	12	1	76	88	46	30	76	28	28

Formato F14- Estadísticas del Talento Humano 2015.

La Contraloría reportó un 61% de profesionales en la planta de personal autorizada y el 39% restante corresponde a personal del nivel asistencial; el 52% de los funcionarios se desempeñan en el área misional y el 48% restante en el área administrativa.

En la planta de personal existen 38 funcionarios de carrera administrativa y 15 se en periodo de prueba lo que equivale al 60% de la planta autorizada, nueve de libre nombramiento y remoción, 12 se encuentran nombrados en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

La Contraloría Departamental de Tolima mediante la Ordenanza 016 del 11 de diciembre de 2012 aprobada por la Asamblea Departamental de Tolima tiene autorizada una planta temporal de 11 cargos Profesional Universitario Código 2-19 Grado 01, al finalizar la vigencia termino con un profesional.

La Entidad reportó que 61 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996) y 21 al régimen de retroactividad. El valor de las cesantías causadas fue de \$326.853.455.

Análisis de los costos de la planta de personal

Durante la vigencia auditada se identificó que el 90.8% del presupuesto aprobado es destinado al funcionamiento de la Contraloría.

Plan Institucional de Capacitación

La Contraloría en la cuenta rendida allegó el Plan Anual de Capacitación, en el cual se observa que realizó treinta y un eventos en varios temas de actualización con un costo total de \$81.667.926, desarrollando actividades como seminarios,

diplomados, participación en congresos y foros.

Hallazgo No 23. Proceso de Talento Humano. (Obs. 24). La Contraloría no ejecutó la totalidad del 2% de su presupuesto en capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

La Contraloría durante el período evaluado destinó el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, equivalente a \$96.203.366, sin embargo, la ejecución del mismo alcanzó el 84.89% teniendo en cuenta que no se realizaron 9 actividades de capacitación previstas por el Vigilado. Lo anterior desconoce el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010 y puede generar pronunciamientos desactualizados de los servidores de la Entidad.

Programa de Bienestar Social

En trabajo de campo se verificó que la Contraloría desarrolló en la vigencia 2015 siete actividades de recreación, de convivencia fuera de la Ciudad, celebración del día de la madre, novena de aguinaldos entre otras, comprometiendo el valor de \$10.000.000 de su presupuesto aprobado, articulado con el plan estratégico y su plan de acción.

2.14 GESTIÓN TIC'S

2.14.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

La Entidad cuenta con un plan estratégico el cual fue inicialmente aprobado mediante Resolución No. 015 de 2012, y posteriormente fue modificado por medio de las Resoluciones Nos. 071 de 2013 y 018 de 2014; dispone de manuales y procedimientos.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 relacionado con la implementación de Gobierno en línea, la Contraloría reportó para la vigencia 2015 los avances para el cumplimiento de los componentes, así:

Tabla 54. Resultados de avances en cumplimiento componentes

Estrategia de gobierno en línea		
Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	43%	45%
TIC. Para el Gobierno abierto.	52%	52%
TIC. De Gestión.	10%	19%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	10%	10%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2274 de 2014

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2015 la Contraloría muestra un avance oportuno respecto del cumpliendo en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, comparando los porcentajes señalados en la norma nacional, para los sujetos obligados del orden territorial.

Plan de Desarrollo Tecnológico

La Contraloría allegó el Plan de Montaje – Instalación, Mejoramiento y Mantenimiento de Recursos TICs para la vigencia 2015, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Entidad informó que implementó el PEGTIC para la Contraloría Departamental del Tolima, el cual involucró como principales estrategias las siguientes:

- Programa de Capacitación Intensivo en Informática Básica
- Desarrollo de un Sistema de Información Integrado de Control Fiscal
- Creación de una Intranet
- Soporte y administración del sistema informático
- Administración de la red de la Entidad
- Cumplimiento de la normatividad establecida.

La Contraloría informó que la carencia de recursos humanos y económicos para la realización y ejecución completa del Plan de Montaje – Instalación – Mejoramiento y Mantenimiento Recursos Tics ha impedido el total desarrollo de las estrategias formuladas.

La Entidad detalló la cantidad de equipos de cómputo existentes, el sistema de red, internet, los programas de capacitación y la ejecución del plan de sistemas

de información indicando el porcentaje de ejecución del 100% respecto de las actividades propuestas.

La Contraloría allegó el Plan de Contingencia vigencia 2015 en el cual hacen el análisis de los riesgos, los bienes susceptibles de daños, los daños, las prioridades, las fuentes de los daños, la expectativa anual de daños y las medidas preventivas, previsión de desastres naturales, plan de respaldo y plan de recuperación.

2.15 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

Plan Estratégico 2012-2015

La Contraloría mediante Resolución 015 del 2 de febrero de 2012 adoptó el Plan Estratégico Institucional 2012–2015 en el cual se incluyeron tres objetivos institucionales tendientes a fortalecer el ejercicio del control fiscal, así:

Tabla 55. Plan estratégico 2012-2015

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Número de Estrategias
1. Fortalecer Institucionalmente la Entidad para optimizar la vigilancia de los recursos públicos.	1.1 Modernizar el Proceso Auditor.	4
	1.2 Fortalecer los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	4
	1.3 Modernizar la estructura tecnológica de la CDT, acorde con la política de Estado de Tics.	1
2. Fortalecer el Talento Humano y el esquema institucional.	2.1 Mejorar la gestión del talento humano.	3
	2.2 Optimizar el Sistema Integrado de Gestión y de Control (MECI-Calidad)	1
3. Promover la participación ciudadana en el control fiscal	3.1 Optimizar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.	2

Fuente: Plan Estratégico 2012-2015

La Entidad mediante Resolución 018 del 23 de enero de 2014 modificó el artículo primero de la Resolución 015 de 2012 mediante la cual se adoptó el plan estratégico, considerando para ello:

“Plan Estratégico 2012 – 2015

Una vez realizado análisis a la ejecución de los planes de acción de las vigencias 2012 y 2013, se evidenció que algunos objetivos institucionales, corporativos y estrategias definidas en el Plan Estratégico vigente, excluye gestiones que se

adelantaron durante los periodos evaluados, al igual no contempla acciones a realizar a futuro, producto de los ajustes y modificaciones en los sistemas de operación de la entidad.

Lo anterior generó la necesidad de tomar medidas inmediatas para garantizar el adecuado sistema de Planificación de la Entidad, por lo cual se hace necesario modificar el Plan Estratégico actual, decisión aprobada en comité directivo, instancia administrativa responsable de la aprobación de las modificaciones propuestas a la citada herramienta de planeación”.

Conforme lo anterior, se redefinió el numeral 5.4 del Plan Estratégico incluyendo cuatro objetivos estratégicos relacionados con: manejo del archivo y gestión documental de la Entidad, modernización de la estructura tecnológica (se había concebido como estrategia), desarrollo de la planeación estratégica con base en el mejoramiento continuo, y cumplimiento de los términos en las actuaciones administrativas. Asimismo se eliminaron e incorporaron nuevas estrategias para dar cumplimiento a lo planeado. El plan estratégico quedó ajustado en los siguientes términos:

Tabla 56. Ajuste Plan estratégico

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Número de Estrategias
1.Fortalecer institucionalmente la entidad para optimizar la vigilancia de los recursos públicos	1.1 Modernizar el Proceso Auditor.	2
	1.2 Fortalecer los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	3
	1.3 Dar cumplimiento a las actuaciones administrativas de carácter misional que adelante la entidad (Administrativos Sancionatorios, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	1
	1.4 Propender que se adelanten las actuaciones en los términos de Ley para cumplir con oportunidad y celeridad con el apoyo y conceptualización jurídica para procesos misionales y de apoyo de la Entidad.	1
	1.5Garantizar el eficiente manejo del archivo y la gestión documental de la entidad.	1
2.Mejorar la gestión administrativa y el esquema institucional	2.1 Mejorar la gestión del talento humano	3
	2.2 Desarrollar la gestión de los recursos para la operación institucional (financieros, físicos y humanos)	1
	2.3 Modernizar la estructura tecnológica de la CDT, acorde con la política de estado de Tic's.	1
	2.4 Desarrollar la planeación estratégica con base en el mejoramiento continuo, promoviendo la cultura organizacional del autocontrol, la transparencia en la gestión pública y el cumplimiento de los principios y objetivos que orientan las acciones institucionales.	2

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Número de Estrategias
3.Promover la participación ciudadana.	3.1 Optimizar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal	1

Fuente: Plan Estratégico 2012-2015

2.15.2 Muestra

Se evaluó el cumplimiento del Plan Estratégico de las vigencias 2012-2015 como también la formulación del Plan Estratégico 2016-2019.

2.15.3 Resultado de Auditoría

El porcentaje de cumplimiento asignado por la Entidad a la mayoría de los objetivos estratégicos fue entre 90% y 100%. El alcanzado respecto a las estrategias gestión de talento humano y gestión documental fue del 80% y 60% respectivamente, por cuanto, el Manual de Funciones y Competencias y el Manual de Estímulos e Incentivos no se encontraban actualizados, asimismo, las tablas de retención documental no fueron aprobadas y las instalaciones para el archivo histórico no fueron adecuadas.

En la evaluación realizada por la Auditoría General de la República al Plan Estratégico del período 2012-2015 se observó que no se asignaron sistemas de medición que permitan cuantificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos institucionales y estratégicos proyectados, lo que podría generar porcentajes de cumplimiento subjetivo por parte del evaluador.

Tabla 57. Evaluación Plan Estratégico 2012-2015

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Observaciones Auditoría General de la República
1.Fortalecer institucionalmente la entidad para optimizar la vigilancia de los recursos públicos	1.1 Modernizar el Proceso Auditor.	La Entidad aplicó las herramientas tecnológicas en los ejercicios de control fiscal y adoptó la Guía de Auditoría Territorial, asimismo actualizó los procedimientos y documentos del control fiscal, sin embargo, en las diferentes evaluaciones realizadas a los ejercicios de auditoría se observaron debilidades en el cumplimiento de la guía y en la estructuración de hallazgos, situaciones que evidencian que la estrategia “optimizar los procesos auditorías...” no se cumplió en su totalidad.
	1.2 Fortalecer los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	La Contraloría a través de la planta temporal impulsó los procesos fiscales que se encontraban con mayor riesgo de prescripción, asimismo creó la Secretaría Común, implementó el SICOF, actualizó procedimientos y llevó a cabo capacitaciones sobre la normatividad

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Observaciones Auditoría General de la República
		<p>aplicable a las actuaciones fiscales, además de la puesta en marcha del comité de hallazgos.</p> <p>No obstante lo anterior, en la revisión efectuada se verificó que los mecanismos utilizados para agilizar las actividades del proceso fiscal no fueron efectivos, pues, al finalizar el 2015 se encontraban en trámite expedientes de la vigencia 2011 y el número de expedientes así como el valor de los procesos adelantados por el procedimiento verbal fue bajo.</p> <p>Es importante señalar que el plan inicial contenía como estrategia <i>“implementar el procedimiento verbal en el proceso de responsabilidad fiscal”</i>, la cual fue eliminada con el ajuste realizado, situación que posiblemente conllevó a que la implementación del procedimiento verbal fuera baja en el periodo 2012-2015.</p>
	<p>1.3 Dar cumplimiento a las actuaciones administrativas de carácter misional que adelante la entidad (Administrativos Sancionatorios, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</p>	<p>La Entidad adelantó los procesos coactivos correspondientes a los títulos ejecutivos originados por los fallos con responsabilidad fiscal y multas, no obstante, el perfeccionamiento de las medidas cautelares no se efectuó durante el cuatrienio. De la misma forma, el procedimiento no fue actualizado en oportunidad conforme a las disposiciones legales vigentes. El resarcimiento fue del 43% de la cartera pendiente por recaudar.</p>
	<p>1.4 Propender que se adelanten las actuaciones en los términos de Ley para cumplir con oportunidad y celeridad con el apoyo y conceptualización jurídica para procesos misionales y de apoyo de la Entidad.</p>	<p>La Contraloría efectuó control de legalidad a las urgencias manifiestas y emitió los conceptos jurídicos solicitados por los vigilados y por las dependencias de la Entidad, sin embargo, el recurso de apelación lo resolvió en forma extemporánea, situación que dilató el trámite de los procesos fiscales.</p>
	<p>1.5 Garantizar el eficiente manejo del archivo y la gestión documental de la entidad.</p>	<p>El cumplimiento de esta estrategia fue bajo. Las acciones que quedaron pendientes se relacionan con la aprobación de las tablas de retención documental y la adecuación de las instalaciones para el archivo histórico.</p>
<p>2. Mejorar la gestión administrativa y el esquema institucional</p>	<p>2.1 Mejorar la gestión del talento humano</p>	<p>La Entidad llevó a cabo la provisión de cargos mediante concurso de carrera administrativa, asimismo, durante el cuatrienio se logró la aprobación de planta temporal, se llevaron a cabo actividades de capacitación y bienestar social, sin embargo, las actualizaciones de los manuales de funciones y de estímulos quedaron pendientes.</p>

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Observaciones Auditoría General de la República
	2.2 Desarrollar la gestión de los recursos para la operación institucional (financieros, físicos y humanos)	El Organismo de Control llevó a cabo actividades de limpieza y adquisición de bienes que mejoraron las condiciones laborales de los funcionarios. La acción pendiente se relaciona con el cambio de pisos (alfombra).
	2.3 Modernizar la estructura tecnológica de la CDT, acorde con la política de estado de Tic's.	La Entidad adquirió herramientas tecnológicas en procura de mejorar la comunicación y vigilancia de la gestión fiscal. Los aplicativos SERCA, COBRA y SICOF son utilizados por el Vigilado. Asimismo, a través de las redes sociales y página web posicionó la Contraloría.
	2.4 Desarrollar la planeación estratégica con base en el mejoramiento continuo, promoviendo la cultura organizacional del autocontrol, la transparencia en la gestión pública y el cumplimiento de los principios y objetivos que orientan las acciones institucionales.	La Contraloría implementó el MECI y llevó a cabo auditorías de calidad y de gestión durante las vigencias 2012-2015. No obstante, los ejercicios de control adelantados por la Dirección Operativa de Control Interno en aplicación del Procedimiento Evaluación y Control no conllevaron a la implementación de acciones de mejora oportunas que propendieran por el cumplimiento de la función constitucional, pues en los informes de auditoría solo se hace alusión a formalidades sin evaluación de fondo de aspectos esenciales para la mejora de la Entidad. Asimismo, algunos informes que debía rendir la Dirección Operativa de Control Interno no fueron puestos en conocimiento de la Alta Dirección ni publicados conforme lo señala la ley.
3.Promover la participación ciudadana.	3.1 Optimizar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal	Las acciones adelantadas en promoción y divulgación de la participación ciudadana fueron ejecutadas en su totalidad y se logró fomentar el control social, sin embargo, la dilación presentada en el trámite de las denuncias podría afectar la credibilidad de la comunidad en el Organismo de Control.

Fuente: Evaluación Grupo Auditor

Conforme lo anterior, el Plan Estratégico del período 2012-2015 presentó debilidades respecto a la efectividad de las estrategias planeadas debido a la falta de aplicación del Procedimiento Mejora y Control.

Plan Estratégico 2016-2019

La Contraloría mediante Resolución 044 del 26 de enero de 2016 adoptó el plan estratégico para las vigencias 2016-2019 en el cual señaló siete objetivos institucionales así:

- Afianzar los mecanismos de participación para el control social.
- Lograr efectividad en la vigilancia del control fiscal.
- Impulsar el proceso de responsabilidad fiscal.
- Fortalecer el proceso de jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio.
- Fortalecer la gestión humana institucional.
- Impulsar de manera oportuna y diligente las actuaciones administrativas y jurídicas.
- Eficiencia administrativa.

En la construcción del plan estratégico participaron los líderes de cada proceso y para ello tuvieron en cuenta la propuesta presentada por el Contralor a la Asamblea Departamental del Tolima y el informe elaborado por cada uno de los jefes de las dependencias de la Entidad además de la experiencia de los mismos, (durante los primeros meses del 2016 fueron encargados como directores, los funcionarios más antiguos y experimentados en la Entidad), según acta de fecha 28 de enero de 2016.

El Plan Estratégico fue socializado el 29 de enero de 2016 a los líderes de la Contraloría y a los funcionarios los días 5, 10, 12 y 16 de febrero y 12 de abril de 2016.

El plan estratégico se encuentra publicado en la página web de la Entidad.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En la Gerencia seccional VI, a la fecha de trabajo de campo no se adelantan denuncias referentes a la gestión de la Contraloría Departamental del Tolima.

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Proceso Contable

En cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, el cual arrojó una calificación de 4.5 (adecuado).

Informe de Control Interno Contable: Se observó que la funcionaria asignada por la alta dirección elaboró el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2015, en el cual se describieron las fortalezas y las debilidades concluidas así como las recomendaciones y los avances identificados respecto a las evaluaciones realizadas al proceso contable; dentro de las debilidades y

recomendaciones del informe recomienda integrar el Software contable para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos.

Hallazgo N° 24. Proceso Control Interno. (Obs. 26). Las auditorías internas practicadas durante la vigencia 2015 presentaron debilidades y desconocimiento del Procedimiento Evaluación y Control.

Proceso de Contratación

El proceso de contratación se encuentra adscrito a la Secretaria Administrativa y Financiera con el apoyo en el proceso jurídico de la oficina de gestión jurídica.

Este proceso en la vigencia 2015 fue objeto de auditoria interna por parte de la Oficina de Control Interno. Dentro del informe se encontró como conclusión que se debe prestar especial atención a la publicación de los actos contractuales, así como a los tiempos de respuesta de las diferentes actuaciones que adelanta la dependencia.

Sin embargo en el informe suministrado, no se identifica puntualmente cuales son las observaciones conforme lo evidenciado en las visitas practicadas; simplemente se limitan a establecer recomendaciones por parte de la oficina de Control Interno enfocadas a seguir los parámetros del manual de contratación de la Entidad para efectos de publicación de los procesos, situación que no permite que el personal a cargo de Contratación tenga que someterse a efectuar un plan de mejoramiento interno para buscar mejorar las debilidades detectadas y a su vez que la oficina de Control interno haga el respectivo seguimiento de las mismas.

Proceso Participación Ciudadana

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana tiene tres tableros de control que le permiten realizar seguimiento al trámite dado a las peticiones, quejas y denuncias, así: Matriz RPC-04 -Matriz Seguimiento de Denuncias-; RPC-05 -Matriz de seguimiento de las peticiones quejas y reclamos- y RPC-13 -Matriz seguimiento de radicados-.

Asimismo cuenta con el aplicativo SICOF que además de las alarmas de vencimiento de términos, genera informes y permite verificar el estado del requerimiento. En trabajo de campo de campo se verificó que el aplicativo está funcionando y se encuentra actualizado.

El incumplimiento de los términos legales en la atención oportuna de las peticiones y denuncias demuestra debilidad en la efectividad de los controles implementados

por la dependencia.

El 20 de abril de 2015 se adelantó auditoría interna de evaluación y control, sin embargo en el informe no existe pronunciamiento sobre: Eficiencia en cuanto a la atención de peticiones, denuncias y quejas; rendición de cuentas a la sociedad del Tolima; cumplimiento del Modelo Estándar de Control Interno y Conocimiento del Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Entidad. El pronunciamiento del informe es respecto a formalidades.

Proceso Auditor

El proceso Auditor se encuentra inmerso proceso – Subproceso Control fiscal y medio ambiente -, dicho proceso fue objeto de auditoría en la vigencia 2015, el proceso se efectuó del 12 al 21 de agosto de 2015. Del mismo se puede concluir:

- Se auditó periodo 2014 y lo corrido de 2015.
- Se rindió informe preliminar describiendo 3 hallazgos.
- 7 de septiembre de 2015, mediante memorando No. 0569-2015-100 se presentó controversia al informe de auditora.

En el informe definitivo suministrado sin fecha se mantuvo un hallazgo pero no se identifica puntualmente cual es el tipo de connotación del mismo conforme lo evidenciado en las visitas efectuadas, simplemente se limitan a establecer recomendaciones por parte de la oficina de Control Interno.

De la misma forma en la carpeta de auditoría interna no se tiene suscripción de algún tipo de plan de mejoramiento o acción de mejoramiento por parte de la dependencia auditada para efectos de efectuar algún tipo de seguimiento por parte de la oficina de Control interno.

La situación antes descrita denota debilidad por parte de la dependencia de Control interno en la medida de que no tiene un mecanismo oportuno que le permita medir como avanza la dependencia a través de alertas, en la búsqueda de mejorar las debilidades encontradas en los procesos que audita.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante el segundo semestre del 2015 tuvo movimientos de personal debido al concurso de méritos adelantado para la provisión de empleos de la Contraloría, situación que conllevó a que algunos procesos fiscales presentarán falta de impulso procesal, según lo informado por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal. La dependencia

adelantó procesos de inducción a profesionales que además de no tener el perfil de abogados desconocían el trámite propio de los procesos fiscales.

La dirección durante el período evaluado llevó a cabo mesas de trabajo en las cuales verificó el avance de las metas del plan de acción, unificó criterios y revisó el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los funcionarios. Es importante que la Entidad continúe implementados medidas que mejoren el cumplimiento de los términos legales.

En la auditoría se verificó que el SICOF, aplicativo en el cual se registran las decisiones proferidas en los procesos fiscales, se encuentra funcionando y está actualizado.

La Dirección Operativa de Control Interno durante la vigencia 2015 llevó a cabo auditoría interna a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, informe expedido el 11 de agosto de 2015 en el cual no existe pronunciamiento alguno sobre los siguientes criterios de auditoría: beneficios del control fiscal en cuanto a procesos fallados, uso del aplicativo SICOF, eficacia de la planta temporal, oportunidad en la asignación de hallazgos, entre otros. En el informe se estructuraron dos hallazgos relacionados con inactividad procesal y decreto de nulidades los cuales no fueron sometidos a plan de mejoramiento alguno, situación que desconoce el Procedimiento Evaluación y Control numeral 4 Actividades 8 y 9 adoptado por la Contraloría.

2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 58. Oportunidades de mejoramiento

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
1	La Contraloría no publicó en el SECOP la modificación al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2014	Publicar en el SECOP las modificaciones que se realicen al Plan Anual de Adquisiciones.	La Contraloría publicó el plan anual de adquisiciones en el término previsto por ley y no se efectuó modificación alguna. Acción cumplida.
2	La contraloría no exigió el diligenciamiento del formato único de hoja de vida en el contrato de prestación de servicios No. 08 del 13 de mayo de 2014.	Exigir a los contratistas, tanto personas naturales como jurídicas el diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, al momento de suscribir los contratos con el Órgano de Control	En trabajo de campo se modificó la muestra de los contratos identificando el cumplimiento y diligenciamiento del formato único de hoja de vida de un contrato celebrado en la vigencia 2016. Acción cumplida.
3	La Contraloría no verifico el formato único	Verificar el Formato	En trabajo de campo se

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	de hoja de vida y no contrato con persona que cumpliera con el perfil propuesto.	Único de Hoja de Vida de la Función Pública e incorporar la firma del funcionario encargado del área de contratos en dicho formato. Verificar el perfil de la persona con quien se va a contratar, cotejando los requisitos de los estudios previos con la experiencia aportada por el contratista a través del certificado de experiencia e idoneidad	identificó que celebraron un contrato en el que reposa el certificado de idoneidad expedido por el Director Técnico Jurídico. Acción cumplida.
4	La contraloría pública de forma extemporánea el acta de inicio en algunos procesos contractuales objeto de muestra.	Publicar dentro de los términos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 los documentos del proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual)	Se verifico que la Contraloría publico el acta de inicio de cada proceso contractual oportuno para la vigencia 2016. Acción cumplida.
5	La contraloría no justifico plenamente el valor estimado del contrato No. 018 de 2014	Justificar en los estudios previos el valor estimado del contrato, en cumplimiento del artículo 2,2,1,2,1,5,1 numeral 4, mediante cualquiera de las siguientes herramientas a saber: estudio de mercado, comparativos a través de contrataciones similares realizadas en vigencias anteriores, sondeos gremiales, publicaciones especializadas, mínimo dos cotizaciones de bienes y servicios.	Se observó que en los contratos celebrados al finalizar el año 2015 y lo corrido del 2016 la Contraloría ha justificado el valor estimado en los procesos contractuales. Acción cumplida.
6	La Contraloría para proveer cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia temporal y definitiva desconoció lo normado por la ley.	Para la provisión temporal de cargos de carrera administrativa, hacerlo con plena observancia de las normas que regulan la materia.	En seguimiento.
7	La Contraloría encargo de funciones sin	Realizar encargos de	En seguimiento.

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	separarse de las propias de su cargo a una profesional especializada que viene vinculada en provisionalidad.	conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y demás normas vigentes.	
8	La Contraloría realizó encargos sin que existiera debidamente una vacancia temporal y definitiva del señor Contralor.	En las ausencias por comisión de servicios del Contralor Departamental realizar acto administrativo de asignación de funciones más no de encargo.	Se observó que las resoluciones expedidas al finalizar la vigencia 2015 para realizar encargos en ausencia del Señor Contralor fueron realizadas en términos de asignar algunas funciones a través de acto administrativo al Contralor Auxiliar. Acción cumplida.
9	En las primeras respuestas a los ciudadanos no se indicó el término para dar respuesta de fondo al ciudadano.	Cuando se refiera a solicitudes catalogadas como derechos de petición, estos se contestarán dentro de los términos que establece la Ley. Si el Derecho de petición se deriva en una denuncia ésta tendrá un término de respuesta de acuerdo al trámite dado en la Dirección de Técnica de Control Fiscal y Medio ambiente.	Se observó que la situación descrita continúa presentándose en el 2016. Así se evidenció en tres peticiones atendidas durante el período citado en las cuales se indicó: <i>“Una vez se obtenga información al respecto, se le informara las nuevas actuaciones”</i> . Acción en seguimiento.
10	La Entidad efectuó traslado a la Entidad competente desconociendo los tiempos mínimos de traslado por competencia establecidos en la ley.	Efectuar los traslados a las entidades competentes de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.	Se verificó que durante el primer trimestre de 2016 se continuó presentando el incumplimiento del término legal, así se evidenció en una petición trasladada a CORTOLIMA la cual fue enviada después de los cinco días dispuestos por la norma. Acción en seguimiento.
11	La contraloría presenta vencimiento de términos para dar respuesta de fondo al ciudadano.	Dar respuesta de fondo al ciudadano en los términos de la ley 1755 de 2015 en los casos de derechos de petición. Para la atención de denuncias el término está sujeto al trámite dado por la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente.	A la fecha de auditoría se encuentran en trámite 5 denuncias radicadas en el 2013, 11 del 2014 y 14 del 2015. Respecto a las denuncias del 2015 se desconoce el término previsto en el artículo de la Ley 1755 de 2015. Acción en seguimiento.
12	La contraloría no suscribió alianzas	Suscribir Alianzas	Durante la vigencia 2015 no

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	estratégicas con la academia que permitieran la creación de veedurías para ejercer control a las Políticas Publicas	estratégicas con Universidad pública o privada para promover la creación de veedurías ciudadanas.	se suscribieron alianzas estratégicas. En el trabajo de campo se verificó que la Entidad durante el 2016 llevó a cabo entrevista con la ESAP para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, según acta 01 del 29 de marzo de 2016 y adicionalmente mediante oficios DCD 0217 y 0218 del 30 de marzo de 2016 solicitó espacios de conversación con la Universidad de Ibagué y la Universidad Cooperativa en aras de conformar la alianza. Acción en seguimiento.
13	<p>En los procesos auditores realizados a: Municipio de Ataco, Municipio de Purificación, Gobernación del Tolima (plan de Desarrollo Eje 2) Hospital Federico Lleras (excepto en la verificación del inventario de medicamentos), no se evidenciaron los papeles de trabajo elaborados por el grupo auditor en cumplimiento del programa de auditoría aprobado para cada ejercicio auditor, tan solo se observaron fotocopias de los documentos suministrados por las entidades vigiladas. Lo que indica el incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima y que en la página 54 dice ...</p> <p>Esta situación evidencia falencias de control por parte del Director de Control Fiscal y Medio Ambiente, quien según la referida Guía debe realizar la revisión y validación del informe preliminar, la cual, "...Debe ser de forma y fondo, encaminada a validar que se haya cumplido con el (los) objetivo(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría, plan de trabajo y programas de auditoría. En el evento en que se detecten, inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, el (los) responsable (s) de la revisión, validación y aprobación del informe debe(n) solicitar las aclaraciones, y/o ajustes correspondientes. (Resaltado fuera de texto).</p> <p>Lo descrito anteriormente, puede afectar la</p>	Instruir a los Auditores mediante un memorando interno en el cual se indique la obligatoriedad de incluir los papeles de trabajo en los archivos de la auditoría.	<p>La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante memorando 0096 del 16 de Febrero de 2016 instruyo a los funcionarios de la dependencia, sobre la obligatoriedad de incluir los papeles de trabajo en el archivo de la auditoría. Así mismo en la mesa de trabajo No. 10 del 30 de Septiembre de 2015 se les comunicó la observación encontrada por la AGR en trabajo de campo.</p> <p>Conforme esta acción, se verifico en la muestra seleccionada que la acción propuesta actualmente no ha eliminado la causa del hallazgo, pero en vista de que la fecha final de ejecución de la acción propuesta para eliminar la causa es el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	determinación de los hallazgos, sus características y requisitos, tal como lo describe ampliamente la misma Guía de Auditoría páginas 34 a 40.		
14	<p>En los procesos auditores revisados por la Auditoría General de la República, se evidenció que en ningún caso se cumplió con el plazo establecido para para ejecutarlos, observando desviaciones entre 6 y 307 días calendario, tal como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p>...</p> <p>Esta situación indica, que no se aplican controles efectivos para el seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en los memorando de asignación y/o a falencias en la etapa de planeación de los referidos procesos, porque no dimensionaron en debida forma la complejidad de los asuntos objetos de auditoria, afectando con ello la oportunidad en la comunicación de los resultados de las auditorías ejecutadas y el inicio de las investigaciones correspondientes.</p>	<p>Evaluar la complejidad de los asuntos a auditar para establecer los términos en lo posible más acertados en el memorando de asignación de auditoria y llevar un control mediante mesas de trabajo al cumplimiento de los términos de las auditorias.</p>	<p>La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la fecha se han asignado cinco (6) auditorías del PGA 2016 y siete (7) auditorías exprés, a las cuales se está realizando seguimiento en el cumplimiento de los términos determinados en el memorando de asignación.</p> <p>La acción propuesta para eliminar la causa es el 31 de diciembre de 2016,.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>
15	<p>Según lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, los términos para realizar los traslados de los hallazgos producto de las auditorías ejecutadas es de 30 días calendario contados a partir de la comunicación del informe definitivo; sin embargo, en la muestra evaluada por la Auditoría General de la República se determinó que se realizó en forma extemporánea el traslado de los hallazgos que se relacionan a continuación, encontrando que el tiempo utilizado para el traslado varió entre 38 y 97 días calendario.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple el término de 30 días calendario establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 008 de 2014, evidenciando con ello deficiencias en el control requerido para el cumplimiento de este deber; situación que afecta la oportunidad en el inicio de las investigaciones correspondientes.</p>	<p>Una vez culminado el informe definitivo requerir a los auditores para el cumplimiento del término establecido para dar traslado de los hallazgos y hacer seguimiento para el cumplimiento del mismo.</p>	<p>La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante memorando 097 del 16 de Febrero de 2016, se reitera a los Funcionarios de esta Dirección, que deben trasladar los hallazgos en los 30 días calendario siguientes a la liberación del informe final. Igualmente en mesas de trabajo de la vigencia 2015, se ha requerido con el cumplimiento de esta actividad.</p> <p>Conforme esta acción, se verifico en la muestra seleccionada que la acción propuesta actualmente no ha eliminado la causa del hallazgo, La fecha final de ejecución de la acción propuesta para eliminar la causa es el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>
16	De acuerdo con los informes de "Rendición y Revisión de Cuenta" del Hospital La	Ajustar el procedimiento de la	La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	<p>Milagrosa e Indeportes, emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima y evaluados por la Auditoría General, se evidenció que el Ente de Control analizó únicamente 6 de los 23 formularios reportados por estas entidades, a saber: F01 Movimiento de Efectivo, F02 Movimiento Cuentas Bancarias, F04 Movimiento Inventario, F12 Boletín de Almacén, F15 Obligaciones Laborales y F21 Litigios y Demanda, respecto de los cuales realizó requerimientos y generó el informe donde se incluye el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.</p> <p>Lo anterior contradice lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial pues en ella se establece que el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta procede cuando se realiza la evaluación de la gestión fiscal incluyendo el examen de los componentes denominados: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, aplicando para ello la matriz respectiva y determinando la calificación correspondiente, además si se determina dentro del alcance de la respectiva auditoría se pronuncia sobre el fenecimiento o no de la cuenta, comoquiera que es el resultado de la calificación de la gestión fiscal; es decir, que los pronunciamientos sobre el fenecimiento de la cuenta producto de la revisión de los 6 formularios arriba citados generan riesgo frente a la materialidad del concepto integral emitido por el Ente de Control.</p>	<p>Revisión de la Cuenta.</p>	<p>Ambiente, en mesa de trabajo del día 16 de Febrero de 2016, con todos los funcionarios de la dirección, se dio lectura de las acciones de mejora del plan de mejoramiento y con un grupo de auditores se entrará a realizar el estudio para los ajustes pertinentes al procedimiento de revisión de la cuenta. la acción propuesta para eliminar la causa es el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>
17	<p>La Contraloría Departamental del Tolima reportó un beneficio de control fiscal cuantificado en \$1.768.000 producto de una auditoría exprés para atención de una denuncia en el municipio de Icononzo. Sin embargo, en concepto de la Auditoría General de la República este reintegro no corresponde a un beneficio de control fiscal, pues el reintegro de recursos al presupuesto municipal fue realizado en marzo de 2013, es decir, 8 meses antes de que la Contraloría realizara requerimiento (04 de diciembre de 2013 oficio DCD 1076-2013-100) a la entidad sobre los hechos denunciados y objeto de la referida auditoría exprés, es decir que no se cumple con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y por lo tanto debe ser</p>	<p>Retirar del subformulario de Beneficios de Auditoría, del formato F21, la suma de \$1,768,000,00, de la auditoría exprés adelantada a la Alcaldía de Icononzo.</p>	<p>La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente se retiró en el formato de beneficios de auditoría, el valor de \$1,768,000, de la auditoría exprés adelantada a la Alcaldía de Icononzo. La acción se cumplió al 100%</p> <p>En los beneficios de auditoría de la vigencia 2015 no se presentó esta situación.</p> <p>Acción cumplida.</p>

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	<p>retirado el reporte de beneficios de control fiscal emitido por la Contraloría Departamental del Tolima.</p> <p>Esta situación indica que no se realizó en debida forma la verificación de las acciones de la contraloría para registrar este reintegro de recursos como un beneficio de control fiscal, generando un reporte de beneficios inexacto.</p>		
18	<p>La Contraloría Departamental del Tolima reportó en el formato F21 Resultados del Control Fiscal – Sección Gestión Entidades, la realización de 136 auditorías mediante las cuales auditó \$93.833.204 miles correspondientes a presupuestos de la vigencia 2012 y \$449.325.285 miles a presupuestos de la vigencia 2013; de éstos últimos se evidenció que en las auditorías relacionadas en la siguiente tabla el presupuesto reportado como auditado es superior al presupuesto ejecutado por la entidad, según lo reportado en el formato F20 Sección Entidades.</p> <p>...</p> <p>Esta situación evidencia deficiencias en el control de la información reportada, generando inconsistencias que afectan la determinación del presupuesto auditado por la Contraloría y la confiabilidad de la información reportada.</p>	<p>Corregir el valor auditado en las revisiones de la cuenta adelantadas en la vigencia.</p>	<p>La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente corrigió en su momento el valor auditado en la revisión de los sujetos: Hospital San José de Ortega, Ricardo Acosta de Palocabildo y Alcaldía de Saldaña y las auditoría exprés de la EDAT y regular adelantada al Conservatorio de Musica del Tolima de la vigencia anterior.</p> <p>En los resultados de control fiscal de la vigencia 2015 no se presentó esta situación.</p> <p>Acción cumplida.</p>
19	<p>De acuerdo con las observaciones a la ejecución del proceso auditor por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con el incumplimiento de términos para ejecutar las auditorías, para trasladar los hallazgos, con las falencias en la elaboración de papeles de trabajo que sustentan los informes de auditoría y con los pronunciamientos sobre fenecimiento de la cuenta sin la debida aplicación del procedimiento adoptado, demuestra debilidades en los controles establecidos en el referido proceso y evidencia el incumplimiento de los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión que rigen el Modelo Estandar de Control Interno adoptado en la Contraloría, situación que bien podría haberse detectado y administrado en debida forma a través de la implementación de acciones correctivas, producto de una adecuada auditoria por parte de la Dirección Operativa de Control Interno, dependencia</p>	<p>Establecer controles adecuados para verificar el cumplimiento de los tiempos en la ejecución del PGA, así como para los traslados, papeles de trabajo e informes de auditoría.</p>	<p>La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mensualmente se realiza mesa de trabajo con los auditores, en los cuales se les reitera el cumplimiento de todas las actividades del proceso auditor. Así mismo cada quince días, se realiza mesa de trabajo con el líder y/o equipo auditor.</p> <p>Conforme esta acción, se verificó en la muestra seleccionada que la acción propuesta actualmente no ha eliminado la causa del hallazgo. La fecha final de ejecución de la acción propuesta para eliminar la causa es el 31 de diciembre de 2016.</p>

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	que tiene dentro de sus funciones vigilar, la eficiencia y eficacia de los controles establecidos.		Acción en seguimiento.
20	En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal se observó falta de impulso procesal y vencimiento del término probatorio.	Elaborar plan de acción mensual y los memorandos de recordatorios de términos, el cual incluya los procesos con amenaza de prescripción.	En la revisión de la muestra de los procesos fiscales auditados se observó que la Entidad impulso los expedientes próximos a prescribir, especialmente los del 2010 y 2011, asimismo algunas actuaciones de los años 2012 y 2013. No obstante lo anterior, se continúa presentando falta de impulso procesal en los expedientes fiscales, según se verificó en la auditoría. Acción en seguimiento.
21	El recurso de apelación no fue decidido dentro del término señalado por la ley.	Resolver los recursos de apelación en los términos señalados en el artículo 57 de la ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011.	En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se verificó que el recurso de reposición y apelación fueron decididos en oportunidad. Respecto a los procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal se presentó incumplimiento del término para decidir la alzada en la vigencia 2015, según lo verificado en dos actuaciones fiscales. Esta acción se encuentra en seguimiento teniendo en cuenta que el plan de mejora se suscribió en el mes de noviembre de 2015. Acción en seguimiento.
22	La Contraloría no efectuó el seguimiento de bienes en los procesos fiscales iniciados en las vigencias anteriores al 2014.	Seguir oficiando a las diferentes Entidades las Indagaciones de Bienes de los presuntos responsables, a partir de la apertura del proceso, pero se decretará la medida cautelar a partir del auto de imputación. Se deja la salvedad que siempre y cuando se encuentre los respectivos bienes e	En trabajo de campo se verificó que la Entidad durante el primer trimestre del 2016 realizó seguimiento a los bienes de los ejecutados vinculados en procesos fiscales de vigencias anteriores. La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Memorando 077-2016-112 del 16 de febrero de 2016 estableció como plazo límite para el seguimiento de

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
		inmuebles de los presuntos responsables.	bienes el día 23 de mayo de 2016. Acción en seguimiento.
23	La Contraloría practicó pruebas en un proceso verbal luego de vencido el término concedido para ello.	Cumplir con los términos de Ley y la jurisprudencia.	En la vigencia 2015 se presentó esta situación según se verificó en dos procesos auditados, sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del plan de mejoramiento y comoquiera que a la fecha de auditoría resultaba imposible comprobar el cumplimiento de la acción de mejora, se continuará con el seguimiento. Acción en seguimiento.
24	La Entidad no llevó a cabo las diligencias de secuestro y remate de los bienes embargados.	Realizar las diligencias de secuestro y remate de bienes embargados.	La Entidad ha llevado a cabo las siguientes acciones: Acta de mesa de trabajo 01 realizada el 22/01/2016 en la cual estableció como fecha máxima para conocer el estado de los procesos coactivos el 12/02/2016, asimismo solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera un rubro de 10.000.000 para gastos de secuestro y remate. Se determinó que la Entidad tiene 10 bienes para secuestrar y 1 para rematar. Se solicitó lista de auxiliares actualizada. Acción en seguimiento.
25	El Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente.	Actualizar el Manual de Cobro Coactivo de acuerdo a la Ley 42 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y al código de Procedimiento civil.	La Contraloría Auxiliar en la mesa de trabajo 03 precisó: "En cuanto a la evaluación del manual de cobro coactivo y actualización de formatos queda pendiente el traslado a la Dirección Técnica Jurídica y Planeación respectivamente, para lo cual se les concede un plazo hasta el día 28/03/2016". El promedio de avance de actualización del manual es del 50% según lo informado por la dependencia. Acción en seguimiento.

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
26	<p>Mediante el Decreto 943 de 2014 el gobierno nacional ordenó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y para su implementación diseñó un Manual Técnico, el cual según el artículo primero del referido decreto es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. Al respecto y de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Departamental del Tolima, se observó que:</p> <p>No reposan soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de las fases de Planeación de la Actualización, Ejecución - Seguimiento y Cierre, tan solo reposa un documento sin firmas donde se incluye un cuadro que relacionada cada fase, con fechas que se entrecruzan entre sí, a manera de ejemplo se observa que la fase de conocimiento y diagnóstico iniciaban en mayo y culminaban en noviembre de 2014, la etapa de Planeación también inició mayo y terminaba en febrero de 2015 y para la fase de cierre no se establecen responsables ni fechas de inicio y terminación.</p> <p>Es decir, que no se dio cumplimiento a los términos para desarrollar cada fase, establecidos en el numeral segundo del artículo cuarto del Decreto 943 de 2014, que a letra dice. “...2. Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto.</p> <p><i>Fase 1. Conocimiento (1 mes)</i> <i>Fase 2. Diagnóstico (1 mes)</i> <i>Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes)</i> <i>Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses)</i> <i>Fase 5. Cierre (1 mes)”</i></p> <p>No hay evidencia de la aprobación del plan de acción para implementar y fortalecer el MECI, de acuerdo con el diagnóstico elaborado, tal como lo señala El Manual Técnico MECI 2014 en los Roles y Responsabilidades del Equipo MECI.</p> <p>Finalmente se evidenció un informe</p>	<p>Revisar y ajustar la actualización del MECI, al Decreto 943 de 2014, elaborado plan de acción y presentarlo para aprobación del Comité directivo MECI, documentando el proceso.</p> <p>Designar al representante de la Dirección para la implementación del MECI-</p>	<p>El contralor Departamental del Tolima Mediante la Resolución No. 361 del 6 de octubre de 2015 designó el representante de la Dirección para la implementación del MECI.</p> <p>Acción cumplida.</p>

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	<p>presentado por el Director Operativo de Control Interno con fecha 30 de marzo de 2015, donde comunica al Contralor Departamental el estado del MECI en la Contraloría, desglosado por cada uno de los elementos que lo conforman, el producto mínimo en la aplicación de cada elemento y como se aplicó en la Entidad, del cual se concluye que el único elemento pendiente de implementar es el de "Plan de Mejoramiento" porque está en construcción el " proceso o procedimiento para trabajar las recomendaciones y análisis generado por el procedimiento de Auditoría Interna y las Observaciones del Órgano de Control Fiscal..."</p> <p>En conclusión, no hay certeza de la actualización y mejora del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría Departamental del Tolima, en los términos y especificaciones establecidos en el Decreto 943 de 2014, pese a contar con un sistema de gestión de calidad en operación.</p> <p>De otra parte se observó que el responsable de la alta dirección para el MECI, de acuerdo con lo informado por el Contralor Departamental según oficio DCD-0749 del 22 de septiembre de 2015, fue el Director Operativo de Control Interno, según acto administrativo que data desde 2006. Decisión que contradice lo establecido en el Manual Técnico MECI 2014 que establece lo siguiente: "<i>Finalmente, es importante señalar que el Jefe de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, NO podrá ser designado como representante de la dirección para la implementación del MECI, ya que esta sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno.</i>". Lo anterior, debió advertirse en la etapa de conocimiento y diagnóstico que contemplaba la actualización del MECI.</p>		
27	<p>El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, aprobó el 22 de enero de 2014, según acta 001 el Plan de Auditorías Vigencia 2014, el cual contemplaba la evaluación de 10 procesos, iniciando la segunda semana de febrero, sin embargo esta programación fue</p>	<p>Adoptar y aplicar la guía de Auditoría Interna para la Contraloría del Tolima.</p>	<p>En el momento de trabajo de campo la acción propuesta todavía está en tiempo de ejecución en vista de que su fecha final de ejecución es el 31/12/2016.</p>

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	<p>modificada en 4 oportunidades, de las cuales no hay soporte de aprobación del respectivo comité y tan solo la modificación del 19 de marzo señala la razón de la reprogramación de fechas efectuada. Finalmente, transcurrieron en promedio dos meses para que se iniciara la ejecución de 7 de las 10 auditorías programadas inicialmente, 3 no se ejecutaron y se realizó una que no había sido aprobada, tal como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p>...</p> <p>Lo descrito indica falencias en la planeación de las evaluaciones a realizar por la Dirección de Control Interno, que afecta la cobertura en los diferentes procesos de la entidad y el cumplimiento del objetivo establecido para el procedimiento de evaluación y control adoptado por la Contraloría, específicamente en la implementación oportuna de acciones de mejora que propenda al cumplimiento de la función constitucional.</p>		<p>Acción en seguimiento.</p>
28	<p>Una vez analizados los informes producto de las auditorías adelantadas por la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenció que en ninguno de los casos se cumplió a cabalidad con los asuntos objeto de evaluación establecidos en la programación del Plan de Auditorías y en los documentos de instalación de las mismas, tal como se relaciona a continuación:</p> <p>...</p> <p>Igualmente, se observó de acuerdo con los soportes documentales suministrados por la Contraloría, que la labor de evaluación se realizó en periodos muy cortos 1 a 2 días por proceso y que se hizo énfasis en la evaluación del conocimiento del Sistema de Gestión de Calidad, lo que permite concluir que no se cumplió con el objetivo de cada una de estas auditorias que era: <i>“Evaluar la gestión del proceso, generando una cultura del mejoramiento continuo, del auto control, autorregulación y autogestión”</i></p> <p>Finalmente, la conclusión de la evaluación a cada proceso fue la misma, a saber: <i>“La</i></p>	<p>Adoptar y aplicar la guía de Auditoría Interna para la Contraloría del Tolima.</p>	<p>En el momento de trabajo de campo la acción propuesta todavía está en tiempo de ejecución en vista de que su fecha final de ejecución es el 31/12/2016.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
	<p><i>Oficina de Control Interno es una dependencia que "hace control de controles" por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control interno de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales..."</i> , y realizaron recomendaciones, pero en ningún caso se determinaron observaciones y/o hallazgos que dieran lugar a la presentación y ejecución del plan de mejoramiento respectivo. Lo cual resulta contrario con las observaciones realizadas por la evaluación de la Auditoría General de la República respecto de los mismos procesos evaluados en la presente auditoría regular, que debieron ser identificados por las auditorías internas ejecutadas por la Dirección Operativa de Control Interno, de haberse evaluado todos los asuntos incluidos en la planeación de las mismas.</p> <p>La situación descrita, permite concluir la que la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría del Tolima con la ejecución deficiente de su Plan de Auditorías, no cumplió a cabalidad con la función de establecida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, que dice: " Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (resaltado nuestro).</p>		

2.19 INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA

Formato F-01. Catálogo de cuentas.

La información reportada en el grupo de obligaciones laborales, los valores son diferentes a los reportados en la resolución de cuentas por pagar de la vigencia 2015, se solicita aclarar dichos valores.

En la resolución de cuentas por pagar no se refleja lo causado en el catálogo de cuentas como cuentas por pagar correspondientes a las cuentas bienes y servicios y acreedores.

Formato 23 vs F1: Los valores reportados en los mencionados formatos no coinciden, se solicita aclarar las diferencias.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

Formato F-02. Cajas menores.

El valor de la consignación por reintegro de caja menor no coincide con el recibo de caja 0072 y lo reportado en el formato.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

Formato F-03. Cuentas bancarias.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

En las cuentas 166501 - 166502- 167002 -167502 se presentan diferencias con lo reportado en los formatos F1 catálogo de cuentas y F5 propiedad planta y equipo.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

Formato F-06. Recaudo

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

En la columna saldo por recaudar se encuentra un valor diferente al reportado en el F7 ejecución de presupuestal de egresos explicar la diferencia.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-12. Proyectos de Inversión

No aplica.

Formato F-13. Contratación

De acuerdo a la numeración consecutiva del formato en mención se identificó que existen dos contratos con la misma numeración (1) y no existe el contrato No.3, se solicita explicar esta situación y la metodología utilizada para la asignación de la numeración de los contratos.

La Contraloría Departamental reportó dos contratos clasificados en el tipo C10: otros y de acuerdo al instructivo de revisión de cuenta que seguido dice: (Nota: especificar en las observaciones el tipo de contrato relacionado en el ítem C10: otros), se solicita especificar la clase de contrato celebrado.

Revisar las fechas de terminación y acta de liquidación del contrato No.1.

El contrato No.5 de compraventa y/o suministro por \$16.000.00 presentó una adición de \$1.000.000 y el valor pagado fue de \$16.000.000, revisar y aclarar lo registrado en el formato.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

El informe de actividades del plan de capacitación no coincide con lo comprometido presupuestalmente formato 7.

Realizado el cruce con el formato F14 y F7- ejecución presupuestal de gastos se identificó que presenta diferencias en los códigos contables 510101, 510107, 510117 y 510130 y no es posible realizar el cruce con el formato de la sección pago por nivel, se solicita aclarar o reclasificar si es el caso.

El informe anexo de planta de personal presenta diferencias con lo reportado en el formato 14 – funcionarios por nivel, revisar los totales.

Realizado el cruce con el formato F1- catálogo de cuentas se identificó que presenta diferencias en los códigos contables 510101, 510105, 510113, 510117 y 510130 y no es posible realizar el cruce con el formato de la sección pago por nivel, se solicita aclarar o reclasificar si es el caso.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

Formato F-15. Participación Ciudadana

El F-15 presenta el siguiente requerimiento de forma:

No se adjuntó el soporte correspondiente al Informe en Excel para el detalle de las Denuncias atendidas durante la vigencia 2015. Se allegó el correspondiente al número de denuncias por entidad.

El requerimiento de fondo es el siguiente:
Revisar y ajustar el F15 si a ello hay lugar.

En los siguientes requerimientos se reportan fechas del 2016 y 2017: D-015, DP-025, D-053, D036, D-040, D-041, D-039, D-038. Es preciso indicar que las actuaciones a reportar deben corresponder al año 2015.

D-022: La fecha de recibo es posterior la fecha límite de respuesta.

D-051: Se reportó con respuesta de fondo pero en la columna estado se informa que tiene primera respuesta.

La Entidad atendió el requerimiento en debida forma, esto es, allegó el cuadro de denuncias y ajustó el F-15 en lo pertinente a las fechas.

En trabajo de campo se observó que las actividades de promoción y atención al ciudadano reportadas en la cuenta difieren de lo verificado en la auditoría ante lo cual la Entidad realizó el ajuste correspondiente.

Formato F-16. Indagación Preliminar

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva

No se realizaron requerimientos de forma.

Los requerimientos de fondo al F-18 son:

Revisar los valores registrados en la Columna Pagos Efectuados por cuanto la sumas reportadas corresponden al recaudo obtenido a través de acuerdos de pago. Procesos coactivos 018/2015, 011/2015, 022/2014, 017/2014, 006/2014, entre otros.

Es importante señalar que el Manual de Rendición de Cuenta precisa:

“Pagos efectuados: Relacionar:

Fecha y sumatoria de los valores pagados en el proceso de cobro por el ejecutado de recursos recibidos por conceptos diferentes a los acuerdos de pago”.

En los procesos 021/2015 y 22/2015 la fecha de notificación del mandamiento de pago corresponde a la vigencia 2016. Retirar este registro teniendo en cuenta que la información a reportar es la del 2015.

En el proceso coactivo 017/2014 la fecha de presentación de las excepciones es posterior a la fecha de decisión. Corregir la información.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio

No se realizaron requerimientos de forma.

En el Formato F-19 se presentó el siguiente requerimiento de fondo:

En los procesos 018-15, 016-15 y 024-15 la fecha de apertura e imputación de cargos es anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos.

En el proceso 019/14 la fecha de notificación es anterior a la fecha del auto de apertura e imputación de cargos.

Ajustar el tipo de sanción impuesta en el proceso 021/13 teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Rendición de Cuenta, así:

Sentido de la Decisión: Seleccione:
Archivo

- Sanción.
- Tipo de sanción: Seleccione según corresponda:
 - Amonestación o llamado de atención,
 - Multa,
 - Solicitud de suspensión,
 - Solicitud de remoción, o
 - Solicitud de terminación de contrato.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

No se realizó requerimiento alguno a este formato.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

No se realizaron requerimientos de forma.

Los requerimientos de fondo en la revisión de fondo del Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal se evidenciaron las siguientes situaciones que son objeto de requerimiento:

- En el cuadro de gestión en auditoria entidades, se indica en la auditoria a la Alcaldía de San Luis, auditoria exprés, con presupuesto auditado de 69.520.000, que la fecha de inicio fue de 07/04/2015 y fecha de terminación 31/07/2012, favor revisar fechas.
- En el cuadro de gestión en auditoria entidades, se indica en la auditoria a la Alcaldía de Venadillo, auditoria exprés, con presupuesto auditado de 121.000.000, que la fecha de inicio fue de 18/03/2015 y fecha de terminación 11/03/2015, favor revisar fechas.
- En el cuadro de gestión en auditoria entidades, No se registró la fecha del Plan de Mejoramiento en la auditoria exprés adelantada al Hospital San Sebastián de Piedra, del sector salud con presupuesto auditado de 27.250.000. Igualmente No se registró la fecha del Plan de Mejoramiento de la auditoria exprés adelantada a la Alcaldía de Piedras, del sector Gobierno con presupuesto de 191.573.620, por último no se registró tampoco la fecha del Plan de Mejoramiento en la auditoria exprés adelantada a la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA, sector Servicios Públicos, con presupuesto de 12.573.620 En todas existen hallazgos administrativos, en algunas disciplinarios y en una penal respectivamente. Favor indicar la fecha de suscripción de dichos planes de mejoramiento.
- De acuerdo a la información suministrada, observaciones al formato 21, se indica que del PGA 2015 existen 122 auditorías y quedaron en proceso de elaboración de informe definitivo 6 auditorías especiales, 4 revisiones de cuenta y 11 auditorías exprés, lo que sumaría un total de 143 auditorías vigencia 2015, situación que no es coherente con lo indicado en el subformulario de proceso auditor donde se registran 142 auditorías vigencia 2015.

La Entidad atendió los requerimientos dentro del término señalado y efectuó las correcciones conforme lo establecido por la Auditoría General de la República.

Formato F-22. Control Fiscal Ambiental

No se realizó requerimiento alguno a este formato.

Formato F-23. Controversias Judiciales

No se presentaron requerimientos de forma, requerimiento de fondo:

En la evaluación del proceso contable se verificó que el saldo reportado en la Cuenta de orden Acreedoras 9120 Litigios y Demandas presentaba diferencia con la cuantía reportada en el F23, razón por la cual se requirió aclaración al respecto.

La Entidad ajustó el F23 incluyendo 2 actuaciones judiciales archivadas en el 2015, valor que coincidía con el reportado en el balance.

Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.

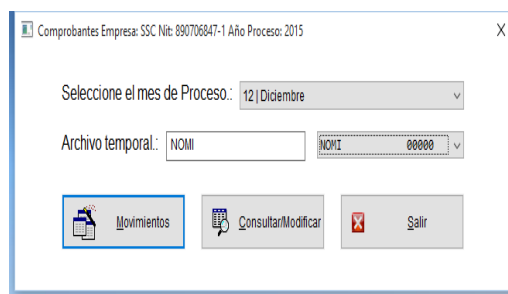
No se realizó requerimiento alguno a este formato.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION

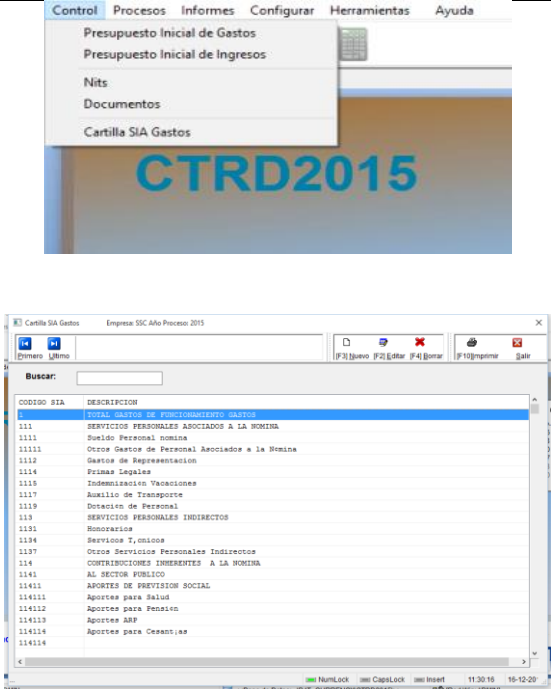
ARGUMENTOS DE CONTRADICCION DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS Y CONCLUSION DE LA AGR
<p>“Observación No. 1. Proceso Contratación</p> <p>Presunto detrimento patrimonial por incumplimiento de obligaciones contractuales</p> <p><i>En el contrato de Prestación de Servicios 017 suscrito el 10 de septiembre de 2015 por valor de \$9.000.000 con la empresa SOLUTIONS SYSTEMS COMPANY Y/O LUIS FRANCISCO DUARTE GUARNIZO se generó un presunto daño patrimonial en cuantía de \$1.500.000 por el incumplimiento de algunas obligaciones contractuales establecidas en la cláusula primera literal b) Módulo nómina de personal: Generación de comprobantes automáticos para contabilidad; literal c) Módulo de contabilidad: Contabilización en interfaz con la nómina y recaudos por transferencia y generación de reportes SIA para Auditoría General de la República; literal d) Módulo de Presupuesto: reporte SIA con códigos de homologación”.</i></p> <p><i>“Con relación al incumplimiento a las obligaciones contractuales obrantes en el contrato de Prestación de Servicios 017 suscrito el 10 de septiembre de 2015, con relación al incumplimiento a los literales b, c y d del referido contrato, es importante señalar la respuesta brindada por el contratista quien manifiesta lo siguiente:</i></p> <p><i>“...me permito informarles y certificar sobre las actividades desarrolladas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Módulo nómina de personal: <i>quedo plasmado dentro de las opciones del sistema en la parte del resumen de nómina de sueldos la contabilización de cada uno de los ítems como son los devengados, descuentos y transferencias, luego se plantió que como era fin de año 2015 se dejaba la codificación de códigos contables para ser probado con el inicio de año 2016 (por cambios del computador por otro en la oficina de presupuesto y contabilidad) formando el espejo con el comprobante de contabilidad que se llevaba de manera manual, para esto anexo pantallazo del sistema de nómina de personal donde esta generada la opción:</i> 	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuanto se allegó la evidencia que demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto es, de acuerdo al reporte se encuentra instalada la generación de comprobantes automáticos para contabilidad, el interfaz con la nómina, y la instalación del módulo correspondiente a la alimentación del código SIA.</p> <p>En el próximo ejercicio de control se verificara la operatividad entre los módulos.</p> <p>Se retira la observación.</p>



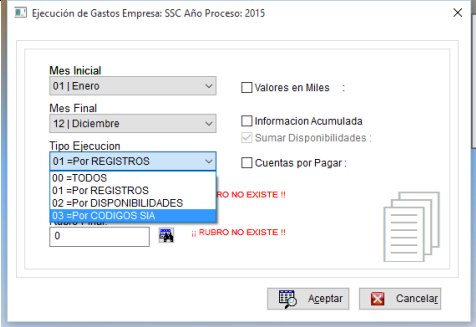
- **Módulo de contabilidad:** una vez el sistema de nómina de personal a enviado la información correspondiente del comprobante de contabilidad el usuario recibe en un archivo generado automáticamente por el menú de comprobantes llamado NOMI dependiendo del mes que se envié, en esta opción se hicieron las pruebas respectivas en el 2016 ya que en diciembre 2015 no se generó por fallas en el equipo (donde se cambió el computador por otro en la oficina de presupuesto y contabilidad en enero de 2016) y funcionando de manera normal, a continuación anexo pantallazo del módulo donde se describe dicha opción:



Módulo de Presupuesto: dentro de las opciones del sistema de presupuesto se dejó plasmado el módulo de alimentación de códigos SIA el cual anexo pantallazo:



y la opción donde se genera en la ejecución de gastos la homologación de los códigos SIA con presupuesto:

 <p>Todo esto se encuentra instalado desde diciembre de 2015 y alimentados con los códigos actualizados para este año y vigencias futuras...”</p>	
<p>“Observación No. 2. Participación ciudadana</p> <p>Incumplimiento del término de traslado de la petición a funcionario competente</p> <p>En el seguimiento efectuado a la acción de mejora propuesta por la Entidad ante el incumplimiento del término señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se verificó que en la petición DP 005-2016 los cinco días concedidos por la norma para el traslado de la petición a la autoridad competente no se cumplieron. Esta situación denota incumplimiento del principio de celeridad y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</p>	
<p>“Como se observa en los archivos de la Dirección el derecho de petición DP 005-2016, según lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, se excedió en los tiempos de traslado a la Entidad competente, sin embargo se hace necesario aclarar que, la situación se presenta como consecuencia de la desactualización que tiene el procedimiento en cuanto a la actualización normativa del último semestre del año anterior.</p> <p>De esta manera, el trámite del derecho de petición generó que tuviera tratamiento según lo estipulado en el procedimiento de la Entidad, el cual no contempla la integración de la Ley 1755 de 2015, dejando esto como consecuencia el trámite por fuera de tiempo, sin embargo es de anotar que la inquietud ciudadana fue atendida y se realizarán las acciones de seguimiento pertinentes, lo cual garantizará que el ciudadano tenga la</p>	<p>La Entidad precisó que el incumplimiento en el traslado de la peticiones obedeció a la desactualización del procedimiento, no obstante, es preciso señalar que el ordenamiento jurídico vigente prevalece sobre los procedimientos internos adoptados por el Vigilado, más aún, cuando éstos lo desconocen.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

atención requerida para la situación descrita”.	
“Observación No. 3. Participación ciudadana	
Respuestas de peticiones sin expresión de los motivos de la demora y del plazo razonable para su atención	
<p><i>En la revisión efectuada a las denuncias se observó que la primera comunicación de trámite fue remitida al denunciante en el término previsto por la ley, sin embargo, no se indicaron los motivos por los cuales la petición no se resolvería de fondo ni se señaló el plazo razonable para ello, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Esta situación fue evidenciada en el Informe de Auditoría vigencia 2014 y continúa presentándose al momento de este ejercicio, según lo verificado en el seguimiento realizado a la acción de mejora propuesta por la Entidad”.</i></p>	
<p><i>“La Contraloría Departamental del Tolima, elevó a denuncia durante la vigencia de 2015 un total de 41, dando respuesta de trámite al denunciante, en el que se le menciona el trámite a seguir y en algunas de fondo, en determinados casos se le informó que se solicitaría información al sujeto de control para confrontar lo denunciado con lo actuado por el sujeto de control o se le informó del traslado de la denuncia a la Dirección Técnica de Control Fiscal.</i></p> <p><i>La Auditoría General ha requerido a la Dirección de Participación Ciudadana para que no congestione la Dirección de Control Fiscal con traslados de situaciones que pueden ser resueltas en la Dirección, o como se dijo en su momento sirviera de filtro para dar una respuesta al quejoso, es así, que de más de 250 denuncias trasladadas a Control fiscal en 2012, se pasó a un número de 41 en el 2015. Reduciendo significativamente los traslados a la dirección de control Fiscal. Lo que se quiere significar que siempre se le dio respuesta al ciudadano bien sea de trámite o de fondo, en la cual, se le informó al denunciante o peticionario los resultados de la auditoría realizada y la decisión tomada por la entidad”.</i></p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República por cuanto el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 señala en forma clara y precisa que cuando no es posible resolver la petición en los plazos señalados se debe informar al interesado los motivos de la demora y el plazo razonable en que se dará respuesta a la solicitud. La anterior disposición es desconocida por el Vigilado comoquiera que se limita a indicar en sus respuestas que se trasladó a Control Fiscal y que una vez se obtengan los resultados se le informará, sin determinar en cuantos días, meses o años se atenderá la petición y por qué tardará su atención.</p> <p>Respecto a la disminución de los traslados a la Dirección Técnica de Control Fiscal es necesario reiterar que el estudio sobre la competencia y demás elementos de la petición corresponden a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, de ahí, el requerimiento de nuestra Institución para que las evaluaciones preliminares</p>

	<p>de los requerimientos sean atendidas por la dependencia competente y no se congestione la Dirección de Control Fiscal.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 4. Participación ciudadana</p> <p>Los hechos de las denuncias no son atendidos de fondo. En la evaluación de los contratos solo se realizó control de legalidad</p> <p><i>En la evaluación de los papeles de trabajo de las auditorías exprés se observó que algunos hechos denunciados no fueron atendidos de fondo; asimismo, en la mayoría de las auditorías en las cuales se revisaron contratos se verificó que la Entidad concluyó respecto al cumplimiento del objeto contractual con base en el control de legalidad que efectuó a los documentos obrantes en las carpetas contractuales, sin pronunciamiento alguno sobre el impacto y resultado de la obra en la comunidad, situación que desconoce el control de gestión y resultados propios de la vigilancia fiscal.</i></p> <p><i>Conforme lo anterior, se observó falta de control y desconocimiento de la actividad 4 del Procedimiento Gestión de Denuncias, situación que puede conllevar a la pérdida de recursos públicos”.</i></p>	
<p><i>“Como lo expresa el informe en la mayoría de los casos anteriores, la Dirección de Participación ciudadana comunicó al quejoso los resultados de la auditoría practicada al caso elevado a denuncia, en estos casos, es la Dirección de Control Fiscal quien practica la auditoría a través de su equipo de auditores y quien produce un informe sobre lo auditado y como ya se dijo la Dirección de Participación Ciudadana solo remite el informe final al quejoso, no hace reproceso en las auditorías efectuadas por la Dirección de Control fiscal.</i></p> <p><i>En cuanto a los Derechos de petición, estos fueron resueltos como tales, no fueron elevados a denuncia, sino que resolvieron dentro los parámetros para Derechos de petición, valga aclarar que la Ley 1755 de 2015, inicia su vigencia a partir del 30 de junio de 2015. En el derecho de petición DP29. Se solicitó información al sujeto de control, quien, a través de la secretaría respectiva, practicó visita a la institución y determinó que el pago de las</i></p>	<p>El Vigilado manifestó que es la Dirección Técnica de Control Fiscal quien practica las auditorías y produce el informe, sin embargo, resulta pertinente aclarar que la Contraloría Departamental del Tolima es una sola Entidad y las debilidades observadas en la atención de las denuncias deben ser evaluadas en forma coordinada y articulada por la organización con el fin de obtener resultados que conlleven al mejoramiento en la atención de fondo de las peticiones y al efectivo control de gestión y resultados que debe efectuar la Contraloría en pro del cumplimiento de los fines estatales en la contratación pública y del control social ejercido</p>

<p>horas extras se ajustaba a las trabajadas, situación que fue tomada por la Contraloría para dar respuesta al quejoso. En cuanto al DP 035, se respondió en esta forma, por cuanto la Contraloría en auditoría practicada a la EDAT, determinó trasladar ese contrato a la Contraloría General de la república por cuanto los recursos provenían de regalías, lo anterior mediante DCD – 0547 del 6 de julio de 2015”.</p>	<p>por la ciudadanía.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 5 Participación ciudadana</p> <p>Incumplimiento de los términos para decidir las denuncias</p> <p>A la fecha de auditoría, se encuentran en trámite 5 denuncias radicadas en el 2013, 11 del 2014 y 14 del 2015. En las denuncias del 2015 que fueron enviadas a la Dirección Técnica de Control Fiscal se observó que el término previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 no se cumplió. Esta situación evidencia incumplimiento del principio de celeridad y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</p>	
<p>“En esta observación es prudente recordar que la Ley 1757 de 2015, inicia su vigencia a partir del 6 de julio de 2015, es decir, que las denuncias presentadas antes de ésta fecha no estarían sujetas al término de la Ley, por cuanto no tiene efecto retroactivo, en cuanto a las presentadas después de la fecha y que fueron trasladadas a la dirección de Control Fiscal para su respectiva auditoría y presentación del informe final, situación que al momento de entrada en vigencia de la Ley crea traumatismo en la Contraloría por cuanto se venía ejecutando un PGA, en el que todos los auditores estaban o ejecutando una auditoría o estaban programados para adelantar otra auditoría y si se tiene en cuenta que para la atención de denuncias la entidad solo contaba con tres auditores, es muy difícil para la entidad cumplir con ese término perentorio de la Ley. La Contraloría Departamental del Tolima programó en el PGA 2016, tramitar el 100% de las denuncias trasladadas a la Dirección Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente a fin emitir pronunciamiento de fondo al quejoso”.</p>	<p>La Entidad argumentó que la entrada en vigencia de la Ley 1757 de 2015 creó traumatismo por cuanto se venía ejecutando un PGA y para la atención de denuncias solo tenían tres auditores, situación que no excluye la responsabilidad de tramitar las denuncias dentro del término previsto por la ley, puesto que, el control social y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad son pilares que erigen nuestro Estado Social de Derecho, de ahí, que sea el mismo legislador quien atendiendo estos postulados determinó que en un término de seis meses se deben atender las denuncias.</p> <p>Con relación a las denuncias de vigencias anteriores, la Entidad señaló que en el PGA del 2016 programó atenderlas, situación que será verificada en el próximo ejercicio de control.</p> <p>La observación se mantiene y se configura</p>

	<p>como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 6. Participación ciudadana</p> <p>Procedimiento Gestión de denuncias desactualizado</p> <p><i>El procedimiento Gestión de Denuncias y de PQRS utilizado por la Contraloría en la vigencia 2015 no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior evidencia falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría”.</i></p>	
<p><i>“Como se ha mencionado, tanto las Leyes 1755 y 1757 fueron promulgadas en el segundo semestre de 2015, para la época la Contraloría realizó algunos cambios en las Direcciones Misionales, situación que causó algún grado de traumatismo, sin embargo es de indicar que el Órgano de Control está emprendiendo acciones para la actualización del proceso respectivo”.</i></p>	<p>La Contraloría manifestó que adelanta acciones para la actualización del Proceso de Participación Ciudadana.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 7. Participación ciudadana</p> <p>Incumplimiento del procedimiento medición de la satisfacción del cliente</p> <p><i>La Entidad durante la vigencia 2015 no cumplió el procedimiento Medición de la Satisfacción del Cliente adoptado por la Entidad, situación que evidencia falta de control y genera falta de credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</i></p>	
<p><i>“Para el cumplimiento del procedimiento de medición de la satisfacción cliente a cargo del proceso de Participación Ciudadana, es preciso indicar que las encuestas de satisfacción sí se realizaron, no obstante la tabulación de las mismas no se realizaron oportunamente, actividad que se realizó en el mes de abril y se incluirá en el informe de revisión por la dirección vigencia 2015”.</i></p>	<p><i>El Vigilado indicó que en el mes de abril realizó la tabulación de las encuestas, sin embargo, es pertinente aclarar que además de esta actividad hay otras más, como la realización del informe, socialización y envío del mismo a Control Interno y al Sistema de Calidad, entre otras, las cuales deben ser cumplidas por la dependencia que tiene a su cargo esta función.</i></p> <p><i>Los procedimientos internos adoptados por la Entidad deben ser cumplidos por los funcionarios</i></p>

	<p>de la misma, ello garantiza la toma de decisiones en oportunidad y mejora la credibilidad de la ciudadanía en el Organismo de Control.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 8. Participación ciudadana</p> <p>Incumplimiento informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos</p> <p>La Dirección Operativa de Control Interno durante el período 2015 no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado. Esta situación contraría lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar. Este desconocimiento legal afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</p>	
<p><i>“En comité directivo, se rendía el informe sobre la legalidad y atención a los requerimientos ciudadanos, tanto el Director de Control Interno, como el Director de Participación ciudadana informaban al Señor Contralor, sobre la gestión de las Peticiones, Quejas y Reclamos, que eran resueltas en la entidad tanto por parte de la Secretaría General así como por Participación Ciudadana, así como la sujeción a los requerimientos legales.</i></p> <p><i>De la gestión de las PQR era enterado el señor Contralor, así como mensualmente se publicaba en la página WEB de la entidad, de los requerimientos Ciudadanos, en el link “consolidado de derechos de petición”. En el informe de la vigencia de 2015, que previamente aprobaba el señor Contralor, se evidencia que el representante legal se enteraba de la gestión de las PQRs”.</i></p>	<p>La Entidad manifestó que en comité directivo se rendía el informe sobre legalidad y atención de requerimientos ciudadanos, sin embargo, no allegó documento o prueba alguna que así lo demostrara.</p> <p>La norma exige por parte de la Oficina de Control Interno, en primer lugar, vigilancia en la atención de las peticiones de acuerdo a las normas legales vigentes y en segundo lugar, la rendición de un informe semestral sobre el particular, obligaciones que de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo no se cumplieron por la Oficina de Control Interno, pues, las debilidades evidenciadas en la evaluación realizada al Proceso de Participación Ciudadana dan cuenta de la falta de vigilancia y control al trámite de las peticiones conocidas por la Entidad.</p> <p>Respecto al deber de rendir a la administración el</p>

informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, es preciso reiterar que éste no fue presentado, según lo verificado en auditoría y certificado por el actual Director Operativo de Control Interno quien señaló “Una vez revisados los documentos tanto de manera física como digitales, no se encontró soportes de la elaboración de informes semestrales de Control de Legalidad de los Derechos de Petición”. De la misma manera, en la contradicción a la observación no se envió documento alguno que indicara el cumplimiento de la obligación señalada.

Los informes de los derechos de petición a los que alude la Contraloría y que se encuentran publicados en la página web no corresponden al informe exigido por la ley, pues, el documento es una relación de las peticiones recibidas mes por mes con sus respectivas fechas de radicado y atención, sin concepto alguno sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, concepto exigido por la norma y que hubiere permitido a la administración tomar las medidas pertinentes en procura de mejorar la atención de los requerimientos.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

“Observación No. 9. Participación ciudadana

El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. La anterior situación desconoce el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Procedimiento Evaluación y Control numeral 3.3 adoptado por la Entidad”.

<p><i>“La Contraloría Departamental del Tolima mediante Resolución 021 de enero 27 de 2015 adopto el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, de conformidad a la metodología diseñada por Presidencia de la República, documento que desarrollo los 4 componentes de la estrategia (mapa de riesgos, estrategias anti trámites, rendición de cuentas y mecanismos para mejorar la atención al ciudadano), establecidos en la Ley 1474 de 2011. Dicha evidencia se puede encontrar en la página web de la entidad”.</i></p>	<p>La Contraloría no allegó documentos ni argumentos que desvirtuaran la observación, se limitó a decir que cumplió la metodología diseñada para la elaboración del Plan Anticorrupción, sin embargo, en el Informe Preliminar y en éste quedan claramente expuestas cada de una de las debilidades del citado plan que conllevaron a la Auditoría General de la República a concluir que El Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación N°10 Alianzas Estratégicas</p> <p><i>La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos. Lo anterior desconoce el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y afecta la promoción de la participación ciudadana”.</i></p>	
<p><i>“Durante la vigencia 2015, la Contraloría no realizó alguna alianza estratégica que conllevara a la conformación de equipos de veedores, pero la Contraloría adelantó capacitaciones a los veedores de los diferentes municipios, en cumplimiento al plan de capacitación 2015, la Contraloría a través de las personerías municipales, invitó a los veedores de los municipios para que se capacitaran en las Leyes 1755, 1712 y aspectos de contratación, situación que se evidenció en casi todos los puntos de concentración para recibir la capacitación, igualmente, fueron invitados a una capacitación en la ciudad de Ibagué exclusivamente para veedores, esta estrategia también permite al veedor fortalecer su ejercicio de veeduría ciudadana. Ya la contraloría con la ESAP había adelantado un diplomado a los veedores, capacitación que fortaleció el ejercicio de la veeduría ciudadana”.</i></p>	<p>La Entidad señaló las actividades que contribuyeron a fortalecer el control social, sin embargo, en el 2015 no realizó alianzas estratégicas.</p> <p>Esta situación es objeto de mejora y su cumplimiento será verificado a través del seguimiento al plan de mejoramiento y en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

“Observación No. 11. Proceso Auditor

Cobertura baja.

El presupuesto auditado entre sujetos y puntos de control fue de \$1.147.035.056.905 equivalente al 42%, respecto al total del presupuesto sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.718.993.115.936.

Esta cobertura de presupuesto auditado se considera baja en vista de que queda el 58% del presupuesto sin auditar, esta situación incumple los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Esta situación afecta la credibilidad y efectividad del control que adelanta la entidad”.

“La ejecución del PGA de la vigencia 2015, presentó una cobertura del 42% respecto al total del presupuesto a auditar por parte del Órgano de Control, sin embargo, el Plan de Acción para la vigencia 2016 cuenta establecido una estrategia que permite incrementar la cobertura de la vigilancia del control fiscal frente a los presupuesto a auditar; estrategias que están articuladas con el plan estratégico 2016-2019, que tiene definido un objetivo institucional “LOGRAR EFECTIVIDAD EN LA VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL” implementando como estrategia “Optimizar el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal para lograr mayor cobertura de los sujetos de control de acuerdo a las variables definidas en el PGA”; conllevando de esta manera al cumplimiento de la misión institucional”.

Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación realizada por la Auditoría General de la República por cuanto aceptan la observación.

Así las cosas la observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

“Observación No. 12. Proceso Auditor

Incumplimiento de términos del cronograma

Se evidenció incumplimiento de términos en el cronograma establecido en el memorando de asignación para el ejercicio de auditoría, en las auditorías:

Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral.

Auditoría especial Alcaldía de Mariquita. (Hallazgo \$ 46.184.320)

Auditoría especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168)

Auditoría especial Hospital Regional del Líbano. (Hallazgo \$ 79.980.709)
Auditoría Exprés Gobernación del Tolima. (Hallazgo \$ 33.404.353)
Auditoría Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697)
Auditoría Exprés Alcaldía Honda. (Hallazgo \$ 102.744.663)
Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402)
Auditoría Exprés Alcaldía de Herveo. (Hallazgo \$ 4.400.000)
Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070)
Auditoría Exprés Gobernación del Tolima , (Hallazgo \$99.059.745)

Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución No. 08 de 2014 en su página 14”.

*“Los términos del cronograma se establecen con base en estimaciones del tiempo de las actividades que comprenden el proceso auditor. Sin embargo es necesario considerar que todo proceso de planeación está expuesto a circunstancias imprevistas que de ocurrir necesariamente implican retrasar los ítems restantes del proyecto.
Ahora bien, en virtud a los escasos de recurso humano que permita cumplir a cabalidad el PGA en los términos definidos, generan por consiguiente prórrogas que implican desplazamiento de las actividades ya programadas dentro de los cronogramas del proceso auditor.
Así mismo, el proceso auditor se vio afectado en virtud de los procesos de vinculación de personal, conforme a los concurso de méritos adelantado por la CNSC, que sin lugar a duda generan procesos de inducción al personal que ingresan a la entidad y por ende el desplazamiento de las auditorías ya previamente programadas”.*

La Contraloría explica las razones por las cuales no se logró cumplir con los términos establecidos en el cronograma para ejecutar por los procesos auditores objeto de observación, adjunta actas de mesa de trabajo para suspender términos de las auditorías (Alcaldía Mariquita y Hospital Regional del Líbano) de pero no desvirtúa lo cuestionado por la AGR referente a las demás auditorías. Si bien es cierto que en algunos casos parte de la demora obedece a asuntos imprevisibles, no es la generalidad por lo tanto es conveniente que la Contraloría analice las causas por las cuales no se ha logrado cumplir con los plazos programados y tome las medidas correctivas que subsanen lo observado y minimicen los efectos del incumplimiento del PGA proyectado inicialmente.

Por lo anterior se mantendrá la observación con excepción de los procesos auditores Alcaldía Mariquita y Hospital Regional del Líbano, para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes.

	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 13. Proceso Auditor</p> <p>No diligenciamiento de papeles de trabajo</p> <p><i>Se verifico en la auditoria Exprés E.S.P. Hidros que no se evidencia soporte (actas, registro de visitas) de que funcionarios ejercieran actividad en campo o desplazamiento, solo se evidenciaron fotocopias de los documentos suministrados por el ente vigilado. Esta situación denota incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 08 de 2014, la cual dice:</i></p> <p><i>“Papeles de trabajo: Son los registros efectuados por el auditor, de aquel a información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos”.</i></p>	
<p><i>“Evidentemente no se cumplió con éste requisito establecido en la guía de auditoría y pese a que constituye un caso aislado dentro del total de auditorías realizadas, se tomarán los correctivos, con el fin de evitar esta situación a futuro”.</i></p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación realizada por la Auditoría General de la República por cuanto aceptan la observación.</p> <p>Así las cosas la observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 14. Proceso Auditor</p> <p>Incumplimientos procedimiento de archivo</p> <p><i>En las auditorías, regular a la Alcaldía de Chaparral y auditoria especial al valle de San Juan no se encontraron legajadas en su totalidad, ni foliadas totalmente. Incumpliendo lo establecido en la ley General de Archivo 594 de 2000, la que en su artículo 4</i></p>	

literal d indica: "...d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la **organización, conservación, uso y manejo de los documentos...**"

Esta situación afecta el estado e integridad de los soportes de auditoría".

"Se trasladaron seis (6) hallazgos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, las cuales evaluadas con el tiempo se devolvieron a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, para que se reforzara cada uno de los hallazgos y permitiera bajo la óptica señalada previamente, iniciar el proceso de responsabilidad fiscal y poder continuar con la finalidad de registro en el SICOF y entrega de archivo. Al igual que en otras observaciones, constituye casos especiales, los cuales serán objeto de las respectivas acciones correctivas".

La Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, por el contrario explica que no se cumplió con el procedimiento de archivo en vista de que se efectuaron seis devoluciones de traslado de hallazgos; si bien es cierto existen dichas devoluciones es de tener presente que esta fue la única auditoría regular que se efectuó en la vigencia.

Igualmente de haberse realizado el control respectivo por parte del Director de Control fiscal y medio Ambiente en cada etapa de la auditoría se habría detectado esta falencia,

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

"Observación No. 15. Proceso Auditor

Incumplimiento de términos para informe definitivo.

Se evidenció incumplimientos de términos para emitir el informe definitivo de auditoría en los siguientes procesos auditores:

Tabla 22. Auditorías con mora en informe definitivo

Entidad	Tipo de Auditoría	Hallazgo fiscal.	Fase de informe	Fecha en se emite el informe	Mora en expedición de informe.
Alcaldía de Chaparral.	Regular	Solo administrativos.	6 a 27 de noviembre de 2014	13 de julio de 2015	8 meses

Alcaldía de Mariquita.	Especial	\$ 46.184.320	1 al 30 de septiembre de 2015	28 de diciembre de 2015.	3 meses
Alcaldía del Valle de San Juan.	Especial	\$ 150.034.168	7 octubre al 5 de noviembre de 2015	5 de enero de 2016	2 meses
Hospital Regional del Líbano.	Especial	\$ 79.980.709	15 al 24 de noviembre de 2014.	6 de marzo de 2015	Más de 4 meses
Gobernación del Tolima – Secretaria Educación	Exprés	\$ 33.404.353	18 al 21 de agosto de 2015	26 de noviembre de 2015	3 meses
Alcaldía Honda	Exprés	\$ 102.744.663	16 de marzo al 15 de abril de 2015	24 de noviembre de 2015	7 meses
Hospital San Antonio de Guamo	Exprés	\$ 75.627.402	1 al 13 de agosto de 2013	12 de marzo de 2015	19 meses
Alcaldía de Herveyo	Exprés	\$ 4.400.000	8 al 15 de octubre de 2015	5 de enero de 2016	2 meses
Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda,	Exprés	\$ 120.246.070	26 de octubre al 10 de noviembre de 2015	22 de diciembre de 2015	1 mes
Gobernación del Tolima	Exprés	\$99.059.745	18 al 31 de agosto de 2015	23 de diciembre de 2015	3 meses y medio

Fuente papeles de trabajo

Esta situación demuestra que no se tienen controles eficientes que permitan verificar el cumplimiento y desarrollo de los tiempos establecidos en los memorandos de asignaciones, conforme la Resolución 08 de 2014.

Esta situación afecta el desarrollo de la ejecución de la auditoría”.

“La programación de audiencias públicas conllevó un incremento sustancial | La Contraloría explica las razones por las cuales

<p><i>en el número de denuncias ciudadanas, que al sumarse a las auditorías especiales que debían realizarse en virtud a los riesgos de corrupción que se identificaron en esas entidades, implicaba un cumplimiento inmediato, lo cual obligo a asignar a los grupos auditores comisionados para realizar una auditoría especial, el estudio de las denuncias en ese mismo municipio, lo que implicó represamiento de actividades que en algunos casos, dio lugar a la demora en la preparación de los informes definitivos, como los que se indican en la presente observación”.</i></p>	<p>no se logró cumplir con los plazos establecidos para ejecutar por los procesos auditores objeto de observación, pero no desvirtúa lo cuestionado por la AGR. Si bien es cierto que en algunos casos parte de la demora obedece a asuntos imprevisibles como en este caso las denuncias, no es la generalidad por lo tanto es conveniente que la Contraloría analice las causas por las cuales no se ha logrado cumplir con los plazos programados y tome las medidas correctivas que subsanen lo observado y minimicen los efectos del incumplimiento del término para el informe definitivo.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 16. Proceso Auditor</p> <p><i>Inexistencia de comunicación de algunos informes definitivos de auditoria a corporaciones de control político.</i></p> <p><i>Se evidencio que no existe comunicación del informe definitivo a las corporaciones de control político en las auditorías: Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402), Auditoria Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) y Auditoría de Cuenta Hospital Reina Sofía de Lérida, desconociéndose lo normado por el artículo 123 de la ley 1474 de 2011.</i></p> <p><i>Esta situación afecta el control político que pueda ejercer las corporaciones de elección popular”.</i></p>	
<p><i>“El artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, expresa: “ARTÍCULO 123. ARTICULACIÓN CON EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO. Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan</i></p>	<p>La contraloría explica las razones por las cuales no remitió los informes definitivos pero en los casos de las revisiones de cuenta; sin embargo para el caso de las demás auditorías (Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402), Auditoria Exprés Gobernación del</p>

sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría”. (subrayas fuera de texto).

Como se observa en la transcripción del artículo anterior, la norma se refiere expresamente a los informes de auditoría definitivos, esto es, al producto resultante de una de las modalidades de auditoría (regular, especial o exprés). Por tal razón la Contraloría Departamental del Tolima, no concibe como una auditoría la revisión de cuentas, en consideración a que la auditoría como tal comprende un proceso sistemático que abarca una serie de etapas que no contempla la revisión de cuentas.

Bajo ésta conceptualización los resultados de la revisión de cuentas, no se están remitiendo al control político de las corporaciones públicas”.

Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070), no se efectuó contradicción alguna por lo que se mantendrá la observación referente a estas auditorías.

Así las cosas la observación se mantiene respecto de los procesos auditores anteriormente descritos para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

“Observación No. 17. Proceso Auditor

Debilidad en traslado de hallazgos.

Se verifico que de los 32 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia, existe una devolución de 15 hallazgos por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, durante la vigencia 2015, situación que denota debilidad en la estructuración y elementos de prueban los hallazgos, se relacionan los siguientes:

Tabla 23. Hallazgos devueltos

No.	No. de memorando	No. de hallazgo fiscal	Fecha devolución.
1	014-2015-12	063	23/01/2015
2	069-2015-112	069	2/02/2015
3	127-2014-112	009	13/03/2015
4	161-2015-112	012	27/03/2015
5	218-2015-112	013	7/05/2015
6	248-2015-112	023	27/05/2015
7	249-2015-112	022	27/05/2015
8	250-2015-112	024	27/05/2015
9	350-2015-112	022	29/97/2015

10	456-2015-112	036	14/09/2015
11	457-2015-112	035	14/09/2015
12	458-2015-112	037	14/09/2015
13	459-2015-112	038	14/09/2015
14	460-2015-112	039	14/09/2015
15	648-2015-112	048	21/12/2015

Fuente - Papeles de trabajo

Lo anteriormente descrito incumple el término de 30 días calendario establecidos en la Resolución 08 de 2014.

Esta situación afecta el normal desarrollo y eficiencia del inicio de las acciones procesales de responsabilidad fiscal”.

“La existencia y operatividad del Comité de Hallazgos es un mecanismo institucional para fortalecer las observaciones y hallazgos de auditoría presentados por los auditores en la realización de los trabajos encomendados; instancia que obviamente debe mejorar la calidad de los trabajos de auditoría.

En referencia al caso puntual que sirve de ejemplo dentro de lo observado por la Auditoría General de la República (el hallazgo 13 de la auditoría especial realizada al Hospital Regional del Líbano) no puede considerarse la situación acaecida como debilidad en el traslado de hallazgo, pues ningún proceso o actuación administrativa en la que participe el ser humano está libre de riesgo de error, habiendo sido devuelto el hallazgo por discrepancia de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la interpretación de la norma presuntamente violada por el gestor fiscal y que dio lugar al presunto daño patrimonial, evento del que se hizo claridad; aunado a lo anterior en el entendido del trabajo mancomunado por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal generó un anexo más detallado del valor del hallazgo originándose un recalcule de dicho valor, situaciones que obligaron a reponer el traslado del hallazgo identificado con el No.13 por el hallazgo identificado con el No. 25 dejando de todo esto suscrita una mesa de trabajo (se adjuntan 7 folios que ilustran lo expuesto).

Así mismo, se encuentran situaciones similares a la antes referenciada y otras que del análisis de las pruebas recaudadas en el proceso auditor se derivan unas responsabilidades en criterio del auditor. Sin embargo, ello no

La contraloría explica las razones por las cuales existe devolución de hallazgos concretamente en el numero 13; sin embargo para el caso de las demás hallazgos se esgrime a situaciones generales de análisis de las pruebas, pero no precisa más situaciones que contradigan lo indicado por la AGR.

Así las cosas la observación se mantiene respecto de los hallazgos indicados exceptuando el No. 13, para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

<p><i>quiere decir que en el estudio que se realice en el proceso de responsabilidad fiscal no puedan surgir otros responsables que a juicio de los investigadores puedan vincularse al proceso, para lo cual el funcionario investigador tiene plena autonomía”.</i></p>	
<p>“Observación No. 18. Proceso Auditor</p> <p>No existencia de traslado de hallazgos en algunas auditorías.</p> <p><i>Se evidencio que no existe traslado de hallazgos en las siguientes auditorías:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402) No esta traslado de hallazgo penal y disciplinario.- Auditoria Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) no está traslado de hallazgos fiscal ni disciplinario.- Auditoria Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697) no está traslado de hallazgo penal. <p><i>Lo anteriormente descrito incumple el término de 30 días calendario establecidos en la Resolución No. 08 de 2014”.</i></p>	
<p><i>“Se encuentra en proceso de traslado tanto a la Procuraduría como a la Fiscalía de los hallazgos de las auditorías exprés del Hospital San Antonio del Guamo y Gobernación del Tolima. Se adjunta oficio de traslado a la Fiscalía de la auditoría exprés de Hidros”.</i></p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación realizada por la Auditoría General de la República respecto de las auditorías Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo y Auditoria Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda.</p> <p>Así las cosas la observación se mantiene exceptuando la Auditoria Exprés E.S.P. Hidros para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 19. Proceso Auditor</p>	

No se efectúa seguimiento a planes de mejoramiento.

Se verifico que no existe seguimiento a los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos vigilados en las siguientes auditorías:

- Auditoría Exprés Alcaldía de Herveo. (Hallazgo \$ 4.400.000)
- Auditoría especial Hospital Regional del Líbano. (Hallazgo \$ 79.980.709)
- Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral.
- Auditoría revisión de cuenta Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal.
- Auditoría Exprés Gobernación del Tolima. (Hallazgo \$ 33.404.353)

Esta situación desconoce lo reglamentado por la misma Contraloría en el artículo 5 de la Resolución No. 351 de 2009, en donde establece la obligación que se tiene de vigilar el cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Se afecta la posibilidad de controlar y verificar la mejora del sujeto de control en los hallazgos encontrados”.

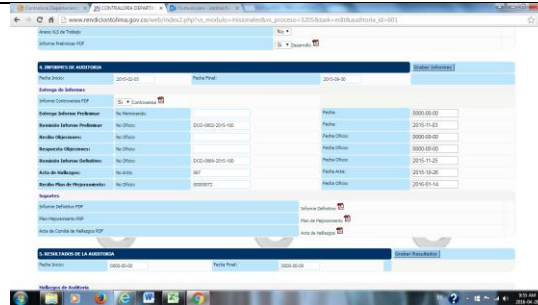
“Los grupos de auditoría en su mayoría cuando auditan los sujetos que tienen planes de mejoramiento, éstos son evaluados y realizan los respectivos pronunciamientos en los informes de auditoría.

Respecto a las auditorías exprés de Alcaldía de Herveo, Gobernación del Tolima y revisión de la cuenta del Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal, es preciso indicar que para la fecha del trabajo de campo de la Auditoría General, el cronograma de cumplimiento de las acciones no se había cumplido, toda vez que éstas auditorías fueron realizadas en el segundo semestre de la vigencia 2015”.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación realizada por la Auditoría General de la República, respecto de las auditorías (Exprés Alcaldía de Herveo, Exprés Gobernación del Tolima, revisión de cuenta Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal), en vista de que se encuentran en término para el cumplimiento de las acciones de mejora.

Sin embargo respecto a los seguimientos a los planes de mejoramiento de las auditorías: Regular Alcaldía de Chaparral y especial Hospital Regional del Líbano, la observación se mantiene por no efectuarse contradicción alguna, para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.

	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“Observación No. 20. Proceso Auditor</p> <p>No suscripción de planes de mejoramiento.</p> <p>Se encontró que no reportan suscripción de planes de mejoramiento las siguientes auditorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auditoría Exprés Alcaldía Honda. (Hallazgo \$ 102.744.663) - Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo.(Hallazgo \$ 75.627.402) - Auditoría Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697) - Auditoría especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168) - Auditoría revisión de cuenta de Hospital Departamental Reina Sofía de España – Lérica. <p>Esta situación desconoce lo reglamentado por la Contraloría en la Resolución No. 351 de 2009, la cual en su artículo 3 determina:</p> <p>“Artículo 3. Todo sujeto de control fiscal, deberá presentar a la Contraloría Departamental del Tolima, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos formulados en el informe de auditoría emitido por la Contraloría, producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoría establecida...”</p> <p>Se afecta la posibilidad de evaluación de las acciones propuestas por el ente vigilado en búsqueda de superar las irregularidades encontradas”.</p>	
<p>“Al respecto con todo respeto me permito aclarar la observación, toda vez que la auditoría exprés Alcaldía Honda (hallazgos por \$102.744.663), se encuentra registrada en el SICOF con el número 601, cargado el plan de mejoramiento y finalizada desde el 11 de febrero de 2016, como se evidencia en el pantallazo que se adjunta.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación realizada por la Auditoría General de la República, respecto de las auditorías (Exprés Alcaldía Honda y de cuenta Hospital Departamental Reina Sofía de España), en vista de que se verifican las imágenes del SICOF la suscripción de los planes de mejoramiento</p> <p>Sin embargo respecto a la suscripción de los planes de mejoramiento de las auditorías: Exprés</p>

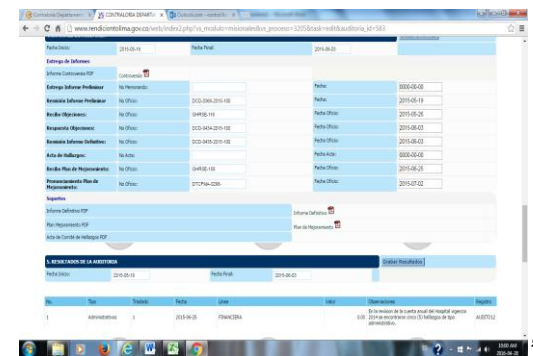


Proceso	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Lugar
Información General	No Oficio	0000-00-00	2015-01-02	Neiva
Estudio de Información	No Oficio	0000-00-00	2015-01-02	Neiva
Revisión de Documentos	No Oficio	0000-00-00	2015-01-02	Neiva
Revisión de Actos	No Oficio	0000-00-00	2015-01-02	Neiva
Revisión de Planes de Mejoramiento	No Oficio	0000-00-00	2015-01-02	Neiva

Hospital San Antonio de Guamo, Exprés E.S.P. Hidros y especial Alcaldía del Valle de San Juan, la observación se mantiene por no efectuarse contradicción alguna, para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Igual caso se presenta con la auditoría de revisión de cuenta al Hospital Reina Sofía de España de Lérida, registrada en **SICOF** con el **número 583**, que presenta registro del plan de mejoramiento y está finalizada desde el 27 de Julio de 2015, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Proceso	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Lugar
Información General	No Oficio	0000-00-00	2015-07-19	Neiva
Estudio de Información	No Oficio	0000-00-00	2015-07-19	Neiva
Revisión de Documentos	No Oficio	0000-00-00	2015-07-19	Neiva
Revisión de Actos	No Oficio	0000-00-00	2015-07-19	Neiva
Revisión de Planes de Mejoramiento	No Oficio	0000-00-00	2015-07-19	Neiva

“Observación No. 21. Proceso Auditor

Incumplimiento con la publicación del SICOF.

Se puedo corroborar que en los siguientes procesos auditores no se cumple con la publicación plena en el SICOF:

- Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral. - No se encuentra subida en el sistema integrado de información de control

fiscal "SICOF" información del desarrollo de esta auditoría, actas, informes, controversias, traslados de hallazgos, planes de mejoramiento.

- Auditoría especial Alcaldía de Mariquita. (Hallazgo \$ 46.184.320) - No se encuentra subida en el SICOF información de la fase de planeación ni ejecución, ni informes, ni controversias, traslados de hallazgos, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) - No se encuentra subida en el SICOF información del desarrollo de esta auditoría, actas, informes, controversias, traslados de hallazgos, planes de mejoramiento.
- Auditoría especial Hospital Regional del Líbano. (Hallazgo \$ 79.980.709) - No se encuentra subida en el SICOF información del desarrollo de esta auditoría, actas, informes, controversias, traslados de hallazgos, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402) - No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos penal ni disciplinario, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697) - No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos fiscal, penal ni disciplinario, planes de mejoramiento.
- Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) - No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos fiscal, ni planes de mejoramiento.
- Auditoría especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168) - No se encuentra subida en el SICOF información de traslados de hallazgos, ni planes de mejoramiento (Aparece subido es el plan de acción del sujeto de control mas no el plan de mejoramiento)

Esta situación contraviene el control y seguimiento que se debe efectuar al desarrollo de cada auditoría para tener un mejor control del estado o de la misma, conforme lo determina la Resolución No. 08 de 2014, que en su página 61 determina:

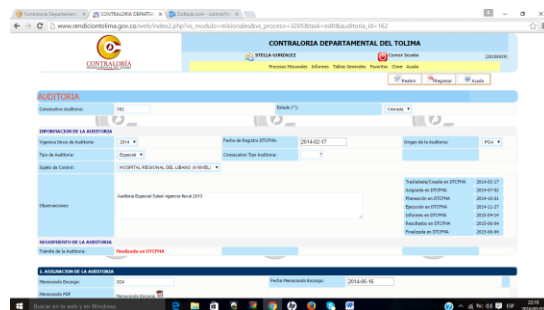
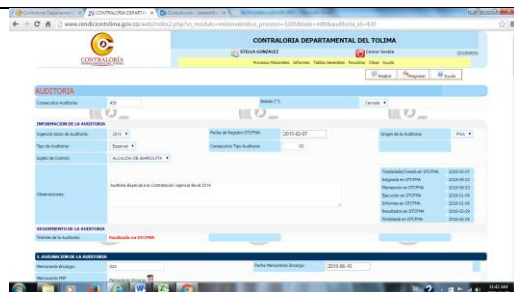
“Coordinación y control

En todas las fases de la auditoría se garantiza por parte de la Contraloría Departamental del Tolima el control de calidad mediante el **monitoreo, seguimiento** y coordinación acorde con la estructura de la entidad.”

Esta situación afecta la transparencia y control que se debe efectuar a cada proceso auditor”.

“Al igual que la observación 20, las auditorías de la Alcaldía de Mariquita, **registro 430** y Hospital Regional del Líbano, **registro 162**, se encuentran finalizadas en el **SICOF**.

La contraloría explica las razones por las cuales existen algunos ejercicios auditores que no se han subido en su totalidad al SICOF, igualmente indica la Contraloría que las auditorías: Especial Alcaldía de Mariquita y Exprés Hospital regional del Líbano, se encuentran cargadas en el aplicativo en vista de que se verifican en las imágenes del



Es preciso señalar que en la relación anterior, se refiere en dos oportunidades a una misma auditoría como es el caso de la auditoría exprés a la Gobernación del Tolima Tránsito Melgar, Saldaña, Honda (**Hallazgo \$120.246.070**).

De otra parte, las auditorías:

Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402)
Auditoría Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697) -
Auditoría especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168)
Han efectuado publicación en el **SICOF** de gran parte de los documentos generados durante el proceso auditor, evidenciándose que faltaban cargarse algunos documentos soportes, lo cual se encuentra en proceso para el

SICOF que se adjuntan en la respuesta.

Sin embargo referente a las auditorías: Regular Alcaldía de Chaparral, Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, Exprés Hospital San Antonio de Guamo, Exprés E.S.P. Hidros y especial Alcaldía del Valle de San Juan, no se presentan argumentos que desvirtúen la observación realizada por la Auditoría General de la República.

Así las cosas la observación se mantiene respecto de las auditorías: Regular Alcaldía de Chaparral, Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, Exprés Hospital San Antonio de Guamo, Exprés E.S.P. Hidros y especial Alcaldía del Valle de San Juan, para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del sujeto de control.

Respecto del punto 2.6.3.9 Recursos de regalías, que controvierte la Contraloría en el sentido de no auditar dichos recursos, debemos decir que la Auditoría General de la República no ha efectuado ninguna observación referente a este punto porque sabemos que es única y exclusivamente de competencia de la Contraloría General de la República auditar dichos recursos.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

cierre de las mismas.

*Respecto al punto 2.6.3.9 **Recursos de regalías**. La Contraloría informó que 25 de sus sujetos de control (Municipios) recibieron recursos por regalías por valor de **\$28.217.583.305**. Los recursos ejecutados por concepto de regalías no fueron auditados en la vigencia.*

Nos permitimos aclarar que la competencia para ejercer control fiscal sobre estos recursos, es de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 141 de 1994, numeral 10 del artículo 4 del Decreto 267 de 2000, parágrafo 3, artículo 13 de la Ley 756 de 2002, Fallo 4500 del 7 de Junio de 2007 del Consejo de Estado y el artículo 152 del Decreto 4923 de 2011, normatividad ésta por la cual determina que la competencia del ejercicio del control fiscal sobre el recurso por concepto de regalías es única y exclusivamente de la Contraloría General de la República, por tanto la Contraloría Departamental del Tolima, no auditó éstos recursos a sus sujetos de control”.

“Observación No. 22. Responsabilidad Fiscal

Incumplimiento de términos

Proceso Fiscal adelantado por el procedimiento ordinario

Vencimiento termino para decretar pruebas

Las pruebas ordenadas luego de vencido el término para la presentación de descargos a la imputación fiscal fueron decretadas en el mes concedido por la ley, no obstante, en un expediente revisado este tiempo no se cumplió, como se ilustra a continuación:

Tabla 37. Vencimiento período para decretar pruebas

Radicación	Observación
1	El 30 de julio de 2015 el proceso fiscal es devuelto por la Secretaría General a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. El auto de pruebas fue expedido el 9 de septiembre de 2015, es decir, después de

vencido el mes señalado por la norma.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría

La anterior situación desconoce el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 y afecta la gestión de la Entidad.

Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Vencimiento término período probatorio

En dos procesos auditados se observó que el término de un año señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 para practicar pruebas, no se cumplió. La anterior situación denota falta de control y puede conllevar a que las pruebas recaudadas con posterioridad al vencimiento del término otorgado por la ley carezcan de valor.

Tabla 43. Vencimiento período para practicar pruebas

Radicación	Observación
1	Las pruebas no fueron practicadas dentro del año otorgado por la ley. El 22/10/2014 se decretaron pruebas, no obstante, al 28/03/2016 se continua recepcionando testimonios. La falta de impulso procesal entre el 24/12/2014 y el 21/09/2015 conllevó a que el término probatorio previsto por la ley se incumpliera.
2	Se utilizó un término probatorio de 21 meses.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2016

Esta circunstancia fue configurada como hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en seguimiento por cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

Vencimiento término recurso de apelación

En dos expedientes que hicieron parte de la muestra se verificó que el recurso de apelación no fue resuelto en los términos señalados por la normatividad vigente, esto es, dentro de los dos meses siguientes a su interposición. Esta Observación fue elevada a hallazgo en el Informe de Auditoría de la vigencia 2014 y se encuentra en ejecución por

cuanto el plan de mejoramiento se suscribió en el mes de noviembre de 2015.

Tabla 44. Recurso de Apelación decidido extemporáneamente

Radicación	Observación
1	Se tardó 4 meses para resolver la apelación.
2	Se tardó 7 meses para resolver la alzada.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2016”

• **“Proceso Fiscal adelantado por el procedimiento ordinario - Vencimiento termino para decretar pruebas**

“Las pruebas ordenadas luego de vencido el término para la presentación de descargos a la imputación fiscal fueron decretadas en el mes concedido por la ley, no obstante, en un expediente revisado este tiempo no se cumplió”.

R/= Frente a los argumentos expuestos por la Auditoría en cuanto a la mora en el decreto y práctica de pruebas del Auto Imputación, es de indicar que esta observación tuvo como referencia el Proceso 112-2552-1/010 adelantado ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Guamo Tolima, el cual el día 21 de noviembre de 2014 se profirió Auto de Imputación N° 023, una vez surtido el trámite procesal correspondiente a la notificación y recepción de los argumentos de defensa de los implicados, el día 30 de Julio de 2015 fue remitido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el proceso de la referencia, periodo en el cual la Contraloría Departamental del Tolima realizó cambios de Directores, entre ellos el del Proceso Fiscal, según Resolución 210 de junio 22 de 2015, situación administrativa esta que generó retardo en las actuaciones e impulsos procesales, toda vez que para dicha época la dirección se encontraba en empalme con el nuevo Director, proceso que quedo en firme

La Contraloría argumentó que el incumplimiento de los términos procesales obedeció a circunstancias administrativas como cambio de director, períodos vacacionales, de gestación de las sustanciadoras y limitaciones de personal, entre otros, situaciones que no constituyen fuerza mayor comoquiera que son previsibles por la Entidad y por ello no justifican la dilación de los términos en las actuaciones fiscales.

Respecto al vencimiento del término para la práctica de pruebas es preciso recordar que la normativa vigente establece que los plazos previstos para ello son preclusivos, esto es, son obligatorios para actuar, caso contrario, la pérdida o extinción de la actividad procesal, por haberse alcanzado los límites impuestos por el legislador para el ejercicio de las facultades procesales de las partes se presentaría.

La Auditoría General de la República reitera que los términos procesales, especialmente, los que

a finales del mes de julio, anudado a esto, es pertinente indicar que la funcionaria asignada para la sustanciación del mediante Memorando 137 de junio 04 de 2015, lo que permitió que dicho proceso disfrutó de su periodo vacacional durante los días comprendidos del 12 de Agosto de 2015 al 07 de septiembre del mismo año, según Resolución 174 de junio 04 de 2015, comunicada expediente no contará con el respectivo impulso procesal; al evidenciar el líder del Proceso la mora y congestión que presentaba algunos procesos procedió para el caso en particular asignar a un funcionario de planta temporal para el estudio y trámite de ciertos procesos incluido el de la referencia, con el fin darle mayor celeridad al mismo

Si bien es cierto se profirió un auto de pruebas fuera del término establecido, el cual obedeció a circunstancias Administrativas que impidieron el oportuno cumplimiento procesal, no es menos cierto que con la práctica de pruebas solicitadas a petición de parte (Gloria Patricia Guzmán Olivera, en calidad de responsable fiscal) se logró tener certeza del material probatorio referente al resarcimiento del daño allegado por los implicados en los argumentos de defensa contra el Auto de imputación, lo que conllevó a que se profiriera auto de cesación de la acción fiscal N° 003 el 8 de Abril de 2016, actuación que permitió la culminación del debate procesal en un término inferior a los 5 años, disminuyendo de esta manera el riesgo de prescripción.

- **Proceso Fiscal adelantado por el procedimiento verbal - Vencimiento término para decretar pruebas**

Ahora bien frente a lo esgrimido por el Auditor en el informe preliminar respecto al Vencimiento término probatorio de los Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento verbal, este Despacho indica:

Que como resultado de la citada observación se tomó como prueba los procesos:

- **Proceso 112-803/014** adelantado ante el Hospital Federico Lleras Acosta, del proceso se realizó audiencia de descargos el día 22 de Octubre de 2014 en la cual se decretó la práctica de pruebas a petición de parte, entre las cuales se encuentran la práctica de declaraciones juramentadas las cuales se encontraban supeditadas a que se allegaran por parte de otras entidades

tienen el carácter de preclusivos son de obligatorio cumplimiento máxime teniendo en cuenta las consecuencias de orden jurídico que conllevan su desconocimiento.

La Contraloría señaló que ha tomado las acciones correctivas pertinentes en virtud del plan de mejoramiento suscrito con nuestra Institución, acciones que serán verificadas en el seguimiento al citado plan.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

la información correspondiente para su realización.

Dentro del periodo comprendido entre el 24 de Diciembre de 2014 al 21 de Septiembre de 2015, el proceso se vio afectado en su impulso en razón a que la funcionaria que se encontraba asignada para el conocimiento del mismo Carolina Rivera Perdomo se encontraba en periodo de gestación situación que dificultaba la continuidad del proceso, posteriormente se reasigno el mismo a la funcionaria Luisa Marcela Méndez, quien de la información solicitada como prueba dentro de la audiencia ya mencionada, realizo reiteraciones de aquellas que se encontraban pendientes de ser allegadas al considerarse que las mismas conducirían a mayor claridad de los hechos materia de investigación. Posteriormente se programó continuación de la audiencia para el día 18 de Febrero de 2016, en la cual se decretó a petición de parte la práctica de una prueba y se decidió reiterar pruebas que se encontraban pendientes de ser allegadas. No es menos cierto que se han venido celebrando diferentes audiencias en las cuales se han reiterado las declaraciones juramentadas que se encontraban pendientes por practicar, las cuales se han presentado dilaciones por las partes al no comparecer a las mismas, además de las dificultades en ubicar a los testigos.

Por lo anterior no son de recibo las observaciones realizadas en cuanto al incumplimiento del término probatorio para la práctica de las pruebas ya que dentro del proceso de responsabilidad fiscal no se han práctico pruebas diferentes a las que se han sido decretadas en términos, las cuales sólo se han venido reiterando, por lo que no se ha violentado el término legal establecido para el decreto de pruebas.

- **Proceso 112-910/014** adelantado ante la Administración Municipal de Melgar: De las observaciones presentadas por la Auditoría se indica que dentro del proceso de la referencia se presentó un término probatorio de 21 meses situación que a la Luz del material obrante del proceso se debe manifestar que:

El día 28 de Junio de 2013 se profirió auto de Apertura e Imputación en el cual se indicó como fecha inicial para audiencia de descargos el día 09 de Agosto del mismo año, una vez llegada dicha fecha las partes vinculadas dentro del proceso no se hacen presente a la Audiencia situación que obligo al Despacho a realizar la suspensión de la misma, programando su

continuación para el día 19 de septiembre de 2013. En audiencia de descargos de fecha 19 de Septiembre de 2013 se decretaron la práctica de pruebas entre las cuales se encontraban la recepción de declaraciones juramentadas y la solicitud de un informe técnico; declaraciones que fueron practicadas el día 21 de noviembre del mismo año.

De igual manera se presentaron reiteraciones de las pruebas no allegadas en razón de garantizar el debido proceso y el derecho a la Defensa, al encontrar estas pertinentes y conducentes al proceso, situación que se presentó en audiencias de fecha 20 de febrero de 2014, 31 de Julio de 2014, tiempo en el cual aún nos encontrábamos durante el año otorgado por la Ley para la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, con lo que en ningún momento se estaría violentando normatividad alguna, máxime cuando en audiencia de descargos de fecha 24 de septiembre de 2014 se realizó solicitud de práctica de pruebas por las partes vinculadas en el proceso, las cuales en razón a las consideraciones expuestas dentro de dicha audiencia fueron decretadas y prácticas, lo que en ningún momento indicaría que las mismas son extemporáneas toda vez que las partes cuentan con la facultad de solicitar la práctica de pruebas hasta antes de cerrarse la audiencia de descargos dentro del proceso verbal, por lo que claramente aún se encontraban dentro del término probatorio.

Si bien es cierto, el día 11 de Junio de 2015 se procedió por parte del Despacho a cerrar la Audiencia de Descargos; no puede la Auditoría determinar que por haber transcurrido 21 meses desde el momento en que se decretó la práctica de pruebas hasta el momento en que se cerró la Audiencia de Descargos, se incumplió con el termino probatorio fijado por la Ley, puesto que como hemos mencionado dentro del año que se cuenta para la práctica de las pruebas , se efectuó la práctica de las mismas a través de los oficios que se libraron por la Secretaría General, y en vista de la renuencia en la entrega de la información se realizó la reiteraciones de las mismas. Es de aclarar que si bien el día 24 de septiembre de 2014 se decretó la práctica de una prueba a petición de parte, la negación de dicha prueba hubiera ocasionado una violación al debido proceso y con ello la nulidad sustancial del procedimiento, prueba de suma importancia que permitió el esclarecimiento de los hechos.

De otra parte es necesario aclarar que el incumplimiento de los términos

probatorios que hace alusión el auditor en los procesos referidos se realizaron con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2014, la cual fue suscrita a partir del mes de noviembre de 2015, con entrada en vigencia a partir del mes de enero 1 hasta el 31 de diciembre del año 2016, por lo que resalta este Despacho que una vez entrado en vigencia el mismo no se han proferido pruebas fuera de término.

No obstante frente a estas observaciones el despacho se permite indicar que se han tomado las acciones y los correctivos necesario para evitar esta clase de incumplimiento es así que en cada mesa de trabajo se les ha exhortado al investigador dar cumplimiento a los términos perentorios y preclusivos de que hace alusión la Ley 1474 de 2011 y la que establece la Ley 610 de 2000, muestra de ello se tiene el memorando No. 183 de abril 07 de 2016, en la que se instó a todos los funcionarios del proceso no decretar ni practicar pruebas por fuera de los términos concedidos en la Ley, se anexa en 3 folios.

- **Vencimiento término recurso de apelación**

La Dirección Técnica Jurídica informa a esta Dirección que para la vigencia 2015, hasta el mes de septiembre estuvo sin el personal requerido para el debido funcionamiento de la dependencia, contando solo con una abogada quien debía asumir todas las funciones tanto profesionales como las técnicas y operativas, por lo que se generó traumatismo en el proceso, toda vez que no se hacía posible que una sola funcionaria pudiera asumir toda la carga laboral de la dependencia.

En el mes de septiembre del año 2015, fue vinculada a través de la convocatoria 282 de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la abogada FLOR ALBA TIPAZ ALPALA, asignada a la Dirección Técnica Jurídica y en el mes de diciembre del mismo año fue vinculada la funcionaria SANDRA MILENA OROZCO BOTERO, como Auxiliar Administrativo de la dependencia, a través de la misma convocatoria pública, vinculaciones que generaron fortaleza al proceso de gestión Jurídica, pues el equipo quedo comprendido por dos abogadas, un auxiliar administrativo y el director de la oficina y fue así como se hizo posible

evacuar todos los procesos y demás actuaciones que se encontraban pendientes por trámite en la Dirección Técnica Jurídica.

El proceso 112-0165-02013, correspondiente a SERVICASABIANCA E.S.P del municipio de Casabianca Tolima, fue recibido en la Dirección Técnica Jurídica el día 15 de octubre de 2014 y fue resuelto el 25 de mayo de 2015, efectivamente siete (7) meses después, por la doctora LINA LIZETH MARTÍNEZ CALDERON, quien para la época era la única Profesional Universitario (abogada) con que contaba el proceso de gestión jurídica, razón por la cual los procesos tardaban en ser evacuados.

El proceso 112-0766/2014, correspondiente al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, fue recibido en la Dirección Técnica Jurídica el día 09 de junio de 2015 y fue resuelto el 26 de octubre de 2015, efectivamente cuatro (4) meses después, por la doctora FLOR ALBA TIPAZ ALPALA, quien inmediatamente después de posesionada asumió el trámite de los procesos que se encontraban pendientes de trámite por las razones anteriormente expuestas, evacuándolos en su totalidad”.

“Observación No. 23. Responsabilidad fiscal

Baja implementación del sistema de oralidad

En la auditoría practicada se verificó que la implementación de la oralidad señalada en la Ley 1474 de 2011 durante las vigencias 2012 al 2015 fue baja, esto es, no se evidenció mayor efectividad del control fiscal, de la gestión eficaz de los procesos de responsabilidad fiscal y de un verdadero resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.

Es preciso indicar que la Entidad cuenta con una sala de audiencias dotada de las herramientas necesarias para adelantarlas y que durante el cuatrienio se llevaron a cabo varias capacitaciones tendientes a implementar la oralidad y mejorar la estructuración de los hallazgos fiscales, sin embargo, el número de procesos fiscales radicados y adelantados por vigencia es bajo, como se ilustra a continuación:

Tabla 39. Cantidad de Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Procesos Fiscales Adelantados por el procedimiento verbal	2012	2013	2014	2015
Radicados	1	6	8	5
Población Total	3*	7	14	16

Fuente: Formatos F17 vigencias 2012 al 2015

*Dos procesos adelantados por el procedimiento ordinario fueron adecuados a procedimiento verbal

En la siguiente tabla se puede observar que la cuantía de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario durante el cuatrienio no supero el 10% del valor de los procesos ordinarios:

Tabla 40. Cuantía Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Cuantía	2012	2013	2014	2015
Ordinarios	\$17.416.088.882	\$14.586.492.722	\$14.433.961.710	\$14.221.640.243
Verbales	\$33.177.409	\$1.265.316.882	\$1.406.261.523	\$1.400.454.532

Fuente: Formato F17 vigencias 2012 al 2015”.

“Esta Dirección informa que para la vigencia 2015 se programó en el Plan de Acción adelantar solo 5 procesos fiscales bajo el procedimiento verbal en razón a la lista de elegibles de los cargos a proveer en la Dirección de Responsabilidad Fiscal procedente del concurso de méritos que la Entidad suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil, los cuales fueron proveyéndose de manera paulatina, originado que la Dirección afrontara un reproceso en vista que más del 50% de sus funcionarios fueron abastecidos con personal nuevo de profesiones no afines al proceso fiscal, lo que generó poca actividad procesal, no permitiendo poder adelantar mayor cantidad de procesos verbales durante la vigencia, pues no se contaba con personal idóneo, si bien es cierto la entidad contaba con una Planta Temporal Transitoria también lo es que de la misma solo en la Dirección de Responsabilidad se ocuparon 2 funcionarios a diferencia de la vigencia 2014, aunado a lo anterior es de indicar que la dependencia contaba con más de 30 procesos de 2011 en riesgo de prescribir, lo que ocasión un plan de choque y la priorización de los mismos. Tal como se informó al investigador en trabajo de campo. Sobre este punto es preciso aclarar que aunque el proceso aun viene teniendo cambio de personal para este año se indicó en el Plan de Acción impulsar 8 proceso verbales, superando las metas de las vigencias anteriores. Anexo Plan de Acción 2016”.

Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República, pues la baja implementación del procedimiento verbal no solo corresponde al 2015 sino a la evaluación del período 2012-2015, tiempo en el cual el número de actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento en mención no se compadece con los recursos invertidos y las capacitaciones adelantadas por el Vigilado.

La implementación del procedimiento verbal garantiza el resarcimiento del daño patrimonial y mejora la gestión y resultados de la Entidad a través de un procedimiento eficaz, eficiente y efectivo.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

“Observación No. 24. Proceso Talento Humano

Incumplimiento Ley 1416 de 2010

La Contraloría no ejecutó el 2% de su presupuesto en capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, situación que desconoce lo normado en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010 y podría conllevar a emitir pronunciamientos desactualizados”.

“El presupuesto definitivo de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2015 ascendió a \$4.810.168.322, de los cuales, apropió para capacitaciones la suma de \$96.203.366, equivalente a un 2%. Del total apropiado, la administración anterior ejecutó \$81.667.926, un 85%, para un saldo sin ejecutar de \$14.535.440, un 15%.
Por lo anterior, lo realmente no ejecutado es el 15% del total de apropiado del rubro de capacitaciones; hecho que es notorio en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2016”.

La Entidad aceptó la observación e indicó que el presupuesto no ejecutado en capacitación correspondió al 15% del presupuesto apropiado.

Es importante señalar que la norma establece como mínimo el 2% del presupuesto para capacitación, disposición de obligatorio cumplimiento para la Contraloría.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

“Observación No. 25. Gestión TICS

La Contraloría presenta incumplimiento en el avance de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea indicada en el Decreto No. 2573 del 2014, comparando los porcentajes señalados en la norma nacional no se cumple con ningún porcentaje en ningún componente para los sujetos obligados del orden territorial, así:

Tabla 53. Resultados de avances en cumplimiento componentes.

Estrategia de gobierno en línea		
Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	43%	70%
TIC. Para el Gobierno abierto.	52%	80%

TIC. De Gestión.	19%	20%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	0%	35%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2274 de 2014”

“
 1. Es de señalar que los porcentajes de cada componente señalados por la Auditoría a tener en cuenta para la Contraloría Departamental del Tolima, debe corresponder a los plazos señalados para las Entidades B, según Artículo 10 del Decreto 2573 de 2014, debido a que la Gobernación del Tolima es categoría segunda.

La Contraloría describe la categoría que tiene la Entidad (tipo B) para verificar el cumplimiento del Decreto 2573 de 2014, que es distinta a la inicialmente tomada por la AGR (tipo A).

La observación se retira.

Componente	Porcentaje señalado en el informe	Porcentaje que aplica para la Contraloría Departamental (Entidades B)	Porcentaje de Avance
TIC para servicios	70%	45%	43%
TIC para Gobierno abierto	80%	65%	52%
TIC de gestión	20%	10%	19%
Seguridad y privacidad de la Información	35%	10%	10%***

*** Porcentaje mal digitado al momento de la rendición de la cuenta Formato-24.

2. El avance real del componente Seguridad y Privacidad de la Información

es del 10%, se tuvo error de digitación en el avance reportado en la cuenta anual, se anexa certificación de la Dirección de Planeación.



GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC ACORDE A LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA	
TRANSPARENCIA	20
COLABORACIÓN	0
EFECTIVIDAD	17
SERVICIOS CONTRATADOS EN EL USO MASIVO	26,5
SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SERVICIOS (SPQR)	7,5
SERVICIOS Y SERVICIOS EN LÍNEA	0
ESTRATEGIA DE TI	0
GOBIERNO EN LÍNEA	0
INFORMACIÓN	0
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	0
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	0
USO Y APLICACIONES	0
EFECTIVIDAD OPERACIONAL	0
DEFINICIÓN DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	0
INDICADORES Y MONITOREO CONTINUO	0

3. Para la vigencia 2015 con el fin garantizar las actividades de implementación de Gobierno en Línea a través de la Dirección de Planeación por primera vez se implementó el Plan de Acción de Gobierno en Línea “PLAN DE ACCION GEL” (Anexo) y se dejaron los porcentajes exigidos en el Decreto 2573 de 2014 dentro del Plan de acción del proceso Planeación Estratégica, lo que demuestra el interés, gestión y compromiso de la Contraloría Departamental en el avance de implementación de la Estrategia Gobierno en Línea.
4. Para la vigencia 2015 se realizaron las siguientes actividades de implementación de la Estrategia Gobierno en Línea:

TIC PARA SERVICIOS

1.1 Caracterización de Usuarios: La Contraloría Departamental del Tolima ha realizado la caracterización de usuarios, conociendo de una forma más detallada las necesidades y características de sus usuarios, de tal forma que han servido de base para el diseño, comunicación y mejoramiento de trámites y servicios.

1.2 Usabilidad: se ha definido e implementado la guía de estilo y usabilidad única con el fin de que los trámites y servicios de la Contraloría Departamental del Tolima cuentan con las características necesarias para

garantizar un uso fácil por parte de los usuarios.

1.3 Accesibilidad: Se han observado e identificado las directrices del lineamiento de accesibilidad en los trámites y servicios disponibles por medios electrónicos aplicables a la Contraloría Departamental del Tolima de acuerdo a lo establecido en la NTC 5854, las recomendaciones del documento de trabajo “guía de lenguaje ciudadano para la administración pública colombiana del Departamento Administrativo de la Función Pública y los requisitos del Anexo 3 del Manual Gel.

1.4 Promoción: Para dinamizar la demanda de trámites y servicios en línea por parte de los usuarios a través del conocimiento de la oferta disponible, se ha documentado el catálogo de servicios de la Contraloría Departamental siendo debidamente publicado en sitio web y socializado en los eventos coordinados por el proceso de Participación Ciudadana. Igualmente se implementó el primer esquema de incentivos para movilizar los grupos de interés con una duración de 6 meses para retroalimentación y mejora.

1.5 Sistema Web de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias: El link de PQRD ha sido actualizado con los requerimientos de la estrategia gobierno en línea y son atendidos con celeridad y calidad de acuerdo a la Ley.

TIC PARA GOBIERNO ABIERTO

2.1 Acceso a la Información Pública: La Contraloría Departamental del Tolima tiene habilitado su sitio web la opción para diversos idiomas, publica la información definida en la Ley de Transparencia y acceso a la información y contempla mecanismo electrónico para que los ciudadanos puedan suscribirse a servicios de información o solicitar información.

2.2 Participación: Se ha elaborado y divulgado el Plan de Participación por medios electrónicos, habilitando los canales electrónicos, herramientas y lineamientos necesarios y pertinentes para este fin.

2.3 Transparencia: Datos abiertos: buscando promover el aprovechamiento y la generación de valor a partir de la información pública la Contraloría Departamental del Tolima ha generado logros muy importantes, como es la publicación del Inventario de la Información (Fase 1) de la entidad, la cual permite la mejora en la calidad de la información y la apertura de otros espacios de participación ciudadana. Lo anterior, en concordancia con el Manual GEL 3.1 – 2. Componente de Información en

Línea – 2.

TIC PARA LA GESTION

1. Entendimiento Estratégico: Mediante diagnóstico del entorno nacional, sectorial e institucional la Contraloría Departamental del Tolima ha dado un entendimiento preciso, claro y documentado de la situación actual de la institución, sirviendo como base para iniciar estrategias que le permitan hacer uso de la tecnología como agente de transformación.

2. Direccionamiento Estratégico: Con el objetivo de generar valor público con el entendimiento de la misión y objetivos de la entidad se ha adelantado: Institucionalización de la Estrategia El Comité técnico GEL fue creado mediante resolución No.430 de diciembre de 2009. Para la vigencia 2015 se adopta el Plan de Acción GEL de la Contraloría Departamental mediante Resolución 259 del 03 de agosto de 2015, donde se establece que cada año debe ser actualizado de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que el seguimiento a los avances del plan de acción GEL se realiza cada dos meses en dicho comité. La Estrategia Gobierno en Línea fue incluida dentro del Plan Estratégico de la Entidad 2012 – 2015 dentro del Estratégico " Modernizar la estructura tecnológica de la Contraloría Departamental del Tolima acorde con la Política de Estado Tics". Con relación a la Página web, se realizó una mejora contemplada en las necesidades de la entidad del sitio web institucional, por lo tanto a partir de mayo de 2015 se inició una convalidación de los criterios establecidos en el documento "Lineamientos y metodologías en Usabilidad para GEL" para luego realizar un plan de trabajo y levantar la información pertinente.

Entró a funcionar a partir de noviembre de 2015. La Contraloría Departamental del Tolima cumple con los términos exigidos en la estandarización gubernamental de imagen de sitios WEB. Los estándares asumidos en la página web son: 1. Escudo de Colombia 2. Imagen institucional 3. Dominio 4. Actualización 5. Mapa del sitio 6. Enlace a la página de inicio Motor de búsqueda 7. Enlace a preguntas y respuestas frecuentes 8. Enlace al Calendario de actividades 9. Enlace a un glosario o diccionario de términos usados en el sitio web y los documentos publicados 10.Publicación de información – Ley Transparencia. 11. Enlace al sistema de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias 12. Enlace a los

servicios de atención en línea Enlace a la opción de suscripción a servicios de información 13. Enlace a la oferta de empleos 14. Enlace a la oferta de trámites y servicios 15. Enlace a la opción de seguimiento a trámites y servicios 16. Enlace al espacio para notificaciones a terceros (referente a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011) Participación ciudadana.

3. Seguimiento y Evaluación de la Estrategia: Además de los seguimientos realizados bimensualmente por el Comité GEL, se presentó Acción de mejora ante el Sistema de Gestión de Calidad y se tienen definidos control de indicadores en el Plan de Acción con respecto a las metas y avances de la estrategia.

4. Cumplimiento y Alineación: La Contraloría Departamental del Tolima ha avanzado en la actualización de los procesos de la institución que hacen parte del modelo integrado de gestión definiendo la contribución de TI. Además se apoya con la Política “Cero Papel” adoptada mediante Resolución 071 de 2013.

5. Sistemas de Información: La Contraloría Departamental del Tolima gestiona los sistemas de información para potenciar los procesos misionales y servicios que presta a través de SICOF Ciudadano, donde en línea puede realizar la trazabilidad de hallazgos, informes de auditoría, denuncias y fallos de responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, para apoyar su misión la CDT cuenta con sistemas de datos internos los cuales generan una serie de información especial en la vigilancia a sujetos de Control, como SERCA y COBRA.

Por otro lado, en la actualidad la Contraloría Departamental del Tolima tiene habilitados los siguientes medios sociales: YouTube, Twitter, Facebook, Fanpage y adicionalmente se encuentra en desarrollo la herramienta de chat para el portal y su asignación de horario.

SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION

***Diagnóstico de Seguridad y Privacidad:** La Contraloría Departamental del Tolima adelantó diagnóstico que determinó el nivel de seguridad y privacidad como crítico para la entidad.”

“Observación No. 26. Control Interno.

Debilidades en las Auditorías Internas

El 20 de abril de 2015 se adelantó auditoría interna de evaluación y control a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, ejercicio en el cual no existe pronunciamiento sobre: Eficiencia en cuanto a la atención de peticiones, denuncias y quejas; rendición de cuentas a la sociedad del Tolima; cumplimiento del Modelo Estándar de Control Interno y Conocimiento del Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Entidad. El pronunciamiento del informe es respecto a formalidades.

El proceso Auditor fue objeto de auditoría en la vigencia 2015, el proceso se efectuó del 12 al 21 de agosto de 2015. Del mismo se puede concluir:

- Se audito periodo 2014 y lo corrido de 2015.*
- Se rindió informe preliminar describiendo 3 hallazgos.*
- 7 de septiembre de 2015, mediante memorando No. 0569-2015-100 se presentó controversia al informe de auditora.*

En el informe definitivo suministrado sin fecha se mantuvo un hallazgo pero no se identifica puntualmente cual es el tipo de connotación del mismo conforme lo evidenciado en las visitas efectuadas, simplemente se limitan a establecer recomendaciones por parte de la oficina de Control Interno.

De la misma forma en la carpeta de auditoría interna no se tiene suscripción de algún tipo de plan de mejoramiento o acción de mejoramiento por parte de la dependencia auditada para efectos de efectuar algún tipo de seguimiento por parte de la oficina de Control interno.

La situación antes descrita denota debilidad por parte de la dependencia de Control interno en la medida de que no tiene un mecanismo oportuno que le permita medir como avanza la dependencia a través de alertas, en la búsqueda de mejorar las debilidades encontradas en los procesos que audita.

La Dirección Operativa de Control Interno durante la vigencia 2015 llevó a cabo auditoría interna a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, informe expedido el 11 de agosto de 2015 en el cual no existe pronunciamiento alguno sobre los siguientes criterios de auditoría: beneficios del control fiscal en cuanto a procesos fallados, uso del aplicativo SICOF, eficacia de la planta temporal, oportunidad en la asignación de hallazgos, entre otros. En el informe se estructuraron dos hallazgos relacionados con inactividad procesal y decreto de nulidades los cuales no fueron sometidos a plan de mejoramiento alguno, situación que desconoce el Procedimiento Evaluación y Control numeral 4 Actividades 8 y 9 adoptado por la Contraloría.

Esta situación fue elevada a hallazgo en el Informe de Auditoría vigencia 2014 y se encuentra en seguimiento por parte de la Auditoría General de la República por cuanto el Plan de Mejoramiento fue suscrito el 30 de noviembre de 2015”.

“Atinente a las debilidades del proceso de evaluación y control, es de La Contraloría aceptó la observación y señaló que

señalar que en la vigencia de 2015, se practicaron seis (06) auditorías internas frente a los cuales en dos (2) de ellas se suscribieron planes de mejoramiento y que en el primer trimestre de la vigencia 2016 se ha realizado seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos en los referidos procesos.

Así mismo es de señalar que en lo transcurrido de la presente vigencia (Enero –Abril 2016) se han realizado 3 auditoría internas (Proceso de Participación Ciudadana, Proceso Gestión Tic's y Proceso Sancionatorio y Coactivo), frente a los cuales se han determinado 50 hallazgos en su totalidad, suscribiéndose los respectivos planes de mejoramiento, los cuales viene realizando actualmente el seguimiento, evaluación y control la Dirección Operativa de Control Interno.

Denotar así mismo que en las auditoría internas realizadas en la presente vigencia por la Dirección Operativa de Control Interno, se va a practicar la debida revisión de los criterios señalados por la Auditoría General de la República y frente a los cuales en vigencias anteriores esta Dirección no ha realizado pronunciamiento alguno, lo que ha ocasionado debilidades en la práctica de las auditorías internas adelantadas por el proceso de evaluación y control”.

durante la presente vigencia la Dirección Operativa de Control Interno va a practicar la debida revisión de los criterios señalados por la Auditoría General de la República.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos:	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No 1. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 2). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para trasladar las peticiones a la autoridad competente.	Condición: En la petición DP 005-2016 no se cumplieron los cinco días concedidos por la norma para el traslado de la petición a la autoridad competente.						
	Criterio: Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y principio de celeridad.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	X					
Hallazgo No 2. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 3). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.	Condición: En las peticiones que tuvieron el carácter de denuncias, la Entidad no indicó los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni señaló el plazo razonable para ello.						
	Criterio: Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	X					
Hallazgo No 3. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 4). Los hechos de las denuncias no son atendidos de fondo. En la evaluación de los contratos solo se realizó control de legalidad.	Condición: En la evaluación de los papeles de trabajo de las auditorías exprés se observó que algunos hechos denunciados no fueron atendidos de fondo; asimismo, en la mayoría de las auditorías en las cuales se revisaron contratos se verificó que la Entidad concluyó respecto al cumplimiento del objeto contractual con base en el control de legalidad que efectuó a los documentos obrantes en las carpetas contractuales.						
	Criterio: Artículo 13 Ley 1755 de 2015 y						

	Actividad 4 del Procedimiento Gestión de Denuncias.								
	Causa: falta de control								
	Efecto: Posible pérdida de recursos públicos.	X							
Hallazgo No 4. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 5). La Entidad no cumplió los términos señalados por la ley para decidir las peticiones que tuvieron el carácter de denuncias en la vigencia 2015.	Condición: A la fecha de auditoría, se encuentran en trámite 5 denuncias radicadas en el 2013, 11 del 2014 y 14 del 2015. En las denuncias del 2015 que fueron enviadas a la Dirección Técnica de Control Fiscal se observó que el término previsto por la ley no se cumplió.								
	Criterio: Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y principio de celeridad.								
	Causa: Falta de control.								
	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	X							
Hallazgo No 5. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 6). El Procedimiento PPC-01 Gestión de Denuncias y PQRS se encuentra desactualizado.	Condición: El procedimiento Gestión de Denuncias y de PQRS utilizado por la Contraloría en la vigencia 2015 no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente.								
	Criterio: Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.								
	Causa: Falta de control								
	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.	X							
Hallazgo No 6. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 7). La Entidad no cumplió el Procedimiento PPC-03 Medición de la Satisfacción del Cliente.	Condición: La Entidad durante la vigencia 2015 no cumplió el procedimiento Medición de la Satisfacción del Cliente.								
	Criterio: Procedimiento PPC-03 Medición de la Satisfacción del Cliente.								
	Causa: Falta de control.								

	Efecto: Falta de credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	X						
Hallazgo N° 7. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 8). La Dirección Operativa de Control Interno no rindió al representante legal el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos.	Condición: La Dirección Operativa de Control Interno durante el período 2015 no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos.							
	Criterio: Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.							
	Causa: Falta de control							
	Efecto: Impide la toma de decisiones en oportunidad, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	X		X				
Hallazgo N° 8. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 9). El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.	Condición: El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.							
	Criterio: Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Procedimiento Evaluación y Control numeral 3.3 adoptado por la Entidad.							
	Causa: Falta de control.							
	Efecto: No se implementaron mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.	X						
Hallazgo N° 9. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 10). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas	Condición: La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.							
	Criterio: Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.							
	Causa: Falta de control.							
	Efecto: No se realizó control preventivo al control fiscal.	X						
Hallazgo No. 10 Proceso Auditor (Obs.	Condición: El presupuesto auditado entre							

<p>11). La cobertura del presupuesto auditado por la Contraloría fue baja.</p>	<p>sujetos y puntos de control fue de \$1.147.035.056.905 equivalente al 42%, respecto al total del presupuesto sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.718.993.115.936.</p> <p>Esta cobertura de presupuesto auditado se considera baja en vista de que queda el 58% del presupuesto sin auditar,</p> <p>Criterio: artículo 8 ley 42 de 1993 y articulo 209 Constitución Política.</p> <p>Causa:</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad y efectividad del control que adelanta la entidad.</p>						
<p>Hallazgo No. 11 Proceso Auditor (Obs. 12). La Contraloría Departamental del Tolima Incumplió los términos del cronograma en algunas auditorías.</p>	<p>Condición: Se evidenció incumplimiento de términos en el cronograma establecido en el memorando de asignación para el ejercicio de auditoria, en las auditorías:</p> <p>Auditoría Regular Alcaldía de Chaparral, Auditoria especial Alcaldía del Valle de San Juan. (Hallazgo \$ 150.034.168), Auditoria Exprés Gobernación del Tolima. (Hallazgo \$ 33.404.353), Auditoria Exprés E.S.P. Hidros. (Hallazgo \$ 1.447.729.697), Auditoria Exprés Alcaldía Honda. (Hallazgo \$ 102.744.663), Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo.(Hallazgo \$ 75.627.402), Auditoria Exprés Alcaldía de Herveo. (Hallazgo \$ 4.400.000), Auditoria Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070), Auditoria Exprés Gobernación del Tolima , (Hallazgo \$99.059.745)</p>	<p>X</p>					

	Criterio: Términos establecidos en los memorando de asignación, en cumplimiento de la guía de auditoría de adoptada por la entidad. Resolución 08 de 2014 Pág. 14						
	Causa: Falta de planeación para los ejercicios auditores.						
	Efecto: Afecta la oportunidad en la comunicación de los resultados de las auditorías ejecutadas y el inicio de las investigaciones correspondientes.	X					
Hallazgo No. 12 Proceso Auditor (Obs. 13). No diligenciamiento de papeles de trabajo en la Auditoría Exprés Hidros.	Condición: Se verificó en la auditoría Exprés E.S.P. Hidros que no se evidencia soporte (actas, registro de visitas) de que funcionarios ejercieran actividad en campo o desplazamiento, solo se evidenciaron fotocopias de los documentos suministrados por el ente vigilado						
	Criterio: Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima (Resolución 008/14) página 54y ss.						
	Causa: Falta de control en cada etapa del proceso auditor.						
	Efecto: Lo descrito anteriormente, puede afectar la determinación de los hallazgos, sus características y requisitos, tal como lo describe ampliamente la misma Guía de Auditoría páginas 34 a 40.	X					
Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. (Obs. 14) Incumplimiento del procedimiento de archivo en algunas auditorías.	Condición: En las auditorías, regular a la Alcaldía de Chaparral y auditoría especial al valle de San Juan no se encontraron legajadas en su totalidad, ni foliadas totalmente.						
	Criterio: artículo 4 literal d, ley 594 de 2000.						

	Causa: Falta de control en cada etapa del proceso auditor.						
	Efecto: Se afecta el estado e integralidad de los soportes de la auditoria.	X					
Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. (Obs. 15). Incumplimiento de términos para emitir informe definitivo de auditorías en algunos procesos auditores.	Condición: Se evidenció incumplimiento de términos para emitir el informe definitivo en los siguientes procesos auditores: Auditoría regular de Chaparral, especial de alcaldía de Mariquita, especial de Alcaldía del Valle de San Juan, especial Hospital Regional del Líbano, Exprés Gobernación del Tolima - Secretaria de Educación, exprés Alcaldía de Honda, exprés San Antonio del Guamo, exprés alcaldía de Herveo, exprés Gobernación del Tolima Transito – Melgar, Saldaña, Honda. Exprés Gobernación del Tolima.						
	Criterio: incumplimiento de los memorando de asignaciones establecidos conforme Guía de Auditoria Territorial, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima (Resolución 008/14)						
	Causa: Esta situación demuestra que no se tienen controles eficientes que permitan verificar el cumplimiento y desarrollo de los tiempos establecidos en los memorandos de asignaciones.						
	Efecto: Esta situación afecta el desarrollo de la ejecución de la auditoria.	X					
Hallazgo No. 15. Proceso Auditor (Obs. 16). Inexistencia de comunicación de algunos informes definitivos de auditoria a corporaciones de control político.	Condición: Se evidenció que no existe comunicación del informe definitivo a las corporaciones de control político en las auditorías: Auditoria Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402), Auditoria Exprés Gobernación						

	del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070).						
	Criterio: artículo 123 de la ley 1474 de 2011.						
	Causa: Falta de control en cada etapa de ejecución del proceso auditor.						
	Efecto: Esta situación afecta el control político que pueda ejercer las corporaciones de elección popular.	X					
Hallazgo No. 16 Proceso Auditor (Obs. 17). Debilidad en el traslado de algunos hallazgos.	Condición: Se verificó que de los 32 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia, existe una devolución de 14 hallazgos por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, durante la vigencia 2015. (063, 069, 009, 012, 023, 022, 024, 022, 036, 035, 037, 038, 039, 048)						
	Criterio: Lo anteriormente descrito incumple el término de 30 días calendario establecidos en la Resolución 08 de 2014.						
	Causa: debilidad en la estructuración y elementos de prueban los hallazgos.						
	Efecto: esta situación afecta el normal desarrollo y eficiencia del inicio de las acciones procesales de responsabilidad fiscal	X					
Hallazgo No. 17 Proceso Auditor (Obs. 18). No existencia de traslado de hallazgos en algunas auditorías.	Condición: Se evidenció que no existe traslado de hallazgos en las siguientes auditorías: Auditoría Exprés Hospital San Antonio de Guamo. (Hallazgo \$ 75.627.402) No esta traslado de hallazgo penal y disciplinario, Auditoría Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, (Hallazgo \$ 120.246.070) no está traslado de hallazgos fiscal ni disciplinario.						

	Criterio: se incumple el término de 30 días calendario establecidos en la Resolución No. 08 de 2014							
	Causa: Falta de control en cada etapa de ejecución del proceso auditor.							
	Efecto: Esta situación afecta el desarrollo de las acciones procesales respectivas.	X						
Hallazgo No. 18 Proceso Auditor. (Obs. 19). No se efectúa seguimiento a planes de mejoramiento en algunas auditorías.	Condición: Se verificó que no existe seguimiento a los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos vigilados en las siguientes auditorías: Regular Alcaldía de Chaparral y especial Hospital Regional del Líbano							
	Criterio: desconoce lo reglamentado por la misma Contraloría en el artículo 5 de la Resolución No. 351 de 2009.							
	Causa: Falta de control en los procesos auditores ejecutados.							
	Efecto: Se afecta la posibilidad de controlar y verificar la mejora del sujeto de control en los hallazgos encontrados.	X						
Hallazgo No. 19. Proceso Auditor. (Obs. 20). No suscripción de planes de mejoramiento en algunas auditorías.	Condición: Se encontró que no reportan suscripción de planes de mejoramiento las siguientes auditorías: Exprés Hospital San Antonio de Guamo, Exprés E.S.P. Hidros y especial Alcaldía del Valle de San Juan.							
	Criterio: Esta situación desconoce lo reglamentado por la Contraloría en el artículo 3 de la Resolución No. 351 de 2009.							
	Causa: Falta de control en los procesos auditores ejecutados.							
	Efecto: Se afecta la posibilidad de evaluación de las acciones propuestas por el ente vigilado en búsqueda de superar las	X						

	irregularidades encontradas.							
Hallazgo No. 20. Proceso Auditor. (Obs. 21). Incumplimiento con la publicación del SICOF en algunos procesos auditores.	Condición: Se pudo corroborar que en los siguientes procesos auditores no se cumple con la publicación plena en el SICOF: Regular Alcaldía de Chaparral, Exprés Gobernación del Tolima Transito Melgar, Saldaña, Honda, Exprés Hospital San Antonio de Guamo, Exprés E.S.P. Hidros y especial Alcaldía del Valle de San Juan.							
	Criterio: la Resolución No. 08 de 2014, que en su página 61.							
	Causa: Falta de control en la verificación del ingreso de la información de la auditoría al SICOF.							
	Efecto: Esta situación afecta la transparencia y control que se debe efectuar a cada proceso auditor.	X						
Hallazgo No. 21. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 22). En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal se observó incumplimiento de los términos procesales.	Condición: En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal se observó incumplimiento de los términos procesales.							
	Criterio: Principio de celeridad y artículos 102, 108 y literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011.							
	Causa: Falta de control.							
	Efecto: Dilación procesal y las pruebas recaudadas con posterioridad al vencimiento del término otorgado por la ley carecen de valor.	X						
Hallazgo N° 22. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 23). La Contraloría durante el período 2012-2015 tuvo baja implementación del procedimiento verbal.	Condición: En la auditoría practicada se verificó que la implementación de la oralidad señalada en la Ley 1474 de 2011 durante las vigencias 2012 al 2015 fue baja, esto es, no se evidenció mayor efectividad del control fiscal, de la gestión eficaz de los							

	<p>procesos de responsabilidad fiscal y de un verdadero resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.</p> <p>Es preciso indicar que la Entidad cuenta con una sala de audiencias dotada de las herramientas necesarias para adelantarlas y que durante el cuatrienio se llevaron a cabo varias capacitaciones tendientes a implementar la oralidad y mejorar la estructuración de los hallazgos fiscales, sin embargo, el número de procesos fiscales radicados y adelantados por el procedimiento verbal vigencia es bajo.</p>							
	Criterio: Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.							
	Causa: Falta de control.							
	Efecto: Dilación procesal y posibles prescripciones de la responsabilidad fiscal.	X						
Hallazgo No 23. Proceso de Talento Humano. (Obs. 24). La Contraloría no ejecutó la totalidad del 2% de su presupuesto en capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.	Condición: La Contraloría no ejecutó la totalidad del 2% de su presupuesto en capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.							
	Criterio: Artículo 4 de la ley 1416 de 2010.							
	Causa: Falta de control.							
	Efecto: Pronunciamientos desactualizados en la vigilancia del control fiscal.	X						
Hallazgo N° 24. Proceso Control Interno. (Obs. 26). Las auditorías internas practicadas durante la vigencia 2015 presentaron debilidades y desconocimiento del Procedimiento Evaluación y Control.	Condición: Las auditorías internas practicadas durante la vigencia 2015 presentaron debilidades y desconocimiento del Procedimiento Evaluación y Control							
	Criterio: Ley 87 de 1993, Decreto 943 de 2014 y procedimiento Evaluación y Control Numeral 4 actividades 8 y 9.							
	Causa: Falta de control							



	Efecto: Debilidades de la administración en el desarrollo de cada proceso.	X					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA VEINTICUATRO (24)		TOTAL CUANTIA	\$ 0				

5. ANEXOS AL INFORME